



**FACULTAD DE POSTGRADO
TRABAJO FINAL DE
GRADUACIÓN**

**IMPACTO DE LA NOTIFICACIÓN POR SISTEMAS
ELECTRÓNICOS EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE RENTAS (SAR), HONDURAS**

**SUSTENTADO POR:
FANNY GRISELDA FLORES BARAHONA
MARIA FERNANDA CARIAS ORDOÑEZ**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE:
MÁSTER EN DERECHO TRIBUTARIO**

TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.

DICIEMBRE, 2022

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTORA

ROSALPINA RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL / PRORRECTOR

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTOR ACADÉMICO NACIONAL

JAVIER ABRAHAM SALGADO LEZAMA

DIRECTORA NACIONAL DE POSTGRADO

ANA DEL CARMEN RETALLY VARGAS

**IMPACTO DE LA NOTIFICACIÓN POR SISTEMAS
ELECTRÓNICOS EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
RENTAS (SAR), HONDURAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MÁSTER EN DERECHO TRIBUTARIO**

ASESOR METOLÓGICO

LUIS JOSÉ GARCÍA

ASESOR TEMÁTICO

ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA

MIEMBROS DE LA TERNA:

ALEJANDRO JOSE ARRIAGA SANCHEZ

HECTOR ORLANDO SANTOS TABORA

JOSE MANUEL FLORES ZAVALA



FACULTAD DE POSTGRADO

IMPACTO DE LA NOTIFICACIÓN POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), HONDURAS

FANNY GRISELDA FLORES BARAHONA
MARIA FERNANDA CARIAS ORDOÑEZ

RESUMEN

Durante años el Estado de Honduras ha tratado de evolucionar los procesos que se realizan en la Administración Pública, siendo así que, la presente investigación, tendrá como finalidad estudiar las nuevas figuras que han ejecutado actualmente en el Sistema Tributario. El objetivo general de esta investigación fue analizar el impacto que ha causado la implementación de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario; cabe destacar que la metodología que se utilizó, se centró en los lineamientos del enfoque cualitativo, con alcance explicativo, tomando en cuenta que se tomó como referencia la realidad sobre el efecto que tuvo esta figura en el Derecho Tributario.

Con el estudio realizado al ordenamiento jurídico, tanto nacional como internacional, se logró identificar tanto los beneficios como oportunidades que trae consigo la implementación de las notificaciones electrónicas, siendo su principal función llevar a cabo todos los actos administrativos por medio de una forma más expedita, asimismo, se concluyó que un promedio del 100% de las personas entrevistadas, fueron del criterio que el impacto que ha causado, ha sido positivo y efectivo a la vez, es por ello que en base a los criterios de cada uno de ellos, se determinó la relevancia de proponer que entre en vigencia el sistema certificado que se hace mención en el artículo 84 del Código Tributario, puesto que pese a que este se encuentra estipulado en la normativa, no se aplica.

Palabras claves: Acto Administrativo, Código Tributario, Firma Electrónica, Obligado Tributario, Notificación por Sistemas Electrónicos



GRADUATE SCHOOL

IMPACT OF NOTIFICATION BY ELECTRONIC SYSTEMS ON THE REVENUE ADMINISTRATION SERVICE (SAR), HONDURAS

FANNY GRISELDA FLORES BARAHONA
MARIA FERNANDA CARIAS ORDOÑEZ

Abstract

For years the State of Honduras has tried to evolve the processes that are carried out in the Public Administration, so that the present investigation will have the purpose of studying the new figures that have currently been executed in the Tax System. The general objective of this investigation was to analyze the impact caused by the implementation of the notification by electronic systems for the Revenue Administration Service (SAR) and the Taxpayer; It should be noted that the methodology that was used focused on the guidelines of the qualitative approach, with an explanatory scope, considering that reality was used as a reference on the effect that this figure had on Tax Law.

With the study carried out on the national and international legal system, it was possible to identify both the benefits and opportunities that the implementation of electronic notifications brings with it, its main function being to carry out all administrative acts through a more expeditious manner, as well as It is concluded that an average of 100% of the people who were interviewed were of the opinion that the impact it has caused has been positive and effective at the same time, which is why, based on the criteria of each one of them , it was determined the relevance of proposing that the certified system mentioned in article 84 of the Tax Code enter into force, since despite the fact that this is stipulated in the regulations, it is not applied.

Key words: Administrative Act, Tax Code, Electronic Signature, Tax Mandatory, Notification by Electronic Systems

DEDICATORIA

Nuestro proyecto final está dedicado principalmente a Dios, padre de amor y bondad, quien nos ha permitido vida, salud y constancia para culminar este estudio, a nuestros PADRES, Magda Leticia Barahona Villalta, René Alfredo Flores Midence, Argentina Zenayda Ordóñez Montoya (Q.D.D.G) y German Ubaldo Carias Zúniga, a nuestros hermanos Brenda Lizeth Flores Barahona, Magda Yesenia Flores Barahona, Karen Gisela Flores Barahona, Javier Alfredo Flores Barahona, Marcela Alejandra Carias Ordoñez, María Celeste Carias Ordoñez, asimismo a nuestros novios Carlos Martel y Joseph Steve Molina Rodríguez, quienes han sido motivo constantemente a lo largo de nuestra vida para ser mejores personas y excelentes profesionales, a todos ellos dedicamos este logro.

AGRADECIMIENTO

Elaborar el presente trabajo final es un gran esfuerzo, no solo para el maestrante, sino también para todas las personas que lo rodean y más aún para quienes conviven con él. Por ello, reconozcamos a todos aquellos que han contribuido a su realización, desde un aspecto técnico y metodológico, especialmente agradecemos al Máster Luis José García y a la Máster Alexandra Karina Rivera Mejía, quienes nos han brindado sus valiosos comentarios durante el proceso de creación de este trabajo final, permitiéndonos elaborar un documento con una perspectiva teórica práctica.

De la misma manera agradecemos infinitamente a los Abogados Carlos García, Gloria Mejía, Gersson Sierra, Marvin Ártica, Fátima Estrada, Álvaro Escobar O'hara, Javier Abadie Aguilar, Darwin Moncada, Noel Fonseca, Dunia Murillo, Ricardo Abedrabbo Lazo, Angélica España Cruz y a los Ingenieros Osman Moreno y Otto Perdomo, quienes ayudaron a enriquecer nuestra investigación; de igual manera queremos reconocer el apoyo otorgado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ya que han brindado información relevante para lograr cumplimentar eficazmente la presente investigación, a todos ellos, gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	VIII
DEDICATORIA	X
AGRADECIMIENTO	XI
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.1 Introducción	22
1.2 Antecedentes del Problema	24
1.3 Definición del Problema	24
1.3.1 Preguntas de Investigación	25
1.4 Objetivos	26
1.4.1 Objetivo General	26
1.4.2 Objetivos Específicos	26
1.5 Justificación	26
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	28
2.1 Análisis de la Situación Actual	28
2.1.1 Recomendación brindada por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.	28
2.1.2 Características de la Notificación en Materia Tributaria	28
2.2 Teorías de Sustento	29
2.2.1 Evolución de los Medios de Notificación	29
2.2.2 Evolución de la Situación Tributaria en Latinoamérica	29
2.2.2.1 La Tecnología en el Derecho Tributario	30
2.2.2.2 Prevalencia de la Cobertura del Servicio de Internet en Honduras	31
2.2.3 Antecedentes sobre la Aplicación de Notificaciones Virtuales en Honduras y Países Latinoamericanos.	36
2.2.3.1 Argentina	38

2.2.3.2 Bolivia	39
2.2.3.3 Colombia	39
2.2.3.4 Ecuador	40
2.2.3.5 España	40
2.2.4 Las Notificaciones Electrónicas y sus beneficios durante la pandemia COVID-19	40
2.2.4.1 Descripción del Fenómeno	41
2.2.4.2 Investigaciones Previas	42
2.2.4.3 Impacto de la Administración del Estado a causa del uso de la Tecnología	42
2.2.4.4 Indicadores de Reducción de la Mora a causa de la Implementación de las Notificaciones Electrónicas en Materia Tributaria.....	44
2.3 Ley de Procedimiento Administrativo	45
2.3.1 Las Notificaciones	46
2.3.1.1 Notificaciones en General	46
2.3.2 Los Sujetos de la Notificación.....	47
2.3.2.1 Órgano Emisor:	47
2.3.2.2 El Destinatario	47
2.3.3 Notificaciones	48
2.3.3.1 Contenido de las Notificaciones	48
2.3.3.2 Formas de Notificación	48
2.3.3.3 Notificación por Sistemas Electrónicos o Telemáticos	49
2.3.3.4 Requisitos de la Notificación Electrónica.....	50
2.3.3.4.1 Beneficios de la Notificación Electrónica.....	51
2.3.3.4.2 Efectos de las Notificaciones Electrónicas	51
2.3.3.4.3 Principios aplicados al Sistema Tributario	52
2.3.3.4.4 Firma Electrónica.....	53
2.3.3.4.5 Validez Jurídica de las Firmas y Documentos Electrónicos	54
2.3.3.4.6 Tecnologías de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica.....	54
2.3.3.4.7 Tipos de Firma Electrónica	55
2.3.3.4.8 Características de la Firma Electrónica avanzada	55
2.3.3.4.9 Garantías de la Firma Electrónica	56

2.3.3.4.10 Conservación de mensajes de Datos o Documentos Electrónicos	56
2.3.3.4.11 Generalidades del procedimiento de notificación electrónica	57
2.3.4 El Servicio de Administración de Rentas (SAR)	58
2.3.4.1 Antecedentes.....	58
2.3.4.2 Aspectos Estratégicos.....	59
2.3.4.3 Estructura.....	60
2.3.4.4 Oficinas Regionales y Departamentales del Servicio de Administración de Rentas (SAR)	61
2.3.4.5 Secretaría General	61
2.3.4.6 Recomendaciones en cuanto a la actuación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).....	63
2.3.5 Estrategias del gobierno de Honduras para el cumplimiento de los Lineamientos e Indicadores del Plan de Nación 2018-2022.....	63
2.3.5.1 Objetivos de Plan de Nación 2018-2022	63
2.3.5.1.1 Objetivo General.....	64
2.3.5.1.2 Objetivos Específicos.....	64
2.3.5.2 Gabinete Sectorial.....	65
2.3.5.3 MIPYME y los beneficios que brinda al Obligado Tributario	65
2.3.5.4 Telecomunicaciones y TIC'S.....	66
2.4 Conceptualización.....	66
2.4.1 La Informática.....	66
2.4.2 La Telemática.....	66
2.4.3 Firma Electrónica.....	67
2.4.4 Firma Electrónica Avanzada.....	67
2.4.5 Certificado.....	67
2.4.6 Certificado Electrónico	67
2.4.7 Mensaje de Datos.....	67
2.4.8 Firmante	68
2.4.9 Certificador o Prestador de Servicios de Certificación.....	68
2.4.10 Acreditación.....	68

2.4.11 Parte que Confía.....	68
2.4.12 Autoridad Acreditadora o Autoridad Administrativa Competente (AAC).....	68
2.4.13 Autoridad Certificadora o Prestador de Servicios de Certificación (PSC).....	68
2.4.14 Autoridad de Registro.....	68
2.4.15 Autorización.....	69
2.4.16 Certificado.....	69
2.4.17 Certificado de Autorización.....	69
2.4.18 Certificado Electrónico.....	69
2.4.19 Certificación Cruzada.....	69
2.4.20 Cifrado.....	69
2.4.21 Clave Comprometida.....	69
2.4.22 Clave Privada o Clave Secreta.....	70
2.4.23 Clave Pública.....	70
2.4.24 Criptografía.....	70
2.4.25 Firma Electrónica.....	70
2.4.26 Firma Electrónica Avanzada.....	70
2.4.27 Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica.....	70
2.4.28 Mensaje de Datos.....	71
2.4.29 Firma.....	71
2.4.30 Firma Autógrafa.....	71
2.4.31 Firma Electrónica Institucional Certificada.....	71
2.4.32 Código QR.....	71
2.4.33 Código de Barra.....	71
2.4.34 Código Bash.....	72
2.4.35 Usuario.....	72
2.4.36 Usuario Administrador.....	72
2.4.37 Usuario Externo:.....	72
2.4.38 Usuario Electrónico.....	72
2.4.39 Usuario Temporal.....	72
2.4.40 Password o Contraseña.....	72
2.4.41 Medios Telemáticos.....	72

2.4.41 Gobierno Electrónico (GE) o Gobierno Digital (GD)	73
2.5 Instrumentos Utilizados	73
2.6 Marco Legal	73
2.6.1 Constitución de la República de Honduras	73
2.6.2 Código Tributario	74
2.6.3 Ley de Procedimiento Administrativo.....	76
2.6.4 Ley Sobre Firmas Electrónicas y su Reglamento.....	76
2.6.5 Ley del Marco del Sector de Telecomunicaciones	77
2.6.6 Reglamento sobre el Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas.....	80
2.6.7 Decreto Ejecutivo número PCM-33-2020	81
2.6.8 Decreto Ejecutivo número PCM-034-2021	83
<i>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA</i>	85
3.1 Congruencia metodológica	85
3.1.1 Matriz Metodológica.....	85
3.1.2 Esquema de Categorías de Estudio	76
3.1.3 Operacionalización de las Categorías	76
3.1.4 Hipótesis	78
3.2 Enfoques y Métodos	78
3.2.1 Diagrama.....	78
3.2.2 Enfoque	79
3.2.3 Alcance	79
3.2.4 Diseño	80
3.2.5 Métodos.....	80
3.2.5.1 Inductivo	80
3.3 Diseño de la investigación	81
3.3.1 Población.....	81
3.3.2 Muestreo no probabilístico	81
3.3.2.1 Tipo de Muestreo no probabilístico	81
3.3.2.1.1 Muestreo por conveniencia	81

3.3.2.1.2 Tipo de preguntas a aplicar	82
3.4 Técnicas, instrumentos y procedimientos aplicados.....	82
3.4.1 Entrevista	82
3.4.1.1 Entrevista no estructurada.....	83
3.4.1.2 Instrumento de Medición	83
3.4.1.3 Procedimiento de datos	83
3.4.1.3.1 Codificación.....	83
3.5 Fuente de información	84
3.5.1 Fuentes primarias	84
3.5.2 Fuentes secundarias	84
<i>CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS</i>	85
4.1 Informe del proceso de recolección de datos.....	85
4.2 Resultados y Análisis de las Técnicas Aplicadas	85
4.2.1 Categoría: Notificación Electrónica.....	85
4.2.1.1 Aspectos sobre la Notificación Electrónica	85
4.2.1.2 Formas de Notificación.....	87
4.2.2 Categoría: Beneficios para Obligados Tributarios.....	91
4.2.2.1 Maneras para Simplificar las Peticiones por los Obligados Tributarios por el uso de las Notificaciones Electrónicas.	91
4.2.2.2 Empresas Beneficiadas	94
4.2.2.3 Beneficios Identificados al utilizar un Buzón Electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).....	97
4.2.3 Categoría: Influencia de la Tecnología.....	100
4.2.3.1 Trámites que se pueden realizar por medio de Sistemas Electrónicos	100
4.2.3.2 Evaluación del Impacto de la Implementación de Notificaciones Eelectrónicas	104
4.2.3.3 Maneras en las que puede influir el uso de la Tecnología en Asuntos Tributarios	106
4.2.4 Categoría: Efectividad de la Aplicación	108
4.2.4.1 Eficiencia de las Notificaciones Electrónicas	108
.....	110

4.2.4.2 Efectividad de la Notificación Electrónica en el presente año	110
4.2.5 Categoría: Impacto de la Implementación	113
4.2.5.1 Principales Limitaciones que ha tenido el Servicio de Administración de Rentas (SAR)	113
4.2.5.2 Orientación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo con relación a las Notificaciones Electrónicas.....	115
4.2.6.3 Recomendaciones con base a la aplicación actual que está realizando la Administración Hondureña con relación a las Notificaciones Electrónicas.....	118
4.3 Resultados y análisis de los datos encontrados con otras técnicas	120
<i>CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i>	<i>122</i>
5.1 CONCLUSIONES	122
5.2 RECOMENDACIONES	123
<i>CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD.....</i>	<i>125</i>
<i>ÍNDICE.....</i>	<i>125</i>
6.1 Buzón Electrónico.....	126
6.2 Justificación.....	126
6.3 Objetivos.....	126
6.3.1 Objetivo General	126
6.3.2 Objetivos Específicos.....	126
6.4 Descripción y desarrollo.....	127
6.4.1 Generalidades del Buzón Electrónico	127
6.4.2 Beneficios del Buzón Electrónico.....	127
6.4.3 Aplicabilidad del Buzón Electrónico	127
6.4.3.1 Implementación del Buzón Electrónico.....	128
6.4.4 Cronograma.....	128
<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</i>	<i>130</i>
<i>ANEXOS.....</i>	<i>135</i>

Anexo 1. Formato de Entrevista.....	135
Anexo 2. Oficio emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)	139
.....	139
Anexo 3. Consolidación Reporte de Notificaciones Electrónicas	143
Anexo 3. Información Sobre los Entrevistados	144
Anexo 4: Entrevistas Realizadas.....	146
.....	146
Anexo 5. OFICIO SAR-OIP-003-2023	180
.....	181

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz Metodológica.....	85
Tabla 2: Operacionalización de categorías.....	76
Tabla 3: Aspectos sobre la Notificación Electrónica	86
Tabla 4: Formas de Notificación.....	88
Tabla 5: Maneras de Simplificar las Peticiones por los Obligados Tributarios.....	92
Tabla 6: Beneficios al utilizar un Buzón Electrónico	94
Tabla 7: Beneficios al utilizar un Buzón Electrónico Compartido	97
Tabla 8: Recomendaciones de Trámites realizadas por medio del Sistema Electrónico	101
Tabla 9: Impacto de la Implementación de Notificaciones Electrónicas.....	104
Tabla 10: Maneras en las que puede influir el uso de la Tecnología en Asuntos Tributarios	107
Tabla 11: Eficiencia de las Notificaciones Electrónicas	109
Tabla 12: Efectividad de la Notificación Electrónica en el presente año.....	111
Tabla 13: Limitaciones que ha tenido el Servicio de Administración de Rentas (SAR)	113
Tabla 14: Orientación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).....	116
Tabla 15: Recomendaciones sobre la Aplicación de las Notificaciones Electrónicas	118

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Estructura del Servicio de Administración de Rentas (SAR).....	60
Figura 2: Distribución de Ciudades según Dirección Regional	61
Figura 3: Categorización	76
Figura 4: Enfoque y Métodos Aplicados.....	78
Figura 5: Aspectos sobre la Notificación Electrónica.....	87
Figura 6: Formas de Notificación.....	89
Figura 7: Maneras de Simplificar las Peticiones por los Obligados Tributarios.....	92
Figura 8: Beneficios al utilizar un Buzón Electrónico	95
Figura 9: Beneficios al utilizar un Buzón Electrónico Compartido	99
Figura 10: Recomendaciones de Trámites realizados por medio del Sistema Electrónico.....	102
Figura 11: Impacto de la Implementación de Notificaciones Electrónicas.....	105
Figura 12: Maneras en las que puede influir el uso de la Tecnología en Asuntos Tributarios	108
Figura 13: Eficiencia de las Notificaciones Electrónicas.....	110
Figura 14: Efectividad de la Notificación Electrónica en el presente año	111
Figura 15: Limitaciones que ha tenido el Servicio de Administración de Rentas (SAR).....	114
Figura 16: Orientación del Servicio de Administración de Rentas (SAR)	117
Figura 17: Recomendaciones sobre la Aplicación de las Notificaciones Electrónicas.....	119

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Introducción

Contar con un Sistema Tributario actualizado, es indispensable para poder realizar actos administrativos de una forma más eficaz, por lo que el implementar nuevas disposiciones tecnológicas en dicha administración, viene a modernizar la ejecución tales procesos, es así como se hace referencia a la nueva reforma al Código Tributario, ya que en su artículo 89, reconoce que existen dos formas de notificar a los obligados tributarios, entre ellas las realizadas a través de sistemas de comunicación telemáticas o mediante correo electrónico.

Actualmente Honduras, ha tratado de poner en práctica en su ordenamiento jurídico la aplicación de dichas herramientas, por tal razón se pretende analizar el impacto que ha causado dicha implementación específicamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), a lo cual se tomará en cuenta lo establecido tanto en la normativa jurídica como en conocimientos empíricos, mismos que serán recolectados a través de un instrumento de medición, por medio de la técnica de la entrevista.

Se menciona lo anterior, en vista que es necesario conocer cuáles han sido los beneficios u oportunidades que ha causado el uso del correo electrónico, e identificar si estos favorecen las actuaciones tributarias a sus usuarios, por lo que en base al análisis y estudio realizado, se pretenderá darle validez a las hipótesis que justificaron la presente investigación; será así que al conocer el impacto causado por dicha figura, se demostrará que su vigencia ha provocado efectos positivos, desde beneficios en la Administración Pública hasta en el desempeño del Servicio de Administración de Rentas (SAR) e inclusive aquellas como ser la Superintendencia Tributaria Aduanera y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Para un mayor y efectivo análisis del documento, este se ha estructurado en los siguientes capítulos:

En el primer capítulo, se aborda el planteamiento del problema en el cual se afina y organiza la perspectiva de investigación, conteniendo la introducción, antecedentes del problema, la descripción del problema, en la que se describe el contexto en que se encuentra inmersa la problemática de estudio, las preguntas de investigación, mismas que dirimen el esfuerzo investigativo del trabajo abordado, así como al objetivo general y los objetivos específicos, la justificación de la investigación que contiene el

porqué de la investigación.

El segundo capítulo, contiene el Marco Teórico, en el cual se desarrollan los fundamentos teóricos donde diferentes autores han explicado el fenómeno de investigación, encontrando también, el análisis de la situación actual, teorías de sustento, antecedentes, entre otros aspectos específicos y generales referentes a la notificación electrónica, como ser las entidades que participan en dicho procesos, así como el identificar cada uno de los conceptos e instrumentos utilizados que engloban dicha figura; asimismo se encuentra descrito el Marco Legal, donde se describirá aquella normativa jurídica hondureña del cual forma parte el Derecho Tributario y lo referente a la notificación electrónica.

En el tercer capítulo, se exponen los métodos utilizados para la obtención de la información, para ello el mismo de conformó de los siguientes elementos: congruencia metodológica, enfoques y métodos, diseño de la investigación, técnicas, instrumentos y procedimientos aplicados, así como las fuentes de información utilizadas.

El cuarto capítulo se enfocará en dar a conocer el resultado y análisis de la información, donde se desarrollarán los datos que fueron resultado del instrumento de medición aplicado, para ello se realizará un análisis sobre cada una de las respuestas que fueron brindadas por las personas entrevistada.

El quinto capítulo, se darán a conocer las conclusiones y recomendaciones.

El sexto capítulo, se detallará la propuesta donde se evaluarán los fundamentos del análisis de información, en donde se expondrá una idea jurídica, el cual será de mucho apoyo y un aporte generoso para la investigación realizada.

1.2 Antecedentes del Problema

El desarrollo de tecnologías de información y de comunicación, han puesto en marcha un proceso de transición de la Administración Pública en Honduras, con el fin de adaptarse a una nueva sociedad basada en la información y el conocimiento.

De tal forma, la Administración Tributaria en Honduras, debe estar a la vanguardia de los avances tecnológicos, por lo que debe transformarse continuamente, y eso se logra a través del uso de medios electrónicos, ya que el acceso a internet ha producido un cambio global en la manera de comunicarse, convirtiéndose los sistemas electrónicos como el mejor medio para una mayor comunicación.

La Administración Tributaria de Honduras, se creó como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República (Congreso Nacional de la República, 2016), denominándose Servicio de Administración de Rentas (SAR) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017, siendo una de las instituciones que cuenta con mayor fortaleza en la implementación de las tecnologías de la información a nivel de gobierno.

Entre sus herramientas tecnológicas se destaca la notificación por medios electrónicos, con la entrada en vigor el Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario, en fecha 01 de enero de 2017 se estableció en el artículo 89 los requisitos para la notificación por sistemas telemáticos y el uso del buzón electrónico, siendo esto un obstáculo para su aplicación, por tratarse de un desarrollo tecnológico que continúa en proceso.

Sin embargo, con la reforma al Código Tributario mediante el Decreto Legislativo 180-2020 en fecha 28 de diciembre de 2020 ha sido posible la implementación de la notificación por medios electrónicos, por lo que en el presente trabajo de investigación se pretende mostrar el impacto que ha producido en la Administración Tributaria de Honduras y al Obligado Tributario al realizar las notificaciones por este medio.

1.3 Definición del Problema

El desarrollo de las tecnologías de información y la comunicación, son importantes en la

actualidad, por lo que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) debe estar a la vanguardia de dichos cambios, con el fin de adaptarse e implementar mecanismos menos tediosos para mejorar la comunicación con los Obligados Tributarios.

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), es una de las instituciones que actualmente tiene un gran avance tecnológico en relación a otras instituciones del gobierno, es decir, tiene una estructura tecnológica actualizada la cual está en constante innovación para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía en general.

La presente investigación es importante, debido a que la notificación por medios electrónicos es algo nuevo para la Administración Tributaria, considerando que este se comenzó a implementar a partir del año 2022, si bien es cierto anteriormente se realizaban las notificaciones mediante correo electrónico de acuerdo a lo establecido con el Código Tributario Decreto Legislativo 22-97, el cual fue derogado al entrar en vigencia el Código Tributario Decreto Legislativo 170-2016 en fecha 01 de enero de 2017, y su reforma mediante el Decreto Legislativo 180-2020 en fecha 28 de diciembre de 2020, donde se establece en su artículo 89 sobre las notificaciones por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico, mismo que aún no ha sido posible su implementación, puesto que aún se encuentra en proceso.

Por lo tanto, es importante comprender el impacto de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario, la normativa aplicable con respecto a dicho tema y los beneficios de su incorporación como medio de notificación.

1.3.1 Preguntas de investigación

1.3.1.1. Pregunta General

¿Cuál es el impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario?

1.3.1.2 Preguntas Específicas

1. ¿Cuáles son los aspectos generales y la normativa aplicable respecto a la notificación por

sistemas electrónicos?

2. ¿Cuáles son los beneficios de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario?
3. ¿Cuáles son las oportunidades de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Analizar el impacto que ha causado la implementación de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario.

1.4.2 Objetivos Específicos

1. Comprender los aspectos generales de la notificación por sistemas electrónicos.
2. Detallar la normativa aplicable de las notificaciones por sistemas electrónicos.
3. Identificar los beneficios y oportunidades de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario.

1.5 Justificación

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), está en constante actualización de las tecnologías de información, considerando que su visión es brindar servicios de calidad a la ciudadanía, comprometida a lograr la equidad a través de gestiones innovadoras.

Las notificaciones por sistemas electrónicos, en apego a lo establecido en el Decreto Legislativo 180-2020, que reformó los artículos 88, 89, 90, 91 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo 170-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 28 de diciembre de 2016 (Congreso Nacional de la República, 2016), se implementaron en el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a partir del mes enero del año dos mil veintidós, con este medio de comunicación, la Administración Tributaria ha logrado un gran avance en lo referente a la

notificación de las resoluciones y actuaciones que afectan o favorezcan los derechos e intereses del Obligado Tributario, ya que es más efectiva, expedita y fácil, lo que ha provocado una disminución de la carga laboral que le corresponde a Secretaría General, misma que actúa como departamento encargado de dicha función, puesto que, las notificaciones anteriormente se realizaban en la mayoría de los casos de manera personal, es decir, que el obligado tributario debía presentarse a las instalaciones de la institución, lo que provocaba un gasto económico, sin dejar de mencionar el tiempo, de esta manera se demuestra que es relevante realizar esta investigación, esto, con el fin de mostrar el impacto que ha causado la implementación de dicha figura, tanto para la Administración Tributaria como para los Obligados Tributarios.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Análisis de la situación actual

Actualmente, Honduras forma parte de los Estados que poco a poco han implementado la tecnología en asuntos gubernamentales, es el caso del uso de las notificaciones del sistema electrónico en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), mismas que, viene a beneficiar a los obligados tributarios, siendo acá donde esta institución por medio de internet, logra comunicarse con ellos de una forma más expedita y directa.

Esta nueva figura viene a ser una evolución considerable en la materia tributaria, tomando en cuenta que consigue que las obligaciones tributarias sean cumplidas a cabalidad por parte de los usuarios, manteniéndolos al tanto de todos los actos administrativos del cual tengan relación y sea necesaria su intervención.

Es necesario mencionar que al ser una figura que ha sido implementada en el ordenamiento jurídico tributario hondureño en el presente año, la misma se encuentra en proceso de acoplamiento por parte de los obligados tributarios y los funcionarios públicos que laboran en las diferentes instituciones relacionadas con la Secretaría del Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), aun así, pese al poco tiempo que esta ha estado vigente, se ha observado las facilidades, ventajas y beneficios que ofrece, puesto que, en estos procesos es necesario mantener una comunicación que ofrezca celeridad en todos sus actos.

2.1.1 Recomendación brindada por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Según el Centro Interamericano de Administraciones Tributaria (CIAT), una de las principales recomendaciones en base a los procesos electrónicos que da a conocer, es respetar el plan de implementación que les permita a las empresas introducirse al mundo de la tecnología de una forma segura, evitando de esta manera que se vean afectados sus intereses.

2.1.2 Características de la Notificación en Materia Tributaria

1. Carácter instrumental o accesorio respecto del acto o actuación que pretende comunicar. La notificación tiende a poner en conocimiento de las personas a que afecta un acto administrativo anterior.
2. Condición jurídica de eficacia. La notificación opera como condición jurídica de eficacia del acto a que se refiere. La validez supone la concurrencia en el acto de todos los elementos que deben integrarlo, mientras que la eficacia hace referencia a la producción de efectos. El acto no es ejecutivo sin previa notificación en regla.
3. Garantía para los administrados. La notificación opera como una garantía para los administrados. De ahí que se conciba como un acto formal. El cumplimiento de los requisitos de contenido y forma debe ser riguroso. Su interpretación debe ser siempre tendente a garantizar el real conocimiento por los administrados de las resoluciones que les afectan.
4. Interrupción de prescripción. La interrupción de la prescripción no se produce en el momento en que se emite el acto, sino el momento en el que se tenga constancia de la recepción; lo determinante es la fecha de la notificación. (Jefatura del Estado, 2003, p. 35)

2.2 Teorías de Sustento

2.2.1 Evolución de los Medios de Notificación

Nogueira (2014), en su tesis denominada “La notificación electrónica tributaria” reconoce que:

Con el descubrimiento de la electricidad en el siglo XVIII, se comenzó a buscar la forma de utilizar las señales eléctricas en la transmisión rápida de notificaciones a distancia. Sin embargo, no se lograría el primer sistema eficaz de telegrafía hasta el siglo XIX, cuando en 1837 se hicieron públicos dos inventos: uno de Charles Wheatstone y William F. Cooke, en Gran Bretaña, y otro de Samuel F. B. Morse, en Estados Unidos. En la década de 1990 comienza el Correo electrónico que ha demostrado ser una importantísima herramienta de comunicación. (p. 21, 22)

2.2.2 Evolución de la Situación Tributaria en Latinoamérica

Según los autores Cetrángolo & Gómez (2006), en el informe denominado “Tributación

América Latina, en busca de una nueva agenda de reformas”, mencionan que:

En estas dos últimas décadas, América Latina ha experimentado profundos cambios estructurales en cuanto a su situación tributaria. Estos cambios no han sido armónicos y permanentes, sino que, por el contrario, han mostrado ser desequilibrados y continuos, porque en todos estos años no se ha logrado un adecuado balance de la distribución de la carga tributaria entre los distintos estratos socioeconómicos que permitiera alcanzar un cierto grado de consenso social al respecto, así como tampoco ha sido posible establecer patrones definitivos en cuanto a la participación de los diferentes niveles de gobierno en la configuración de la presión tributaria en aquellos países en los que existen potestades tributarias concurrentes.

A su vez, los cambios han sido continuos porque los procesos de reforma tanto de la estructura tributaria como de su administración se han vuelto reiterados al no poderse obtener la recaudación suficiente como para satisfacer las demandas del gasto público y lograr sostenibilidad y solvencia en el tiempo. (p. 17)

En dichos resultados, correspondientes al informe mencionado anteriormente, se menciona que dentro de los países que poseen menor carga tributaria, son México, República Dominicana, Venezuela, Ecuador, Panamá, Haití, Guatemala y Paraguay.

En este caso no hace relación en Honduras, tomando en cuenta que la presión tributaria que este posee es considerada como alta; se menciona esto, ya que el implementar nuevos mecanismos que aporten agilidad y rapidez a los procesos administrativos, vendría a resguardar los intereses de dichos usuarios, y es así el caso de todos aquellos países que actualmente poseen una estructura en base a la realización de asuntos digitales.

2.2.2.1 La Tecnología en el Derecho Tributario

Los autores de Eizaga, A, & L (2017), en su artículo denominado “Las nuevas tecnologías en las administraciones tributarios”, publicado en la Revista Electrónica de Estudios Telemáticos, reconocen que:

Los peligros potenciales de la automatización irracional de los procedimientos administrativos tributarios, así como los relativos a la circulación de datos e información personales son también

riesgos importantes que deberán preverse a la hora de implementar los avances de la informática a la gestión tributaria. (p. 87)

Por otro lado, en la tesis realizada por la autora Gil (2022), denominada “El uso de las tecnologías de las informaciones y las (TIC), para la notificación de actos administrativos en tiempo de COVID – 19”, da a conocer que:

La rápida transformación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones a la par del advenimiento de la pandemia ha hecho ingente disponer nuevos mecanismos, a la par de procedimientos, a través de los cuales se optimice y se garantice el cumplimiento de los preceptos, no sólo de la aplicación de justicia, sino también de la gestión administrativa para las entidades públicas. (p.19)

Asimismo el autor Laguado (2003), en su investigación denominada “Actos Administrativos por medios electrónicos”, menciona lo siguiente:

No basta atribuirle equivalencia funcional al acto soportado en medios magnéticos. Es necesario dotar de equivalencia a otros actos de integración del procedimiento administrativo, esta vez, a los que exteriorizan, comunican y dan a conocer las decisiones adoptadas. Sin dotarle de validez a esos actos consecuentes, el acto seguiría siendo ineficaz. En este caso, como se verá, estamos en frente de obstáculos jurídicos y también técnicos. (p. 118)

2.2.2.2 Prevalencia de la cobertura del Servicio de Internet en Honduras

Según el Informe Anual del Sector de Telecomunicaciones en Honduras, emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), (2020), da a conocer que:

El Sector de Internet para finales del año 2020, exhibe las siguientes características comparadas con respecto al año 2019:

1. Se observa un incremento del número suscriptores de internet fijo del 1.57%, llegando a un total de 396,661.
2. Se advierte una reducción del número suscriptores de internet móvil del 1.95 %, llegando a un total de 6, 123,937.
3. La densidad del suscriptor de Internet fijo, que correspondiente al número de suscriptores

de internet fijo por cada 100 habitantes, se mantuvo igual, ya que alcanzo el valor de 4.26, indicando que 4 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet fijo.

4. La densidad del suscriptor de internet móvil, que correspondiente al número de suscriptores de internet móvil por cada 100 habitantes, se redujo un 3.49%, ya que alcanzó un valor de 65.82%, indicando que 66 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet móvil.
5. Se observa un incremento del número suscriptores de internet fijo con conectividad de banda ancha del 1.57%, llegando a un total de 384,352.
6. Se advierte una reducción del número suscriptores de internet móvil con conectividad de banda ancha del 1.46 %, llegando a un total de 4, 331,308.
7. La densidad del suscriptor de internet fijo con conectividad de banda ancha, que correspondiente al número de suscriptores de internet fijo con velocidades de acceso de 1 Mbps o mayores por cada 100 habitantes, se mantuvo igual, ya que alcanzó un valor de 4.13, indicando que 4 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet fijo con conectividad de banda ancha.
8. La densidad del suscriptor de internet móvil con conectividad de banda ancha, que correspondiente al número de suscriptores de internet móvil con velocidades de acceso de 1Mbps o mayores por cada 100 habitantes (suscriptores conectados con tecnologías 3G o 4G), se redujo 3%, ya que alcanzó un valor de 46.55%, indicando que 47 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet móvil con conectividad de banda ancha.
9. La densidad de usuarios de internet por 100 habitantes, que representa el número de usuarios de internet por cada 100 habitantes, alcanzó un valor de 39.4 durante el año 2019, lo que representa que 39 de cada 100 hondureños acceden a Internet. Se observa un incremento del 9.44% en la cantidad de hondureños que utilizan el internet con respecto al año 2018. (p. 16-17)
10. La velocidad promedio de acceso a internet fijo en Honduras aumento un 66.79%, alcanzando un valor de 8.84 Mbps
11. La velocidad promedio de acceso a internet móvil en Honduras aumento 18.8%, alcanzando un valor de 18.6 Mbps.
12. El tráfico de datos en las redes de internet fijo aumento un 47.44%, alcanzando un valor de 423 Petabytes.

13. El tráfico de datos en las redes de internet móvil aumento un 60%, alcanzando un valor de 445 Petabytes.

14. La anchura de banda internacional de internet del país se incrementó 53.8%, finalizando con un valor de 532,200 Mbps en el enlace de entrada (descendente).

Es de esta manera, y en base a dichos promedios, que se puede deducir que la cobertura de internet en Honduras, no cubre las necesidades de los obligados tributarios y de las personas en general, en vista que se concluye 4 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet fijo y el 66 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet móvil, por lo que demuestra que durante el año 2019 al 2020, indicando que un total de 34 de cada 100 personas acceden a internet.

Asimismo, el Informe Trimestral del Sector de Telecomunicaciones en Honduras, emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), (2021), da a conocer que:

1. Se observa un incremento del número suscriptores de internet fijo del 5.87% con respecto al trimestre anterior, llegando a un total de 417,300.
2. Se advierte un incremento del número suscriptores de internet móvil del 4.17 % con respecto al trimestre anterior, llegando a un total de 6, 784,925.
3. La densidad del suscriptor de internet fijo, que correspondiente al número de suscriptores de internet fijo por cada 100 habitantes, se incrementó 5.46% con respecto al trimestre anterior, ya que alcanzo el valor de 4.42, indicando que 4 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet fijo.
4. La densidad del suscriptor de internet móvil, que correspondiente al número de suscriptores de internet móvil por cada 100 habitantes, aumento 3.66% con respecto al trimestre anterior, ya que alcanzó un valor de 71.79%, indicando que 72 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet móvil.
5. Se observa un incremento del número suscriptores de internet fijo con conectividad de banda ancha del 5.97% con respecto al trimestre anterior, llegando a un total de 407,730.
6. Se advierte un incremento del número suscriptores de internet móvil con conectividad de banda ancha del 4.58 % con respecto al trimestre anterior, llegando a un total de 4, 887,509.
7. La densidad del suscriptor de internet fijo con conectividad de banda ancha, que correspondiente al número de suscriptores de internet fijo con velocidades de acceso de 1 Mbps o mayores por cada 100 habitantes, se incrementó 5.56% con respecto al trimestre anterior, ya que alcanzó un valor de 4.31, indicando que 4 de cada 100 hondureños son

suscriptores de internet fijo con conectividad de banda ancha.

8. La densidad del suscriptor de internet móvil con conectividad de banda ancha, que correspondiente al número de suscriptores de internet móvil con velocidades de acceso de 1Mbps o mayores por cada 100 habitantes (suscriptores conectados con tecnologías 3G o 4G), se incrementó un 4.17% con respecto al trimestre anterior, ya que alcanzó un valor de 51.72%, indicando que 52 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet móvil con conectividad de banda ancha.
9. La densidad de usuarios de internet por 100 habitantes, que representa el número de usuarios de Internet por cada 100 habitantes, alcanzó un valor de 54.1 durante el año 2021, lo que representa que 54 de cada 100 hondureños acceden a internet. Se observa un incremento del 20% en la cantidad de hondureños que utilizan el internet con respecto al año 2020.
10. La velocidad promedio de acceso a internet fijo en Honduras aumento un 23.18% con respecto al trimestre anterior, alcanzando un valor de 16.21 Mbps
11. La velocidad promedio de acceso a internet móvil en Honduras aumento 1% con respecto al trimestre anterior, alcanzando un valor de 19.98 Mbps.
12. El tráfico de datos en las redes de internet fijo aumento 3.03% con respecto al trimestre anterior, alcanzando un valor de 148.84 Petabytes.
13. El tráfico de datos en las redes de internet móvil se incrementó 2.16% con respecto al trimestre anterior, alcanzando un valor de 158.36 Petabytes.
14. La anchura de banda internacional de internet del país se incrementó 2.61% con respecto al trimestre anterior. (p. 11-12)

En el presente año, el aumento de las contrataciones de servicio de internet fue mayor que el año 2019, asimismo se debe mencionar que dicho informe fue enfático en mencionar que 54 de cada 100 hondureños acceden a internet.

Los datos concluyentes del año 2022, establecidos en el Informe Trimestral de los Indicadores del Sector de Telecomunicaciones en Honduras, emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), (2022), menciona que:

1. Se observa un incremento del número suscriptores de internet fijo del 2.24%, llegando a un total de 426,659.
2. Se advierte un incremento del número suscriptores de internet móvil del 1.44 %, llegando a un total de 6, 882,716.

3. La densidad del suscriptor de internet fijo, que correspondiente al número de suscriptores de internet fijo por cada 100 habitantes, se incrementó 1.85%, ya que alcanzo el valor de 4.5, indicando que 4 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet fijo.
4. La densidad del suscriptor de internet móvil, que correspondiente al número de suscriptores de internet móvil por cada 100 habitantes, aumento 1.05%, ya que alcanzó un valor de 72.5%, indicando que 72 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet móvil.
5. Se observa un incremento del número suscriptores de internet fijo con conectividad de banda ancha del 1.51%, llegando a un total de 413,904.
6. Se advierte un incremento del número suscriptores de internet móvil con conectividad de banda ancha del 1.7 %, llegando a un total de 4, 970,542.
7. La densidad del suscriptor de internet fijo con conectividad de banda ancha, que correspondiente al número de suscriptores de internet fijo con velocidades de acceso de 1 Mbps o mayores por cada 100 habitantes, se incrementó 1.12, ya que alcanzó un valor de 4.36, indicando que 4 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet fijo con conectividad de banda ancha.
8. La densidad del suscriptor de internet móvil con conectividad de banda ancha, que correspondiente al número de suscriptores de internet móvil con velocidades de acceso de 1Mbps o mayores por cada 100 habitantes (suscriptores conectados con tecnologías 3G o 4G), se incrementó un 1.3%, ya que alcanzó un valor de 52.39%, indicando que 52 de cada 100 hondureños son suscriptores de internet móvil con conectividad de banda ancha.
9. La densidad de usuarios de internet por 100 habitantes, que representa el número de usuarios de internet por cada 100 habitantes, alcanzó un valor de 54.1 durante el año 2021, lo que representa que 54 de cada 100 hondureños acceden a internet. Se observa un incremento del 20% en la cantidad de hondureños que utilizan el internet con respecto al año 2020.
10. La velocidad promedio de acceso a internet fijo en Honduras aumento un 2.47%, alcanzando un valor de 16.61 Mbps.
11. La velocidad promedio de acceso a internet móvil en Honduras aumento 1.75%, alcanzando un valor de 20.33 Mbps.
12. El tráfico de datos en las redes de internet fijo se redujo 0.02%, alcanzando un valor de 148.82 Petabytes.

13. El tráfico de datos en las redes de internet móvil se incrementó 3.82%, alcanzando un valor de 164.41 Petabytes.

14. La anchura de banda internacional de internet del país se incrementó 1.98%, finalizando con un valor de 650,000 Mbps en el enlace de entrada (descendente). (p. 11-12)

Se puede observar en base a los antecedentes de años anteriores, 2020 y 2021, que el incremento del uso y contratación de servicios de internet, por lo que inclusive aún en el año 2021, se logra ver que la cantidad de personas que contratan dicho servicio se mantienen, es decir, siendo estas 54 por cada 100 personas.

Medios de comunicación, afirman que Honduras se encuentra dentro de los países de Centro América de los cuales cuenta con una baja cobertura en internet, esto contando los resultados y estadísticas del año 2021, por lo que al ser esta tasa un promedio de 55.9%, coloca a este en el tercer lugar de dichos países.

2.2.3 Antecedentes sobre la Aplicación de Notificaciones Virtuales en Honduras y Países Latinoamericanos.

En el año 2007, fue aprobado por el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en el punto No. 11 del Acta No. 29 de fecha 27 de agosto del 2007, un Reglamento, orientado a dar a conocer aspectos jurídicos sobre las citaciones, emplazamientos, notificaciones y diligencias judiciales.

Específicamente en su artículo 12 inciso f), establece que diferentes notificaciones pueden darse a conocer por correo electrónico, el cual también incluye el número de teléfono o fax; asimismo, es de mencionar que en dicha normativa establece ciertos fundamentos el cual exigen la seriedad con la cual es tomada dicha vía de comunicación, reiterando, que pese a ser un proceso electrónico, tiene el mismo peso de importante que una notificación realizada personalmente, donde da a conocer también, que, en caso de existir algún error o falla, el interesado, tendrá la obligación de dar a conocer dichos sucesos a la administración del Poder Judicial.

Asimismo existen diferentes Secretarías del Estado y otras instituciones, que actualmente cuentan con notificaciones por correo electrónico, como ser el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), Banco Central de Honduras (BCH) y El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT).

Hablando sobre la aplicación de estas notificaciones electrónicas, Redondo (2019), da a conocer que:

El artículo 87 del Modelo de Código Tributario del CIAT (MCTCIAT) se dedica al sistema de buzón electrónico que prevé la posibilidad de practicar notificaciones en el buzón electrónico a que se refiere el artículo 98 MCTCIAT, las cuales tendrán los mismos efectos de las realizadas en el domicilio fiscal constituido. (p.20)

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en el artículo 87, indica que las Administraciones Tributarias pueden poner en práctica el buzón electrónico establecido en el artículo 98 del MCTCIAT y se establece las notificaciones por medios electrónicos siempre y cuando se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de la notificación. El modelo de Código Tributario del CIAT ha sido el referente en la aplicación del Código Tributario en cada país.

En los referidos Códigos plasman muchos aspectos entre los que se encuentran procedimientos sobre la notificación de los actos administrativos en materia tributaria, los cuales han sido adoptados por la mayoría de los países que han sido influenciados por el modelo del CIAT. En ellos se establecieron las diversas formas de notificación.

Día con día con los avances tecnológicos y la globalización las Administraciones Tributarias deben de ir adaptándose a los cambios y buscar implementar sistemas en los cuales facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con esto evitar la evasión y elusión tributaria.

Asimismo, Vidal (2014), reconoce que:

Las notificaciones electrónicas, son un paso importante en la modernización de la Administración, y se trata de un servicio que viene a sustituir la tradicional manera de recibir las notificaciones administrativas vía correo postal, por la recepción por Internet permitiendo recogerla a cualquier hora y en cualquier lugar sin más que conectarse a una cuenta segura. El objetivo de este servicio es facilitar las relaciones entre los ciudadanos y la administración, y mejorar la gestión administrativa con la progresiva reducción de los plazos en la relación entre el Estado y los ciudadanos y las empresas. (p. 54)

Así como lo menciona el señor Feliciano Nogueira en su tesis, la notificación electrónica constituye para la Administración Tributaria un paso fundamental hacia la modernización y sustituye las comunes notificaciones realizadas en el domicilio tributario, y el principal objetivo de las notificaciones por medios electrónicos es facilitar la comunicación entre el Obligado Tributario y la Administración Tributaria.

Es por tal razón que se ha observado como los países poco a poco se van relacionando con las actuaciones tecnológicas dentro de sus labores diarias, entre los países latinoamericanos que han implementado las notificaciones electrónicas en su sistema tributario, se pueden mencionar los siguientes:

2.2.3.1 Argentina

Marcuzzo (2016), en su tesis “Propuesta de un sistema de notificaciones electrónicas para el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires”, señala que:

A través de la Resolución Normativa 7/2014, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) dispuso la obligación de constituir un domicilio fiscal electrónico a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los agentes de recaudación de gravámenes provinciales y los responsables solidarios por el ingreso de dichos gravámenes. (p. 19)

Por otro lado el autor Espinoza (2018), de acuerdo con lo mencionado por Tulio Espinoza en su tesis denominada “Gestión de notificaciones físicas y electrónicas en la intendencia Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- 2017”, menciona que:

Es importante mencionar que la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina, entidad pública que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social del hermano país vecino, ha implementado de manera parcial todavía el denominado “domicilio fiscal electrónico”, para notificar los actos de dicha entidad. (p. 27)

La Administración Federal de Ingresos Públicos (2022), en su página oficial informó a los contribuyentes, lo siguiente:

“El Domicilio Fiscal Electrónico es un domicilio virtual, gratuito, seguro, personalizado y válido para la recepción de comunicaciones de AFIP y otros organismos, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones” (párr.1).

“Este domicilio es obligatorio y produce, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido, por lo que, a través de las comunicaciones que se reciban por este medio, se considerará al contribuyente como efectivamente notificado” (párr.2).

2.2.3.2 Bolivia

Redondo (2019), según el informe del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), mismo que trata sobre el Sistema de Notificaciones Electrónicas Experiencias en América Latina y España menciona que:

En Bolivia, desde la Resolución de 17 de marzo de 2017, se contempla el sistema de notificaciones electrónicas que alcanza a los contribuyentes del régimen general inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). El sistema de notificación es obligatorio para los contribuyentes principales y para los Grandes Contribuyentes (GRACOS), siendo opcional para el resto. (p. 9)

2.2.3.3 Colombia

Redondo (2019), también da a conocer que:

La Ley 1111 de 2006, ya estableció en el Estatuto Tributario Nacional (ETN) una modalidad de notificación definida como “la forma de notificación que se surte de manera electrónica a través de la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pone en conocimiento de los administrados los actos administrativos producidos por ese mismo medio”. La notificación prevista en dicha regulación se realizaría a la dirección electrónica o sitio electrónico que asignase la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- a los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes, que optasen de manera preferente por esta forma de notificación, con las condiciones técnicas que reglamentariamente se estableciesen. (p. 12)

Por otro lado, se debe mencionar aquellos países que cuenta con un buzón electrónico dentro de su Sistema Tributario, entre ellos se deben mencionar:

2.2.3.4 Ecuador

El Servicio de Rentas Internas de este país cuenta con sistema de notificaciones electrónicas a través del buzón del contribuyente, mismas que se definen como acto por el cual se hace conocer a una persona natural o jurídica por medio de un mensaje de datos, previo haberlo solicitado y consentido a través de la suscripción del acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, el contenido de las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

Será a través de esta, que la Administración Tributaria verificará por medio de sus herramientas informáticas el día y hora en que se produjo dicha recepción y sentará la constancia de notificación. Cuando de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material para notificar electrónicamente, se practicará la notificación en las demás formas establecidas en el Código Tributario, según corresponda. (p. 14)

2.2.3.5 España

Con el objetivo de incrementar la seguridad jurídica de los interesados en el proceso tributario, España implementó un sistema que contempla la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), cuya finalidad es que cualquier persona física o jurídica dispondrá de una dirección electrónica para la recepción de las notificaciones administrativas, que por vía telemática pueda practicar las distintas Administraciones Públicas, en el cual cada de sus titulares dispondrá de un buzón electrónico en el que recibirá las notificaciones electrónicas correspondientes a aquellos procedimientos a los que voluntariamente decida suscribirse. (p. 15)

2.2.4 Las Notificaciones Electrónicas y sus Beneficios durante la Pandemia COVID-19

En el año 2019, Honduras y países a nivel mundial, tuvieron que enfrentar las limitaciones y pérdidas que dejó la pandemia COVID-19, ya que cabe resaltar que todas las personas tuvieron que verse cohibidas de sus derechos humanos y garantías constitucionales, tomando en cuenta que, para evitar el contagio y propagación de dicho virus, lo más recomendable era mantenerse en confinamiento, evitando así tratar directamente con posibles personas infectadas.

Todo esto dió como resultado que en todas las áreas laborales como ser las instituciones gubernamentales y Secretarías del Estado, se implementarán técnicas de la información y la comunicación, haciendo uso directamente de la tecnología, por medio de diferentes aparatos tecnológicos, considerando importante que era el hecho de buscar otras formas de comunicarse ya sea con sus clientes, usuarios, trabajadores o patronos.

Es así como se dio inicio del uso de esta metodología en los asuntos administrativos, ya que los gobiernos se vieron en la necesidad de lograr comunicar información a personas externas, surgiendo así las notificaciones electrónicas en distintas áreas del derecho que actualmente se conocen.

Tal es el caso con la Administración Tributaria en Honduras, misma que al verse esta en una situación en la cual era necesaria la comunicación a través de medios digitales, la implementación de dichas actuaciones por medio de las notificaciones electrónicas era la mejor decisión.

2.2.4.1 Descripción del Fenómeno

El uso de la tecnología, viene a ser un gran avance laboral para la sociedad y su funcionamiento en general, donde cada día se toma como punto de partida el implementar nuevas metodologías en cada una de las actividades que se realizan; si bien es cierto, el uso y aplicación de nuevos métodos laborales suele ser tedioso, no es imposible y mucho menos un impedimento para su ejecución, todo dependerá de la habilidad y aptitud con la cual sea desarrollada.

Si se habla, acerca del uso de las notificaciones electrónicas que fueron implementadas actualmente por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), es de considerar que este se convertirá en un gran avance con respecto a la aplicación del principio de legalidad y celeridad, del cual todos los procesos hondureños deben contar, ya que, esta figura ha venido beneficiando tanto al obligado tributario como aquellas entidades que forman parte de este, dando como resultado una mejor comunicación, asimismo, evitando cualquier tipo de vulneración a los derechos y deberes tributarios correspondientes.

En el año 2020, fue aprobada su aplicación por parte del Congreso Nacional y ha sido desde entonces que se han tomado como punto de partida el realizar notificaciones tributarias a través de diferentes medios de comunicación existentes; cabe destacar que esta iniciativa surgió a causa de los efectos que ha venido dejando la pandemia COVID-19, puesto que, por el confinamiento y por la

aglomeración de carga laboral que surgió desde dicha fecha, se tomó en consideración tal mecanismo y así para lograr agilizar los procesos administrativos en dichas entidades, obteniendo el mismo efecto legal como aquellas que se pueden realizar personalmente.

Son considerables los efectos que han provocado dichos cambios en el Sistema Tributario y no solo para el obligado tributario, sino para aquellos funcionarios públicos que laboran en dicho entorno, ya que, muchos de ellos no se encuentran familiarizados con la tecnología, o específicamente con este tipo de métodos, aun así se ha observado que las mismas se han aplicado correctamente.

El objetivo de estos mecanismos, serán que los contribuyentes puedan recibir estas notificaciones a su correo, así como en un principio se realizaban antes del año 2017, aun así, existen autoridades que los consideran como carentes de celeridad a la Administración Tributaria, causando que esta sea ineficiente; sin embargo se debe reconocer que esta nueva implementación tendrá resultados positivos, hasta los que actualmente se observan.

Todo esto ha orientado a las autoridades hondureñas a ofrecer asesorías a los obligados tributarios, todo esto para que puedan dar correcto uso a estas disposiciones y que durante su proceso no se vean afectados de ninguna manera, por ello es normal que aún hayan empresas privadas que no se encuentren a favor de su aprobación, sin embargo esto ha sido necesario, ya que el Servicio de Administración de Rentas (SAR), era de las únicas instituciones del Estado que no contaba con notificaciones electrónicas.

2.2.4.2 Investigaciones Previas

En Honduras, existe actualmente poca información con relación al impacto que ha causado la implementación de las notificaciones electrónicas en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), pero es necesario mencionar que antes del año 2017, se encontraba vigente su aplicación, pero tiempo después, dejaron de usarse, hasta la actualidad.

De esta manera, se considera que al realizar la presente tesis, se logrará conocer a profundidad de qué manera se está desarrollando la implementación de esta figura en materia tributaria.

2.2.4.3 Impacto de la Administración del Estado a causa del uso de la Tecnología

Nogueira (2014), en su tesis denominada “La Notificación Electrónica Tributaria”, da a conocer que:

La Administración Pública y la sociedad en general han de ser cada vez más consciente del impacto que generan las notificaciones tradicionales en papel sobre el medio ambiente. Organizar un sistema de notificación sustentable que requiera de menos materias y energía es una misión insoslayable, pues la notificación tradicional siempre tiene un elevado impacto en el medio ambiente. (p. 458)

El mismo autor, menciona que:

La población española ha dado grandes pasos en los últimos años, téngase en cuenta que hasta la fecha era práctica habitual en las notificaciones administrativas el empleo del servicio de correos, pero el acontecimiento de la notificación electrónica representa un gran cambio en la gestión tributaria, dejando atrás esos medios tradicionales que se empleaban en la administración tributaria española desde los años cincuenta. Pero esto no es nada en comparación con su universalización a todos los actos administrativos. La notificación electrónica tributaria tiene el importante mérito de escenificar ahora el uso inteligente de los nuevos instrumentos y tecnologías en la gestión tributaria. El concepto de "notificación electrónica" ya no es un espejismo distante sino algo real y posible. (p. 459)

Por otro lado el autor Muñoz (2020), en su artículo denominado Las TICS en la Administración Pública. La inteligencia artificial ante la perspectiva de derechos”, publicada en la Revista Editorial Astrea, reconoce que:

La Administración Pública es uno de los campos más fértiles para la aplicación de la informática. La política actual, tal como se ha visto, impulsa la extensión de la informática como herramienta de planificación y toma de decisiones, y la difusión principalmente de sistemas distribuidos basados fundamentalmente en computadoras y redes.

De esta manera, y siguiendo las categorías conceptuales típicas del derecho administrativo, podemos analizar que las TIC’S, han conmovido diversas instituciones, tales como la “organización administrativa”, no solo en la puesta en marcha de organismos especializados para la aplicación de las tecnologías al ámbito de la Administración Pública,

sino también en la puesta en crisis de los principios de descentralización, desconcentración, etc., ya que, con Internet, carece de sentido el desplazamiento de infraestructura y recursos humanos, cuando la “inmediatez” la otorga precisamente plena conectividad con el ciudadano.
(p. 11)

2.2.4.4 Indicadores de Reducción de la Mora a causa de la Implementación de las Notificaciones Electrónicas en Materia Tributaria.

En fecha 11 de enero del año 2023, se solicitó a través de la plataforma del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), contenido referente al total de las notificaciones correspondientes a los años 2017 hasta el año 2022, efectuadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), a través de las diferentes formas de notificación siendo personal, por correo electrónico, tabla de avisos física o electrónica.

Es así, que en fecha 13 de enero del año 2023, se recibió por parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR), oficio SAR-OP-003-2023, en el cual se declaró con lugar a lo solicitado, da a conocer que las cantidades de notificaciones fueron las siguientes:

1. 2017: 2,102 Notificaciones.
2. 2018: 2,100 Notificaciones.
3. 2019: 5,994 Notificaciones
4. 2020: 1,573 Notificaciones
5. 2021: 600 Notificaciones
6. 2022: 13,257 Notificaciones

Asimismo, en base a dichos datos, también dieron a conocer las siguientes observaciones:

1. En el año 2017 y 2018, se trabajó de manera prioritaria los expedientes que fueron ingresados con el Código tributario del decreto 22-97 que obligaba a notificaciones estrictamente personal en su mayoría.

2. En 2019 fue relativamente normal.
3. En 2020 y 2021 se tuvieron los plazos suspendidos por lo que no se podían realizar notificaciones, en 2020 a partir de 15 de marzo y en 2021 dichas autoridades pensaron que se habían habilitado los plazos los primeros 15 días de enero porque no había sido publicado el decreto de prórroga de la suspensión de plazos y cuando se publicó fue con fecha retroactiva por lo que anularon las actuaciones de oficio.
4. En 2022 menciona que trabajaron ya con la notificación por firma electrónica lo que les permitió sacar con facilidad la mora de cuando se tuvieron los plazos suspendidos.

En base a dichos datos, se puede observar los beneficios que han venido causando la implementación de las notificaciones electrónicas, estos extremos que pueden observar en el año 2022, donde se observar una cantidad considerable del envío de dichas notificaciones, todo esto impulsando el mejoramiento y reducción de la mora que desde el año 2019 quedó rezagada.

2.3 Ley de Procedimiento Administrativo

Mediante Decreto Legislativo 152-87, fue aprobada la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual fue reformado con el Decreto Legislativo 266-2013, los artículos 1, 6, 47, 61, 87, 88, 119, 123 y 126, en ella se establece la base para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos y esto con el fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen conforme a las normas de eficiencia, eficacia, pronta, efectiva y satisfactoria resolución de los trámites que se resuelvan.

La finalidad de la Ley de Procedimiento Administrativo, es producir normas claras y uniformes en la actividad de la Administración Pública y de esta forma tenga un impacto positivo en el desarrollo económico y social del país; al igual uno de los principales objetivos de esta ley es la de unificar los procedimientos administrativos y así facilitar el conocimiento a los ciudadanos y realizar eficazmente la aplicación por parte de cada una de las instituciones que forman el Estado y con esto hacer más expedito el control de la actividad administrativa.

Las notificaciones se realizan con base a lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013 de

fecha 23 de enero del año 2014.

Por medio de la notificación, el órgano competente hace de conocimiento de la parte interesada la resolución que pone término al procedimiento u otra providencia dictada durante su tramitación que pudiera afectarle; en ello radica su importancia; además, como sabemos, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, comienza a correr el plazo para recurrir los actos desfavorables. (Rendón, 2019, p. 296)

Igualmente, la Ley de Procedimiento Administrativo, específicamente en los artículos 87 y 88, admite dos modalidades para la práctica de las notificaciones:

1. Personal o electrónicamente, en el plazo máximo de cinco días a partir de su fecha si se tratare de la resolución, o de dos días cuando el acto a notificar fuere una providencia.
2. Por cédula fijada en la tabla de avisos del despacho, transcribiéndose la parte dispositiva de la resolución o la respectiva providencia, siempre que no hubiera podido notificarse personal o electrónicamente dentro del plazo antes indicado (Rendón, 2019, p. 297).

2.3.1 Las Notificaciones

2.3.1.1 Notificaciones en General

Etimológicamente, notificación proviene del verbo latino notificare, que significa hacer, conocer, dar noticia o dar a conocer a alguien alguna cosa. La utilización del término no es usual en el lenguaje común, ni tampoco en el ámbito de las relaciones sociales, reservándose, normalmente, su empleo para hacer referencia a las comunicaciones formales a los particulares por los órganos competentes de la Administración Pública. (Nogueira, 2014, p. 7)

Es importante mencionar que el acto de notificar es un trámite, una diligencia indispensable para que exista un acto administrativo.

Rendón (2019) afirma que: “El Acto Administrativo es una declaración de voluntad de la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa” (p. 239).

Asimismo, se debe tomar en consideración las formas de notificación establecidas en el

Código Tributario Decreto Legislativo 170-2016 (Congreso Nacional de la República, 2016) y su reforma Decreto Legislativo 180-2020. (Congreso Nacional de la República, 2020)

La notificación como tal, es una forma de comunicación jurídica establecida en la Ley, por medio de la cual el Servicio de Administración de Rentas (SAR) le hace saber a los interesados las resoluciones y actuaciones que afecten o favorezcan los derechos e intereses del obligado tributario. (Congreso Nacional de la República, 2016)

2.3.2 Los Sujetos de la Notificación

2.3.2.1 Órgano Emisor:

La Secretaría General, es el órgano de comunicación de cada Secretaría de Estado, entre sus funciones está la de notificar a las partes interesadas las providencias o resoluciones dictadas de acuerdo a lo establecido en artículo 27 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. (Rendón, 2019, p. 174)

2.3.2.2 El Destinatario

“El acto de la notificación se debe realizar al interesado, apoderado legal o su representante legal, quienes deben estar debidamente identificados” (Congreso Nacional de la República, 1987).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Congreso Nacional de la República, (1987), se consideran parte interesada en el procedimiento:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos subjetivos o de intereses legítimos
- b) Quien sin haberlo promovido pudieran ser afectados en sus derechos subjetivos o intereses legítimos, por la resolución que hubiera de dictarse, sea que se personen espontáneamente o por citación del órgano competente para resolver, cuando éste advierta su existencia. (p. 14)

Nogueira (2014) afirma: “En conclusión, la notificación se practica, en principio, en favor de los interesados en el procedimiento, que son los sujetos pasivos de la misma” (p. 10).

2.3.3 Notificaciones

La normativa hondureña, reconoce que se deben notificar a los interesados de aquellas resoluciones y actuaciones que afecten o favorezcan los derechos e intereses del obligado tributario.

2.3.3.1 Contenido de las Notificaciones

Es importante que se establezcan aquellos elementos de forma, los cuales deben contener las notificaciones, hace mención lo siguiente: Congreso Nacional de Honduras (2016)

1. El texto íntegro de la resolución o la descripción de la actuación en materia tributaria.
2. La indicación si la resolución es o no definitiva, en la vía administrativa.
3. La expresión de los recursos que procedan para las resoluciones y la base legal para las actuaciones en materia tributaria.
4. El órgano ante el que deben de presentarse los recursos que procedan a las resoluciones y el plazo para interponerlos. En las notificaciones no es admisible ni debe consignarse respuesta alguna del interesado, a no ser que así se hubiera mandado. (p. 67)

2.3.3.2 Formas de Notificación

Las notificaciones se deben efectuar por cualquiera de los medios siguientes:

1. Personalmente o a la persona debidamente facultada.
2. Por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del portal de la Administración Tributaria, debiendo en estos casos dejarse constancia fidedigna de la recepción de la comunicación remitida.
3. Mediante correo público o privado, con acuse de recibido, remitido al domicilio tributario o al lugar expresamente indicado por el obligado tributario para recibir notificaciones.
4. Por la tabla de avisos física y electrónica o por la publicación en uno de los diarios de mayor

circulación en el país.

2.3.3.3 Notificación por Sistemas Electrónicos o Telemáticos

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), puede efectuar las notificaciones por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, identificando plenamente al remitente y destinatario de la notificación. Para estos efectos el Servicio de Administración de Rentas (SAR) debe realizar las notificaciones bajo una de las modalidades de firma electrónica incluyendo la firma equivalente de conformidad a lo establecido en la Ley de Firma Electrónica y sus Reformas, en el Decreto No. 33-2020, así como en el Reglamento correspondiente.

Las notificaciones practicadas por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos tienen los mismos efectos legales que las realizadas personalmente y las mismas deben ser realizadas por el titular de la Secretaría General o por las personas a quien expresamente, mediante Acuerdo, se le hayan delegado esas funciones, debiendo consignarse así en el acto de la notificación por vía electrónica o telemática.

Para que las notificaciones se practiquen utilizando sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos basta solamente con remitir la notificación al correo electrónico señalado por el Obligado Tributario, su Representante Legal o Apoderado Legal a través de los métodos o medios que para tal efecto disponga la Administración Tributaria.

A la notificación deberá adjuntarse el acto administrativo que está siendo objeto de notificación, la notificación surtirá efectos el mismo día en que fue remitido el acto administrativo por medio electrónico o telemático. (Congreso Nacional de la República, 2016, artículo 91)

El correo electrónico introduce en las organizaciones una herramienta capaz de cambiar por completo la eficacia en las comunicaciones con los demás. La rapidez con la que se pueden enviar mensajes y la capacidad de recibirlos al instante permite avanzar mucho en la gestión administrativa de los documentos oficiales. (Nogueira, 2014, p. 33)

Nogueira (2014) afirma:

La sociedad de la información y el conocimiento requiere que la Administración introduzca nuevas tecnologías, y está es una de las herramientas que más y mejor permite avanzar pues se trata de un sistema rápido y económico para relacionarse y llevar a cabo actos de comunicación. La regulación legal de la denominada firma electrónica, que permite autenticar y verificar a la persona que emite el envío de una comunicación, hizo posible que todas las comunicaciones que tenga que hacer la Administración puedan llevarse a cabo por este sistema. (p. 33)

Dicho autor, también manifestó que:

Las notificaciones electrónicas son un paso importante en la modernización de la Administración, y se trata de un servicio que viene a sustituir la tradicional manera de recibir las notificaciones administrativas, por medio de la recepción a internet permitiendo recogerla a cualquier hora y en cualquier lugar sin más que conectarse a una cuenta segura. El objetivo de este servicio es facilitar las relaciones entre los ciudadanos y la administración, y mejorar la gestión administrativa con la progresiva reducción de los plazos en la relación entre el Estado y los ciudadanos y las empresas. (p. 47)

2.3.3.4 Requisitos de la Notificación Electrónica

El primer requisito para que las notificaciones se practiquen utilizando sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, basta solamente con remitir la notificación al correo electrónico señalado por el Obligado Tributario, su Representante Legal o Apoderado Legal a través de los métodos o medios que para tal efecto disponga la Administración Tributaria, a la notificación deberá adjuntarse el acto administrativo que está siendo objeto de la notificación.

El segundo requisito es que en la notificación por medios electrónicos o telemáticos, debe dejarse en el expediente constancia fehaciente de haberse enviado la notificación, de su contenido y la fecha de la misma. (Congreso Nacional de la República, 2016, artículo 91)

Asimismo, el Autor Nogueira (2014), menciona que:

El tercer requisito, es de seguridad e integridad de las comunicaciones que será en cada caso

de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y de protección de datos de carácter personal” (Vidal Nogueira, 2014, p. 49).

Podemos decir que las notificaciones por sistemas electrónicos son las comunicaciones que realiza el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a los interesados, por medio de las cuales le notifica de las resoluciones y actuaciones que afecten o favorezcan los derechos e intereses del Obligado Tributario.

2.3.3.4.1 Beneficios de la Notificación Electrónica

Según Di Cola (2011), en su investigación referente a la notificación electrónica, da a conocer que entre ellas se encuentran los siguientes:

1. Mayor eficacia de la Administración y mejor servicio al administrado con una administración más próximas: mejora generalizada de los servicios, reducción de los plazos de tramitación, mejor gestión del conocimiento en las organizaciones públicas. Simplificación y racionalización de los trámites que habrán de adecuarse a la optimización de las aplicaciones informáticas.
2. Mayor eficiencia, drástica reducción de los gastos (costes de transacción, papelería) tanto para el administrado como para la administración.
3. Mayor transparencia, más y mejor información pública disponible al ciudadano, más barata, más útil, más actualizada y más accesible. A su vez esto permitirá mayores posibilidades de control externo e interno de la Administración.
4. Mayor participación. Posibilidad de vincular a los ciudadanos y las empresas en el proceso de decisión. Incluso la Administración Electrónica supone una fase previa a nuevas formas de democracia electrónica. (p. 19)

2.3.3.4.2 Efectos de las Notificaciones Electrónicas

Según el autor Nogueira (2014), da a conocer que los efectos son los siguientes:

1. Agilizar la recepción de las notificaciones que la Administración practica a los ciudadanos y empresas, mediante un sistema de notificación a través de medios electrónicos y con las mismas garantías que las recibidas por vía postal.
2. Reducir la burocracia y reducir costes a la Administración.
3. Ofrecer una dirección electrónica con carácter gratuito a todos los ciudadanos y empresas que lo soliciten, en la cual recibir notificaciones administrativas.
4. También recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada o mediante SMS un preaviso de notificación.
5. Disponer de un sistema, de uso general para cualquier organismo público, a través del cual notifiquen vía Internet a los ciudadanos de cualquier comunicación asociada a la tramitación de sus expedientes administrativos.
6. Mejorar la imagen que de la Administración tienen los ciudadanos. (p. 92, 93)

2.3.3.4.3 Principios Aplicados al Sistema Tributario

El autor Guijarro (2012), en su libro Principios Tributarios en la Legislación Justiniana, da a conocer que son los siguientes:

1. Capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos: La contribución debe realizarse en base a la riqueza, renta y situación concreta de cada contribuyente.
2. Principio de justicia: este principio ha de ser atemperado por la equidad para no perecer en la rigidez de la norma.
3. Principio de generalidad: conforme a este principio todos deben contribuir al sistema fiscal, lo que establece una obligación general para los súbditos, pero matizada por el principio de capacidad económica.
4. Principio de igualdad: ante la misma situación la contribución debe ser la misma, y no privilegiar a ningún grupo social.

5. Principio de progresividad: La contribución no sólo debe ser mayor de forma absoluta con el aumento de la capacidad económica, además debe ser proporcionalmente mayor a medida que aumenta la capacidad económica.
6. Principio de equitativa distribución de la carga tributaria: es manifestación del principio de justicia. El cumplimiento de este principio queda palpable en algunos conectores articulados en diversas disposiciones jurídicas
7. Principio de no confiscatoriedad: La obligación de contribuir no puede suponer la pérdida de la totalidad del patrimonio de la persona. El incumplimiento de este principio supondría el paso del individuo a una situación de indigencia, y, por tanto, su pérdida definitiva de su condición de contribuyente.
8. Principio de proporcionalidad: la proporcionalidad está referida tanto a la determinación del hecho impositivo, al cumplimiento de los deberes fiscales, como a su incumplimiento.
9. Principio de eficacia: este principio es un límite directo a la potestad tributaria, y libera de imposición ciertos hechos que llegaron a ser tributables en la práctica.
10. Principio de respeto de los derechos y garantías de los obligados tributario
11. Principio de legalidad: las obligaciones de contribuir sólo pueden imponerse mediante ley. Este principio garantiza la seguridad jurídica de los sujetos afectados por los tributos y destierra la arbitrariedad. (p. 357-362)

2.3.3.4.4 Firma Electrónica

Nogueira (2014), también afirma que:

La firma electrónica es un conjunto de datos electrónicos, que identifican a una persona en concreto, y que se usa precisamente como medio de identificación del firmante del documento electrónico al que se le suele unir, como si de la firma tradicional o manuscrita se tratara, de esta forma el receptor del mensaje está seguro de quién ha sido el emisor, así como que el mensaje no ha sido alterado o modificado. Por esta razón, las notificaciones

requieren el uso de la firma electrónica, puesto que, constituyen un instrumento capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el repudio, si se adoptan las medidas oportunas basándose en fechas electrónicas. (p. 51)

El Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo 149-2013 creó la Ley Sobre Firmas Electrónicas, debido a la globalización y el constante cambio en las tecnologías de información y de la comunicación, esto ha propiciado que el sector gubernamental no se quede atrás y realice constantes cambios tecnológicos y adopte nuevos modelos implementados en otros países con el fin de estar constantemente actualizado.

2.3.3.4.5 Validez Jurídica de las Firmas y Documentos Electrónicos

Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico, cualquiera que sea su medio de transmisión o de almacenamiento, tendrá la misma validez que aquellos que fueren suscritos mediante el uso de papel y firma autógrafa, siempre y cuando en los mismos se utilice la firma electrónica avanzada. (Congreso Nacional de la República, 2015, artículo 8)

2.3.3.4.6 Tecnologías de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica

En el Reglamento de la Ley Sobre Firmas Electrónicas, con relación a las tecnologías de firmas electrónicas siguientes, menciona que:

1. Tecnologías de Firmas Electrónicas, sobre la cual se basa la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica.
2. Otras Tecnologías de Firmas Electrónicas, que sean aprobadas por la Autoridad Administradora Competente (AAC) de acuerdo con el Principio de Neutralidad Tecnológica.

La infraestructura Oficial de la Firma Electrónica está constituida por:

1. Personal Competente para la conducción de los procedimientos de certificación y el mantenimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica.

2. Procedimientos de Certificación basados en estándares internacionales o compatibles a los empleados, de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Administradora Competente (AAC).
3. El Soporte Lógico o conjunto de instrucciones para los equipos de cómputo y comunicaciones, los elementos físicos y demás componentes adecuados a los procedimientos de certificación y a las condiciones de seguridad adicionales, comprendidas en los estándares señalados en el literal b de este artículo.
4. Sistema de Gestión que permita el mantenimiento de las condiciones señaladas en los literales anteriores, así como la seguridad, confidencialidad, transparencia y no discriminación en la prestación de servicios. (Congreso Nacional de la República, 2015, p. 16, artículo 6)

2.3.3.4.7 Tipos de Firma Electrónica

Desde el punto de vista jurídico, existen dos tipos de firmas electrónicas; la firma electrónica y la firma electrónica avanzada, las cuales se pueden definir de la siguiente manera:

1. La firma electrónica es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.
2. La firma electrónica avanzada es la que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados. (Congreso Nacional de la Republica, 2013, p. 2, artículo 3)

2.3.3.4.8 Características de la Firma Electrónica avanzada

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Sobre Firmas Electrónicas las características son las siguientes:

1. Es basada en un certificado electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación.

2. Es exclusiva del titular de la firma electrónica y de cada mensaje de datos firmado por éste.
3. Tanto la firma como el mensaje firmado son cifrados, utilizando mecanismos sólidos de criptografía.
4. Es añadida o asociada lógicamente al mensaje de datos de tal manera que es posible detectar si la Firma Electrónica o el mensaje de datos fue alterado.
5. Se genera bajo el control exclusivo del titular de la Firma Electrónica
6. Es susceptible de ser verificada.
7. Es generada mediante un dispositivo confidencial y seguro de creación de Firma Electrónica.
8. Es basada en metodología específica, empleada para crear y verificar la Firma Electrónica del suscriptor impresa en el mensaje de datos. (p. 17)

2.3.3.4.9 Garantías de la Firma Electrónica

La Firma Electrónica Avanzada debe garantizar las condiciones siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Sobre Firmas Electrónicas:

- a. Autenticidad: Identifica al usuario emisor del mensaje y al titular de la Firma Electrónica.
- b. Integridad: garantía de que el mensaje de datos no ha sido alterado después que el remitente lo envió.
- c. No Repudio: como consecuencia de los dos literales anteriores, el titular de la Firma Electrónica no puede repudiar o desconocer un mensaje de datos que ha sido firmado electrónicamente, dado que ésta se mantiene bajo su control exclusivo; salvo que demuestre ante autoridad competente, que fue utilizada sin su autorización por terceras personas.

2.3.3.4.10 Conservación de Mensajes de Datos o Documentos Electrónicos

Cuando los documentos, registros o informaciones requieran de una formalidad adicional para la conservación de mensajes de datos o documentos firmados electrónicamente, éstos deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Accesibilidad para su posterior consulta.
- b. Conservación de su formato original de generación, envío, recepción u otro que reproduzca en forma demostrable la exactitud e integridad del contenido electrónico.
- c. Conservación de todo dato que permita determinar el origen, destino, fecha y hora de envío y recepción.

2.3.3.4.11 Generalidades del procedimiento de Notificación Electrónica

Según OFICIO SAR-OIP-113-2022, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) (2022), menciona que son las siguientes:

1. Los cambios y/o modificaciones que experimente el marco normativo nacional, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en el procedimiento establecido.
2. Cuando los plazos legales se suspendan y/o se interrumpan por razones o motivos legales los efectos de la notificación comenzarán y/o se reanudarán al reestablecerse dichos plazos.
3. Las actuaciones de notificación, incluyendo la firma electrónica certificada, deben de ejecutarse en días y horas hábiles, salvo que se de habilitación de días y horas inhábiles de oficio.
4. Cuando se deba incluir una firma electrónica certificada en los documentos emitidos en el procedimiento establecido se deberá remitir al Manual de Procedimiento de Firma Electrónica Avanzada del Funcionario Público emitido por el SAR.
5. El notificador tendrá un correo institucional exclusivo para las labores de notificación electrónica, mismo que no será de uso general ni de conocimiento de los demás colaboradores a efecto de no recibir correspondencia ajena a estas funciones.
6. Se entenderá por Encargado de Notificar aquel colaborador del SAR a quien se le haya

otorgado facultades de notificación a través de un Acuerdo de Delegación debidamente firmado por las máximas autoridades.

7. Cuando se deba enviar un correo de notificación se enviará a la dirección de correo del OT, representante procesal o apoderado legal que aparezca consignado en la Declaración Jurada de Inscripciones, inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional (Formulario SAR-410), indistintamente que sea una solicitud iniciada de oficio o a petición de parte interesada.
8. Al remitirse un correo de notificación en el “Asunto” se deberá colocar que el correo se refiere a una notificación, indicar el RTN del OT, un código de cinco (5) dígitos que expresarán el tipo de documento y su estado, y el número de expediente del sistema. Los que siempre deberán estar en el orden establecido en el instructivo de tal forma que permita obtener reportes por parte de la Dirección Nacional de Tecnología.
9. No se admitirá respuesta ni interposición de recurso que el interesado desee enviar como respuesta al correo de la notificación, en base a lo establecido en el párrafo final del numeral 2) del Artículo 88 del Código Tributario, que literalmente dice “En las notificaciones no es admisible ni debe consignarse respuesta alguna del interesado, a no ser que así se haya mandado”.
10. Los documentos descritos incluyendo los firmados electrónicamente, se deberán imprimir y adjuntar al expediente de mérito. (p. 1,2)

2.3.4 El Servicio de Administración de Rentas (SAR)

2.3.4.1 Antecedentes

La Administración Tributaria en Honduras, ha sufrido ciertos cambios a lo largo de los años, por lo que podemos decir que mediante La Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto 110-93 (Congreso Nacional de Honduras, 1993) se modificó la Ley de Reglamento de Hacienda, del 2 de marzo de 1866 y sus reformas, en lo relativo a la estructura orgánica del Gobierno Central, en el sentido que suprimieron las Administraciones de Rentas, asumiendo las

funciones y actuaciones en materia tributaria interna, la Dirección General de Tributación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Decreto 159-94 de fecha 04 de noviembre de 1994 (Congreso Nacional de Honduras, 1994), fue creada la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la cual fue suprimida y liquidada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015 en fecha 10 de febrero de 2016 (Poder Ejecutivo, 2015).

En el artículo 7 del Decreto Ejecutivo antes mencionado establece que las funciones y solicitudes inherentes a las obligaciones tributarias que se presenten, así como los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a la fecha de entrada en vigencia del mismo, se sustanciarán hasta su resolución definitiva, bajo la responsabilidad de un Comisionado designado por el Presidente de la República, creándose así la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT) la cual ejerció sus funciones hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017 se creó el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República (Congreso Nacional de la República, 2016).

2.3.4.2 Aspectos Estratégicos

Mediante Acuerdo SAR-1220-2017 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) aprobó su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual tiene vigencia del año 2017 al 2022, sin embargo, el 22 de diciembre de 2020 se reformuló los objetivos estratégicos mediante Acuerdo SAR-303-2020 y mediante Acuerdo SAR-233-2022 del 20 de octubre de 2022, se creó un nuevo Marco Estratégico Institucional.

Conformada en base a una visión y misión, enfocadas en establecer una Honduras donde el pueblo paga sus impuestos voluntariamente, asimismo el elevar la mora tributaria.

De igual modo, aplica en sus procesos los valores de honestidad, vocación de servicio, transparencia, trabajo en equipo, respeto y responsabilidad, los cuales dan como resultado la eficiencia y efectividad de dicha institución.

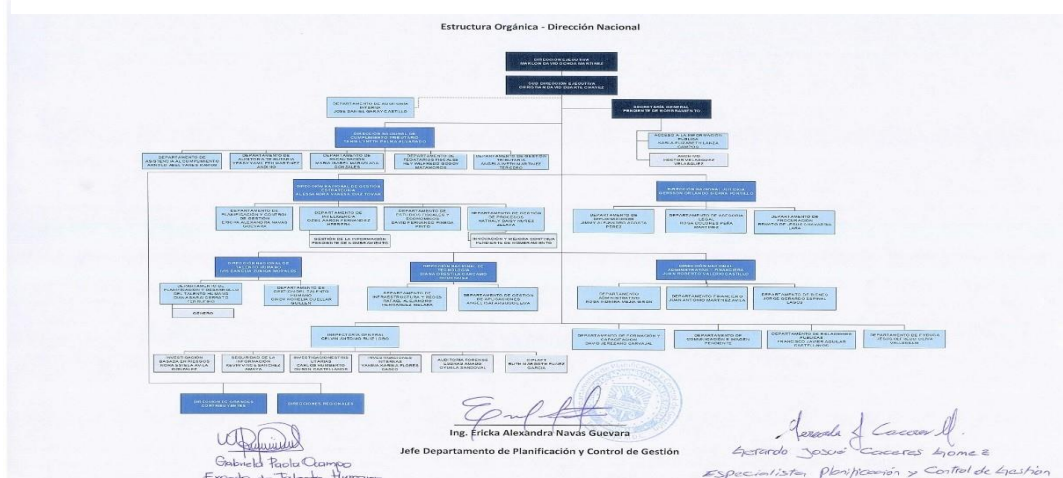
Por otro lado, también forma parte de ellos, como objetivo general el fomentar la disposición voluntaria para pagar impuestos mediante la eliminación de las barreras al cumplimiento, el combate a la evasión y la elusión fiscal y el control y la racionalización de los privilegios fiscales.

Como objetivos específicos, se pueden mencionar: el asistir, orientar y simplificar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con servicios humanos, accesibles y efectivos, combatir la evasión y la elusión fiscal, a través de una asignación inteligente, imparcial y proporcional de tratamientos y controles y por ende contribuir en el control y la racionalización de los privilegios fiscales para el logro de un sistema tributario que sea herramienta de redistribución de la riqueza.

2.3.4.3 Estructura

Según la página de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública el organigrama del Servicio de Administración de Rentas (SAR), fue actualizado mediante Memorando SAR-227-10-2022, en fecha 12 de octubre de 2022.

Figura 1: Estructura del Servicio de Administración de Rentas



Fuente de información: Página web del Instituto de Acceso a la Información Pública

2.3.4.4 Oficinas Regionales y Departamentales del Servicio de Administración de Rentas (SAR)

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nivel nacional está formado por tres oficinas Regionales y estas a su vez tienen oficinas Departamentales, las cuales son las siguientes:

1. Dirección Regional Nor Occidente (Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Lempira, Cortés y Yoro)
2. Dirección Regional Centro Sur (Comayagua, La Paz, Francisco Morazán, Choluteca, Olancho, El Paraíso, Intibucá y Valle).
3. Dirección Regional Nor Oriente (Atlántida, Islas de la Bahía, Gracias a Dios y Colón)

Figura 2: Distribución de ciudades según Dirección regional



Fuente de información: página web del Instituto de Acceso a la Información Pública

2.3.4.5 Secretaría General

Para el presente trabajo de investigación el Departamento de Secretaría General es el que nos interesa conocer, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 07 de junio de 1997, artículo 27 establece:

Las Secretarías Generales, son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones:

1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado;
2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes;
3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos;
4. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
5. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda;
6. Llevar el archivo general del Despacho;
7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten;
8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos;
9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
10. Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado;
11. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.

De igual forma el artículo 28 de la mencionada Ley establece que corresponde también a los Secretarios Generales, la coordinación y supervisión de las siguientes funciones: Servicios Legales, Comunicación Institucional y Servicios de Gestión de la Cooperación Externa.

Por lo anterior, se puede establecer que le corresponde a la Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR) efectuar las notificaciones por sistemas telemáticos a los Obligados

Tributarios, ya que de acuerdo a la Ley anterior son una de sus atribuciones.

2.3.4.6 Recomendaciones en cuanto a la actuación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Es necesario reconocer, que actualmente el Servicio de Administración de Rentas (SAR), deba contar con una actualización en cuanto a los indicadores de los servicios que esta ofrece, en vista que de no ser así, esto perjudicaría el trabajo que hasta el momento se pretende realizar en el Sistema Tributario, esto en cuanto a la modernización y aplicación del Buzón Electrónico.

2.3.5 Estrategias del Gobierno de Honduras para el Cumplimiento de los Lineamientos e Indicadores del Plan de Nación 2018-2022.

Según la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) (2022), a través del Plan Estratégico de Gobierno 2018-2020, reconocen que:

Con la implementación de la Ley, para el Establecimiento de una Visión de País, y la Adopción de un Plan de Nación (Decreto Legislativo No.286-2009), se inicia uno de los más notables esfuerzos dirigidos a estructurar un modelo de gestión pública, basado en un sistema de planificación, con visión de largo plazo, y sustentado en un compromiso compartido por los diversos sectores de la sociedad hondureña. (p.13)

Cabe destacar que durante la campaña electoral del que en su momento era el candidato a la presidencia de la República, el Abogado Juan Orlando Hernández, presentó la propuesta antes mencionada, el cual también fue categorizada como “Honduras avanza con paso firme”, cuya finalidad general de la misma era mejorar el crecimiento económico del país, ofreciendo oportunidades para sus ciudadanos.

Entre algunos de sus principales principios en los cuales se centró dicho plan se pueden mencionar los siguientes:

1. Crear y expandir oportunidades económicas, a través de un crecimiento acelerado y sostenido.
2. Asegurar el acceso igualitario a las oportunidades, para todos los miembros de la sociedad.
3. Proporcionar redes de seguridad social adecuadas.

2.3.5.1 Objetivos de Plan de Nación 2018-2022

2.3.5.1.1 Objetivo General

Mejorar las condiciones de vida de todos los hondureños, en un ambiente de paz y tranquilidad, mediante una estrategia de crecimiento económico inclusivo, que permita la transformación de la matriz productiva del país, para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos productivos, particularmente potenciar las competencias y habilidades de la población más joven, preparándola para la vida y el trabajo.

2.3.5.1.2 Objetivos Específicos

1. Masificar el empleo, para todos los hondureños y hondureñas, multiplicando lo que se está haciendo, y sobre todo, para que los más jóvenes ingresen al mercado de trabajo con empleos dignos, y con salarios justos.
2. Masificar los beneficios de Vida Mejor, llegando hasta la última familia necesitada de Honduras, mejorando su condición de vida, su casa y sus ingresos; incluyendo nuestros pueblos autóctonos y afro-hondureños, a fin de que nadie sea excluido. Asegurar que el pueblo hondureño tenga niveles de seguridad y convivencia, igual que los países del primer mundo, continuando con el combate a la criminalidad, en todas sus formas, y que nuestro pueblo viva sin miedo; con pleno respeto a los derechos humanos.
3. Terminar de reorganizar y fortalecer el Estado y sus instituciones, para que sea más eficiente, transparente y con servidores públicos, que tengan un compromiso de servicio hacia el pueblo. Seremos un país de orden, con reglas claras y con trámites simples.

Dentro de las generalidades de dicha propuesta se identifican 7 pilares, donde se pretende fomentar el crecimiento económico inclusivo, impulsando la transformación productiva de Honduras, ente ellas se pueden mencionar:

1. Innovar para crecer.
2. Acceso al crédito.
3. Honduras, como plataforma logística.
4. Educación y salud, para crecer.
5. Seguridad y defensa.
6. Estabilidad y confianza en el país.

7. Transparencia y rendición de cuentas.

2.3.5.2 Gabinete Sectorial

Según la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) (2022), conceptualiza dicho término como:

Es la entidad administrativa que coordina todo lo relacionado con la planificación y lo presupuestario, de las instituciones, que están bajo su dirección o liderazgo; mientras que el sector (de desarrollo) es el espacio donde la planificación y el presupuesto se concretizan, en procesos de creación de bienes y servicios de beneficio público (valor público). (p.25)

Uno de los sectores en el cual se enfoca principalmente el Gabinete Sectorial, es en base a mejorar al crecimiento económico del país por lo que dentro de su funcionamiento toman en cuenta la estabilidad macroeconómica y fiscal, por lo que la participación de estas pequeñas, micro y medianas empresas.

Dicho autor, también reconoce que:

La crisis financiera internacional y la crisis política nacional de 2009, la economía hondureña ha recuperado la tendencia del crecimiento y, en el año 2017, logró su mejor desempeño de la última década; sin embargo, aún no ha sido posible retomar las tasas de crecimiento del PIB, superior al 6%, logradas entre 2004 - 2007. Debido a esto, no se han logrado mejores objetivos, relacionados con la reducción sostenida de la pobreza y la disminución de los problemas de empleo

Por otra parte, el desempeño económico ha estado acompañado, a partir de 2014, de un esfuerzo sostenido, por parte del Gobierno, orientado a mantener la estabilidad de las principales variables macroeconómicas, tales como inflación, déficit fiscal, déficit en la cuenta corriente de la Balanza de Pagos, acumulación de reservas internacionales, entre otras. (p. 46)

2.3.5.3 MIPYME y los Beneficios que brinda al Obligado Tributario

Tal como su nombre sus siglas lo indican, se refiere a Las Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MIPYME), el cual según el Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022, el mismo se encuentra representado en un 76% por microempresas, 17% pequeñas empresas y el 8% sienta estas las medianas.

Cabe destacar que actualmente como parte de las estrategias y beneficios que los ofrecen, se debe mencionar que esta ha sido apoyo técnico y en asesoramiento empresarial de un promedio de 12,000 empresas, datos que se contemplan son del año 2017.

2.3.5.4 Telecomunicaciones y TIC'S

Según la Unión Internacional de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (IDI), dan a conocer que actualmente Honduras ocupa la posición 129, de los 176 pases, por lo que queda expuesto el hecho que no se encuentra con una cobertura digital y de internet escasa.

La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) (2022), también menciona que:

El porcentaje de personas que tienen acceso a internet en Honduras, en 2017, fue de 32%, lo cual es muy bajo, comparado con países como Costa Rica (66%) y Panamá (54%). La diferencia en cuanto al acceso entre zonas urbanas y rurales es sumamente significativa, de manera que en las primeras, el acceso llega al 81.3%, mientras que en las segundas es de apenas un 18.7%, al año 2017. Asimismo, las suscripciones de banda ancha fija por cada 100 habitantes, en Honduras son de las más bajas en la región centroamericana. (p. 78)

Por lo que se puede observar que la brecha digital en Honduras provoca desigualdades socioeconómicas en los países centroamericanos, esto, tomando en cuenta que, aunque existan estrategias que van enfocadas en el mejoramiento del crecimiento económico, también se debe dar fiel importancia al uso público de las tecnologías y lo tanto el acceso que las personas tienen sobre este, ya que, actualmente la económica y las TIC'S van de la mano.

2.4 Conceptualización

2.4.1 La Informática

Es la disciplina que estudia el tratamiento automático de la información utilizando dispositivos electrónicos y sistemas computacionales; para ello estos sistemas computacionales deben de realizar las siguientes tareas básicas: captación de información, procesamiento o tratamiento de dicha información y transmisión de resultados. (Medios electrónicos).

2.4.2 La Telemática

Es una disciplina científica y tecnológica que surge de la evolución de la telecomunicación y de la informática. Asocia a ambas e incluye el estudio, diseño y administración de las redes y servicios de comunicación de datos. (Medios telemáticos).

De acuerdo a lo establecido en la Ley Sobre Firmas Electrónicas Decreto 149-2013 definiremos los siguientes conceptos:

2.4.3 Firma Electrónica

Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos y para indicar la voluntad que tiene tal parte respecto de la información consignada en el mensaje de datos.

2.4.4 Firma Electrónica Avanzada

Aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.

2.4.5 Certificado

Todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre un firmante y los datos de creación de la firma.

2.4.6 Certificado Electrónico

Todo mensaje de datos proporcionado por un Prestador de servicios de Certificación que le atribuye certeza y validez a la firma electrónica.

2.4.7 Mensaje de Datos

Es la información generada, enviada, recibida o archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o telefax.

2.4.8 Firmante

La persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa por cuenta propia o por cuenta de la persona a la que representa.

2.4.9 Certificador o Prestador de Servicios de Certificación

La persona natural o jurídica acreditada que expide certificados y puede prestar otros servicios relacionados con las firmas electrónicas.

2.4.10 Acreditación

Es el título que otorga la Dirección General de Propiedad Intelectual a las Autoridades Certificadoras para proporcionar certificados electrónicos y autenticar firma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente Ley.

2.4.11 Parte que Confía

La persona que pueda actuar sobre la base de un certificado o de una firma electrónica. Mediante Acuerdo Ejecutivo 41-2014 de fecha 21 de mayo de 2015 se aprobó el Reglamento de La Ley de Firmas Electrónicas, la cual define los siguientes conceptos:

2.4.12 Autoridad Acreditadora o Autoridad Administrativa Competente (AAC)

Es la Dirección General de Propiedad Intelectual (DIGEPIH) y la Autoridad Acreditadora o Autoridad Administrativa Competente (AAC) de las Autoridades Certificadoras o Prestadores de Servicios de Certificación (PSC).

2.4.13 Autoridad Certificadora o Prestador de Servicios de Certificación (PSC)

Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera responsable de emitir o revocar los certificados o prestar otros servicios en relación con la firma electrónica.

2.4.14 Autoridad de Registro

Es el órgano designado por la Autoridad Administrativa Competente (AAC) para realizar recepción de solicitudes, validación de información y aprobación de emisión de los Certificados Electrónicos.

2.4.15 Autorización

Es un acto realizado por una autoridad, a través del cual se permite a un sujeto una cierta actuación que, en otro caso, estaría prohibida.

2.4.16 Certificado

Es el documento firmado que vincula datos para la verificación de una firma con un firmante y que confirma la identidad del emisor. Es el único medio que permite garantizar técnica y legalmente la identidad de una persona en internet. Se trata de un requisito indispensable para que las instituciones puedan ofrecer servicios seguros a través de internet.

2.4.17 Certificado de Autorización

Es el documento escrito a través del cual la Autoridad Administradora Competente (ACC), habilita a una Prestadora de Servicios de Certificación (PSC) a prestar los servicios solicitados, después de haber cumplido las disposiciones establecidas por la Ley y el presente Reglamento.

2.4.18 Certificado Electrónico

Es el documento digital extendido por la Autoridad Acreditadora o Prestador de Servicios de Certificación (PSC) que da fe y garantiza la vinculación entre la identidad de los usuarios con su Firma Electrónica Avanzada.

2.4.19 Certificación Cruzada

Acto por el cual una certificadora autorizada (PSC-Acreditadora) reconoce la validez de un certificado emitido por otra, sea nacional o extranjera, asumiendo tal certificado con todas las responsabilidades como si fuera de su propia emisión.

2.4.20 Cifrado

Es el proceso de convertir un texto plano (o en claro) a un texto ilegible, denominado texto cifrado o criptograma.

2.4.21 Clave Comprometida

Es la contraseña que el usuario emplea de forma constante para diferentes transacciones, donde

ha sido comprometida en casos en que (aun cuando no se tenga la certeza) se supone que dicha clave es conocida por otra persona que no es el propietario de la misma.

2.4.22 Clave Privada o Clave Secreta

Es una de las claves de un sistema de criptografía asimétrica que se emplea para generar una firma digital sobre un mensaje de datos y es mantenida en reserva por el titular de la Firma Electrónica.

2.4.23 Clave Pública

Es la otra clave en un sistema de criptografía asimétrica que es usada por el destinatario de un mensaje de datos para verificar la Firma Electrónica puesta en dicho mensaje. La clave pública puede ser conocida por cualquier persona.

2.4.24 Criptografía

Es el arte o ciencia de cifrar y descifrar información utilizando técnicas que haga posible el intercambio confidencial de mensajes de manera segura y que únicamente puedan ser leídos por las personas a quienes van dirigidos.

2.4.25 Firma Electrónica

Es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

2.4.26 Firma Electrónica Avanzada

Firma Electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y al mensaje de datos a que se refiere, que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control, basada en un Certificado Electrónico emitido por un Prestador de Servicios Certificado (PSC) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de Firmas Electrónicas.

2.4.27 Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica

Sistema confiable, acreditado, regulado, y supervisado por la Autoridad Administradora Competente (AAC) constituido por programas, equipos, bases de datos, redes, estándares

tecnológicos, políticas, procesos, procedimientos u otros recursos que permiten la generación de Firmas Electrónica y que garantizan la autenticación e integridad de los documentos electrónicos.

2.4.28 Mensaje de Datos

Toda información inteligible en formato electrónico o similar que pueda ser almacenada o intercambiada por cualquier medio.

Mediante Acuerdo Ministerial 173.-2020 de fecha 18 de julio de 2020 se aprobó el Reglamento para la Implementación de Plataforma Digital para el uso los medios de identificación confiable y sistemas de firma electrónica institucional certificada, la cual define los siguientes conceptos:

2.4.29 Firma

Es un medio usado para la verificación de la identidad de una persona. Cuando usamos nuestra firma en un documento se da por entendido su compromiso, aceptación y compromiso legal.

2.4.30 Firma Autógrafa

Conjunto de signos plasmados por el puño y letra del emisor.

2.4.31 Firma Electrónica Institucional Certificada

Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos, verificando su voluntad respecto a la información consignada en el mismo, pudiendo ser: firma autógrafa digitalizada respaldada con **CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRA, CÓDIGO HASH** o todos a la vez o solos dichos códigos; o cualquier otra medida de seguridad que se cree en el futuro.

2.4.32 Código QR

Es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados en una matriz de puntos.

2.4.33 Código de Barra

Es un número único que se asigna en una imagen cuadrada o rectangular que consiste en una serie de líneas paralelas negras y espacios blancos con un ancho variable y que puede ser escaneada,

pueden ser aplicados a productos para identificarlos rápidamente.

2.4.34 Código Hash

Es un procedimiento criptográfico donde se emplea un algoritmo específico para transformar una información determinada en una secuencia alfanumérica única de longitud fija, se emplean en acciones como la firma de documentos, validación y autenticación de usuarios.

2.4.35 Usuario

Persona que usa el sistema dependiendo de una necesidad, utilizando bajo su exclusivo control un certificado de firma electrónica.

2.4.36 Usuario Administrador

Perfil central que controla las características de un sistema, asignando permisos de acceso y administra la creación de los perfiles de otros usuarios.

2.4.37 Usuario Externo:

Perfil de usuario que presenta gestiones, peticiones o procedimientos administrativos mediante la plataforma digital y/o electrónica.

2.4.38 Usuario Electrónico

Es la identificación asignada al crear un perfil de un usuario externo o interno, mediante el cual se crea un acceso al sistema o plataforma asignando una contraseña.

2.4.39 Usuario Temporal

Es el perfil de un usuario que tiene un periodo de tiempo determinado para el uso de la plataforma digital.

2.4.40 Password o Contraseña

Es una combinación de letras, números y/o símbolos, que brindan a quien lo conoce la posibilidad de acceder a la plataforma digital.

2.4.41 Medios Telemáticos

Se refiere a la combinación de la informática y de la tecnología de la comunicación para el envío y la recepción de datos.

En el mundo moderno la tecnología ha tenido un gran avance y está en constante evolución, se ha convertido en un instrumento muy importante para todos los gobiernos, ya que deben estar a la vanguardia de dichos cambios, sobre todo en cuanto a su legislación deben ser actualizadas y adaptarse para ofrecer mejores canales de información con la ciudadanía por lo que surge el denominado Gobierno Digital.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-086-2020 de fecha 26 de septiembre de 2020 definiremos los conceptos más importantes para nuestra investigación:

2.4.41 Gobierno Electrónico (GE) o Gobierno Digital (GD)

Es el uso de las tecnologías de la información y comunicación por parte del Gobierno, en el ámbito de los procesos, las operaciones y las gestiones administrativas, que, dentro del marco de la modernización del Estado, hacen posible la entrega eficiente, oportuna y transparente de los servicios públicos, en beneficio de los ciudadanos, personas jurídicas, empleados y otras instituciones.

2.5 Instrumentos Utilizados

Para lograr realizar una investigación cualitativa en base a los criterios de confiabilidad, es necesario recabar información en base a la aplicación de las diferentes técnicas y métodos.

Entre ellos se hace mención a la entrevista, el método de observación y cuestionarios, todo ello en base a la adaptación de las diferentes técnicas de recolección de datos existente, como ser el análisis documental o el uso de los grupos focales. De tal manera que se considera adecuado la aplicación de los medios de medición antes mencionados, por considerarlos pertinentes para el tipo de estudio que se realizará

2.6 Marco Legal

En el presente apartado se hará un breve resumen sobre el marco legal y esto como un respaldo jurídico, en el cual se enmarca la notificación electrónica:

2.6.1 Constitución de la República de Honduras

Es considerada aquella normativa superior, la cual su finalidad es contemplar los derechos y deberes fundamentales de todos los hondureños, para ello se debe mencionar lo estipulado en los artículos 80 y 351.

Artículo 80 establece que “Toda persona o asociación de personas tiene derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.”

Artículo 351 establece “El Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.”

2.6.2 Código Tributario

Con la reforma más actual al Código Tributario Decreto Legislativo 180-2020 (Congreso Nacional de la República, 2020) se modificaron los artículos 88, 89, 90, 91 y 93, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) implementó la realización de las notificaciones por Sistemas Telemáticos.

El artículo 89 del Decreto Legislativo 180-2020, establece que:

“Las notificaciones se deben efectuar en el orden siguiente:

- 1) Personalmente o a la persona debidamente facultada;
- 2) Por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, debiendo en estos casos dejarse constancia fidedigna de la recepción de la comunicación remitida;
- 3) Mediante correo público o privado certificado, con acuse de recibo, remitido al domicilio tributario o al lugar expresamente indicado por el obligado tributario para recibir notificaciones;
- 4) Por la tabla de avisos física o electrónica o por la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el país.” (Congreso Nacional de la República, 2020)

En el artículo 91 del Decreto Legislativo 180-2020 establece en el numeral 1) las instituciones que se encuentran facultadas para poder realizar notificaciones por medios electrónicos o telemáticos el cual menciona “La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda, pueden efectuar las notificaciones por sistemas de comunicación electrónica o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, identificando plenamente al remitente y destinatario de la notificación...”.

Para estos efectos, las referidas instituciones deben realizar la notificación bajo una de las modalidades de firma electrónica incluyendo la forma equivalente de conformidad a lo establecido en la Ley Sobre Firmas Electrónicas y su Reforma en el Decreto No.33-2020, así como en los Reglamentos correspondientes”. (Congreso Nacional de la República, 2020)

Por consiguiente, el Decreto Legislativo 180-2020, establece que se debe realizar las notificaciones bajo una de las modalidades de firma electrónica; el correo al cual se debe de notificar es al correo que se encuentra registrado en la Administración Tributaria.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 170-2016 y su reforma en el Decreto Legislativo 180-2020 en base a los artículos: 14, 58, 63, 82, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93.

1. Artículo 14 Cómputo de Plazos.
2. Artículo 58 Deberes y Obligaciones en General de los Obligados Tributarios.
3. Artículo 63 Obligaciones Formales de los Obligados Tributarios.
4. Artículo 82 Utilización de Tecnologías Electrónicas, Informáticas y Telemáticas.
5. Artículo 84 Buzón Electrónico
6. Artículo 87 Requerimientos y Plazos.
7. Artículo 88 Notificaciones.
8. Artículo 89 Formas de Notificar.
9. Artículo 90 Notificación Personal.
10. Artículo 91 Notificación por Sistemas Telemáticos.
11. Artículo 92 Notificación Mediante Correo Público o Privado Certificado.
12. Artículo 93 Notificación por Tabla de Avisos Física y Electrónica.

2.6.3 Ley de Procedimiento Administrativo

Dicho ordenamiento jurídico fue creado mediante Decreto Legislativo 152-87 y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013, donde se establece que la notificación se realiza con base a lo establecido en los artículos 87, 88 y 90.

Artículo 87: “Las resoluciones se notificarán personal o electrónicamente en el plazo máximo de cinco (5) días a partir de su fecha, las providencias cuando perjudiquen a los interesados, en el plazo de dos (2) días.”

Artículo 88: “La notificación personal o electrónica se practicará mediante envío o entrega de copia íntegra del acto de que se trate.

No habiéndose podido notificar personal o electrónicamente el acto dentro de los plazos establecidos en el Artículo 87, la notificación se hará fijando en la tabla de avisos de Despacho la providencia o parte dispositiva de la resolución.

Artículo 90: “De la notificación se dejará constancia en el expediente, lo mismo que del lugar, día y hora de la misma, firmando el notificante, y, en su caso, el notificado, si quisiere o pudiere firmar.” (Congreso Nacional de la República, 1987)

2.6.4 Ley Sobre Firmas Electrónicas y su Reglamento

Fue creada a través del Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo 149-2013, y Mediante Acuerdo Ejecutivo 41-2014, el Reglamento de la Ley Sobre Firmas Electrónicas.

Artículo 1 al 30 del Decreto Legislativo 149-2013, todo lo que tiene que ver con la regulación y uso de la firma electrónica.

Artículo 1 al 74 del Acuerdo Ejecutivo 41-2014 que regula el uso de la firma electrónica.

De acuerdo a la fuerte irrupción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación dentro del mundo industrial y empresarial y aun dentro del sector gubernamental han propiciado la aparición de nuevos modelos de contratos y por supuesto de nuevas formas de contratación y de tramitación, por lo tanto era procedente la creación de un marco legal que legitime y facilite la utilización de firmas electrónicas para que surtan efectos jurídicos.

En el caso de la Ley Sobre Firmas Electrónicas Decreto 149-2013, autoriza a los Poderes

Legislativo, Ejecutivo y Judicial, al Tribunal Supremo Electoral, así como a todas las instituciones públicas descentralizadas y entes públicos no estatales y cualquier dependencia del sector público, para la utilización de las firmas electrónicas en los documentos electrónicos en sus relaciones internas, entre ellos y con los particulares.

La misma tiene por objeto reconocer y regular el uso de firmas electrónicas aplicable en todo tipo de información en forma de mensaje de datos, otorgándoles, la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga, que conlleve manifestación de voluntad de los firmantes, siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley.

En cuanto a la firma electrónica en Honduras se aplica a aquellas que, puestas sobre un mensaje de datos o añadidas o asociadas lógicamente a los mismos, puedan vincular e identificar al firmante, así como en su caso, a la prestación de servicios adicionales, tales como garantizar la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos o garantizar el momento de la expedición.

Es de mencionar que al surgir la emergencia del COVID-19, mediante Decreto Legislativo 33-2020 se estableció la implementación de una serie de normas las cuales uno de sus principales objetivos es la simplificación administrativa en la implementación de mecanismos de correo electrónico y firma electrónica. (Congreso Nacional de la República, 2020)

De acuerdo a lo anterior se creó un marco legal que legitimó y facilitó la utilización de firmas electrónicas, asimismo la regulación de la utilización de las mismas otorgándoles validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciendo el proceder o los deberes del firmante o suscriptor; las características, los requerimientos actividades y deberes generales de la Autoridad Certificadora y, las funciones y atribuciones de la Autoridad Acreditadora, siendo esta la encargada de organizar y regular de manera más específica esta materia. (Congreso Nacional de la República, 2014)

2.6.5 Ley del Marco del Sector de Telecomunicaciones

Creada mediante Decreto Legislativo 118-97, en fecha 25 de octubre de 1997, considerándose que es obligación del Estado, el regular las actividades de operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones de manera que permitan la tecnificación, modernización y expansión del sistema de telecomunicaciones en el país, estableciendo las condiciones indispensables para satisfacer la demanda de los servicios de manera eficiente, continua y confiable.

Artículo 1: “La presente Ley establece las normas para regular en el territorio nacional los servicios de telecomunicaciones, comprendiéndose entre éstos toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualesquiera otros sistemas electromagnéticos.”

Artículo 2: “Corresponderá al Estado, a través del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones y, por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en lo sucesivo denominada CONATEL, regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones que realicen la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), sus asociados y los particulares.”

Artículo 3: “Las telecomunicaciones son inviolables. No podrán, por consiguiente, ser interceptadas o interferidas, salvo por resolución judicial. Las informaciones obtenidas en contravención de esta norma no podrán ser utilizadas en ninguna forma y originarán responsabilidad civil y penal.”

Artículo 4: “Los servicios de telecomunicaciones aéreas, marítimas, militares y de seguridad pública estarán sujetos a las disposiciones de la presente Ley en cuanto al uso y el control del espectro radioeléctrico y al cumplimiento de las características técnicas para cada servicio. En caso de insuficiencia de facilidades técnicas, los servicios públicos de telecomunicaciones tendrán preferencia sobre los servicios privados.”

Artículo 7: “Para los efectos de la presente Ley, los servicios de telecomunicaciones se clasifican en:

1. Servicios portadores;
2. Servicios finales, que comprenden los servicios básicos y los servicios complementarios
3. Servicios de valor agregado.
4. Servicios de radiocomunicaciones y difusión.

En cuanto a su utilización y naturaleza, los servicios de telecomunicaciones se clasifican en:

1. Públicos
2. Privados

Servicios Portadores, son aquellos que tienen capacidad únicamente para el transporte de señales entre dos o más puntos definidos de la red de telecomunicaciones y que permiten la prestación de servicios finales, de difusión y de valor agregado. Tienen tal carácter los servicios de larga distancia nacional e internacional y los locales.

Servicios Finales son los que hacen posible una completa comunicación entre los usuarios. Forman parte de los mismos los servicios básicos de telefonía, télex, telégrafos, teléfonos públicos y telefonía móvil celular y los servicios complementarios de transmisión y conmutación de datos, troncalizado y busca personas.

Servicios de Valor Agregado son los que utilizando como soporte servicios portadores, finales o de difusión, o cualquier combinación de éstos que sin usar infraestructura propia de transmisión añaden alguna característica o facilidad al servicio que le sirve de base para satisfacer nuevas necesidades específicas. Forman parte de este grupo los facsímiles, el teletexto, el videotexto, las videoconferencias, el acceso a base de datos, los telemandos, la tele acción y los demás que determine CONATEL.

Servicios de Radiocomunicaciones y Difusión. Los primeros son los que transmiten, emiten y reciben ondas radioeléctricas para fines específicos de radiocomunicaciones. Los servicios de difusión son los que hacen posible la comunicación en un solo sentido a varios puntos de recepción en forma simultánea. Servicios Públicos son los destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicación de las personas naturales o jurídicas ajenas a la prestación de servicios, cuya utilización se efectúa a cambio de un pago. Servicios Privados son los que sirven para el uso exclusivo de una persona natural o jurídica a fin de satisfacer sus propias necesidades de comunicación sin fines de lucro.

Artículo 12: “CONATEL: es una entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respecto de la cual funcionará con independencia técnica, administrativa y presupuestaria.”

2.6.6 Reglamento sobre el Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas

Regula el servicio de valor agregado en la categoría de servicio de internet o acceso a redes informáticas, relativo a la operación, prestación, comercialización y distribución en especie de las empresas operativas.

El artículo 1: “El presente Marco Normativo”, tiene por objeto establecer a los operadores del servicio de internet o acceso a redes informáticas, las condiciones regulatorias de operación del servicio, así como disponer a los usuarios las responsabilidades relativas a la correcta utilización del mismo; tales disposiciones con el propósito de garantizar que los contenidos, recursos y servicios puestos a disposición a través del internet, se brinden con el nivel adecuado sin perjuicio de las políticas de internet y cualquier otra condición estipulada en los respectivos títulos habitantes emitidos por CONATEL”.

Artículo 2: “El alcance de las disposiciones regulatorias son aplicables para las diferentes formas de acceder al servicio de internet o acceso a redes informáticas, sea desde una ubicación fija, cuya conexión se realice en forma alámbrica o inalámbrica, o bien, a través de redes móviles”.

Artículo 3: “La operación del servicio de internet o acceso a redes informáticas puede:

1. Estar soportado completamente en la infraestructura de red de otro servicio de telecomunicaciones para servir de manera exclusiva a los usuarios de dicha red bajo la cual se sustenta; o bien.
2. Únicamente la red de transporte estaría soportada en la infraestructura de otro servicio de telecomunicaciones, y la red de acceso al usuario es propia.
3. Operar completamente el servicio mediante infraestructura de red propia tanto en la red de transporte como en la red de acceso al usuario.

Asimismo, el servicio de internet o acceso a redes informáticas en la infraestructura de su red de transporte y en la red de acceso al usuario, puede hacer uso o no de espectro radioeléctrico bajo los limitantes establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y en el artículo 48 de su Reglamento General y otras normas que se instruyan al respecto.

2.6.7 Decreto Ejecutivo número PCM-33-2020

Publicado en el diario oficial “La Gaceta”, en fecha 03 de abril del 2020, el cual el mismo denomina la Ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, en vista que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,171, en fecha 10 de Febrero de 2020, se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por lo misma también fue reconocida como una crisis económica a nivel mundial, y por el hecho que muchas de las empresas micro y pequeñas, no poseen ni poseían en su momento la capacidad financiera para lograr cumplir las exigencias que fueron encomendadas por el Estado. Es por ello que se creó la presente ley como un auxilio a los obligados tributarios que se vieron perjudicados por los efectos de dicha restricciones constitucionales.

En ella se establece lo relativo a la reactivación y potenciación de los sectores productivos, de los cuales se reconoce que será evidente que algunos sectores serán más afectados que otros y requerirán alivio financiero y capital de trabajo para el sostenimiento de los empleos que generan.

Artículo 1: “Se concede prórroga a los Obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes y a las personas naturales y profesionales independientes para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, Aportación Solidaria y Activo Neto; así como de la presentación y pago de las declaraciones de la Contribución del Sector Social de la Economía; Impuesto Específico de Renta Única Sobre Arriendo o Alquiler de Viviendas o Edificios de Apartamentos; Contribución Especial Sobre los Excedentes de Operación que obtengan las Universidades Privadas, Escuelas e Institutos de Enseñanza Preescolar, Primaria y Media; y, a la Contribución Social del Sector Cooperativo; todas correspondientes al período fiscal 2019, de las cuales, tanto su obligación formal como material, deberán cumplirse a más tardar el treinta (30) de junio de 2020”.

Artículo 2: “Los Obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes, podrán gozar de un descuento del 8.5% en el Impuesto Sobre la Renta a pagar del período fiscal 2019, si realizan la presentación de la declaración y el pago de este a más tardar el treinta

(30) de abril de 2020”.

Artículo 3: “Las cuotas de los Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al período fiscal 2020, deben de calcularse sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del Impuesto Sobre la Renta determinado en el período fiscal 2019 y las fechas de pago de las tres primeras cuotas se prorrogan de la siguiente forma:

- 1) Primera cuota, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020;
- 2) Segunda cuota, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020; y,
- 3) Tercera cuota, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.”

Artículo 6: “A los obligados tributarios que conserven a todos sus empleados dentro del plazo iniciado desde la declaración de estado de emergencia surgido por el COVID-19 hasta diciembre del año 2020, respetando el pago de salarios y derechos laborales y que no hubieren realizado suspensión ni terminación de contratos de trabajo, les será reconocido una deducción especial adicional de su renta bruta equivalente a un 10% calculado sobre el pago de sueldos y salarios realizado en los meses que dure el estado de emergencia decretado, misma que podrá ser contabilizada como gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el periodo fiscal 2020. Este beneficio se perderá en los casos en que el empleador dé por terminado o suspenda contratos de trabajo.”

Artículo 21: “La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), podrá ampliar de mutuo acuerdo los Contratos de Concesión suscritos con los operadores de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), aprobados por el Congreso Nacional de la República, mediante Resolución del Pleno de la Comisión, debiendo notificar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y realizar la publicación del mismo en el Diario Oficial “La Gaceta”, para que surta efectos legales.”

Artículo 22: “asimismo se autoriza a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que otorgue Licencias a petición de parte a los operadores de Telefonía Móvil Celular y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en los rangos de frecuencias que se encuentre disponibles, Espectro radioeléctrico que será asignado de acuerdo a metodologías internacionales de valorización de espectro.”

Artículo 23: “Se autoriza al Comité Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT), para que mediante procesos expeditos se pueda acelerar la implementación del Plan Nacional de Banda Ancha que procure extender la infraestructura de telecomunicaciones a todos los municipios del país, especialmente en centros de salud, hospitales, centros educativos públicos, comunidades lejanas e instituciones de protección civil.”

Artículo 24: “Se autoriza al Comité Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT) para que mediante procesos abreviados, realice la adquisición de equipo, servicios, licencias informáticas que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) requiera, para dar cumplimiento a su mandato y garantizar el desarrollo del sector de Telecomunicaciones en el país en temas de regulación, supervisión y reducción de brecha digital, gobierno digital y desarrollo de teleeducación, teletrabajo, tele salud y demás sectores que se beneficiarán de la implementación de las herramientas de transformación tecnológica”.

2.6.8 Decreto Ejecutivo número PCM-034-2021

Es de conocimiento general que es competencia del Estado de Honduras el dirimir todas aquellas políticas relativas al Sector de las Telecomunicaciones que favorezca la expansión y propagación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’S) en el país.

En dicho decreto, menciona ligeramente lo siguiente:

El Plan Nacional de Banda Ancha (PNBA), constituye un esfuerzo nacional que busca maximizar el aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC en el crecimiento económico y el desarrollo social, identificando al usuario como el principal agente económico (ciudadano, empresa u organización) del uso y la adopción de las TIC para la realización de actividades productivas, sociales, culturales o políticas, con el cual se pretende garantizar el acceso y servicio universal a los hondureños a todo el territorio nacional, haciendo uso de las infraestructuras de telecomunicaciones existentes y subsidiando los operadores locales para extender este servicio universal a las zonas más desfavorecidas del país. (p.2)

Dentro de dichas estipulaciones, también se menciona que corresponde al Estado de Honduras, así

como al Fondo de inversión de telecomunicaciones y tecnologías de la información y las comunicaciones promover el acceso a Servicios de Telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

Es por tales extremos que se ha creado el “Subsidio de conectividad para hogares vulnerables”, en el marco del Plan Nacional de Banda Ancha, adscrito a la Comisión Nacional de telecomunicaciones, el cual la finalidad de está será brindar acceso a Servicios de Banda Ancha, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos a hogares que no cuentan con los recursos suficientes para acceder por sí mismos a este servicio y de esta forma promover primordialmente la enseñanza y la educación digital.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Congruencia metodológica

3.1.1 Matriz Metodológica

Tabla 1. Matriz Metodológica

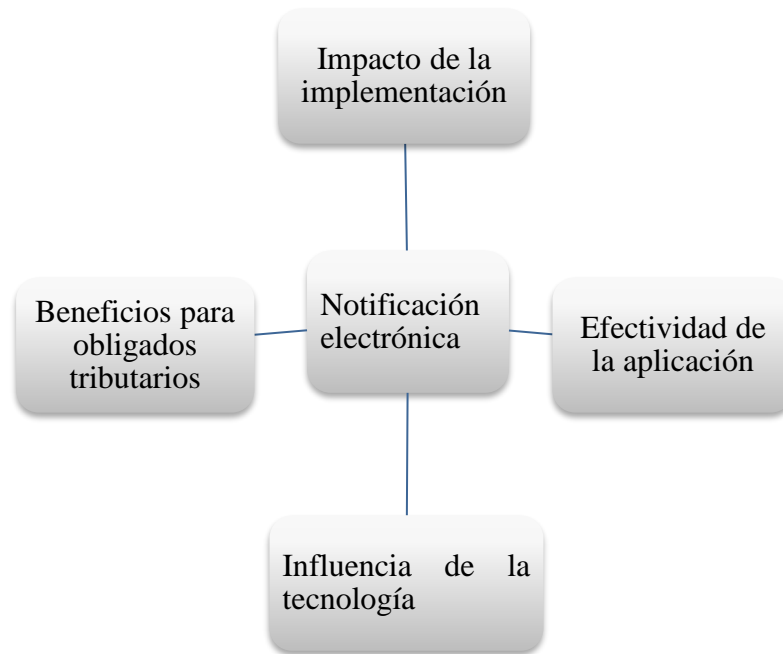
Título	Problema	Objetivos		Preguntas de investigación	Variables	Herramientas
		General	Específicos			
Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras	¿Cuál es el impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario?	Analizar el impacto que ha causado la implementación de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Obligado Tributario.	Comprender los aspectos generales de la notificación por sistemas electrónicas.	1. ¿Cuál es el impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas SAR?	1. Notificación electrónica 2. Impacto de la implementación	1. Juicio De expertos 2. Entrevista 3. Análisis de documentos
			Detallar la normativa aplicable de las notificaciones	2. ¿Cuáles son los aspectos generales y la normativa aplicable respecto a la notificación por sistemas electrónicos?	1. Beneficios para los obligados tributarios 2. Efectividad de la aplicación.	1. Juicio De expertos 2. Entrevista 3. Análisis de documentos

Título	Problema	Objetivos		Preguntas de investigación	Variables	Herramientas
		General	Específicos			
			por sistemas electrónicos.			
			Identificar los beneficios y oportunidades de las notificaciones por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el obligado tributario.	3. ¿Cuáles son los beneficios de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el obligado tributario?	1. Influencia de la tecnología 2. Beneficios para los obligados tributarios	1. Juicio De expertos 2. Entrevista 3. Análisis de documentos
				4. ¿Cuáles son las oportunidades de la notificación por sistemas electrónicos para el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el obligado tributario?	1. Efectividad de la aplicación 2. Beneficios para los obligados tributarios	1. Juicio De expertos 2. Entrevista 3. Análisis de documentos

Fuente: Elaboración propia

3.1.2 Esquema de categorías de estudio

Figura 3: *Categorización*



Fuente: Elaboración propia

3.1.3 Operacionalización de las Categorías

Tabla 2: *Operacionalización de Categorías*

Categorías	Definición	Dimensiones	Indicadores
Notificación electrónica	Consiste en el acceso por el interesado (o por su representante), una vez identificado de manera adecuada, al contenido de la actuación administrativa	Eficiencia de su aplicación	Cumplir con las necesidades del obligado tributario

	correspondiente, a través de la sede electrónica del organismo que emite la notificación.		
Impacto de la implementación	Es el efecto que produce la ejecución o puesta en marcha de una aplicación informática.	Causa limitaciones	Desconocimiento de la ley y su aplicación
Influencia de la tecnología	Es el análisis de influencia de la tecnología en las distintas sociedades, ya sea de manera positiva, negativa o neutra.	Innovación tecnológica	Provoca celeridad y seguridad a los actos administrativos.
Efectividad de la aplicación	Es la capacidad de conseguir el resultado que se busca.	Sustento legal suficiente	Agiliza los procesos administrativos
Beneficios para los obligados tributarios	Constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los	Simplifica peticiones	Garantiza la efectividad de los derechos tributarios.

	contribuyentes, generando menores recursos para el Estado.		
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

3.1.4 Hipótesis

H0. No se ha visto reflejado el impacto de la implementación electrónica producto de la reforma de ley del Código Tributario

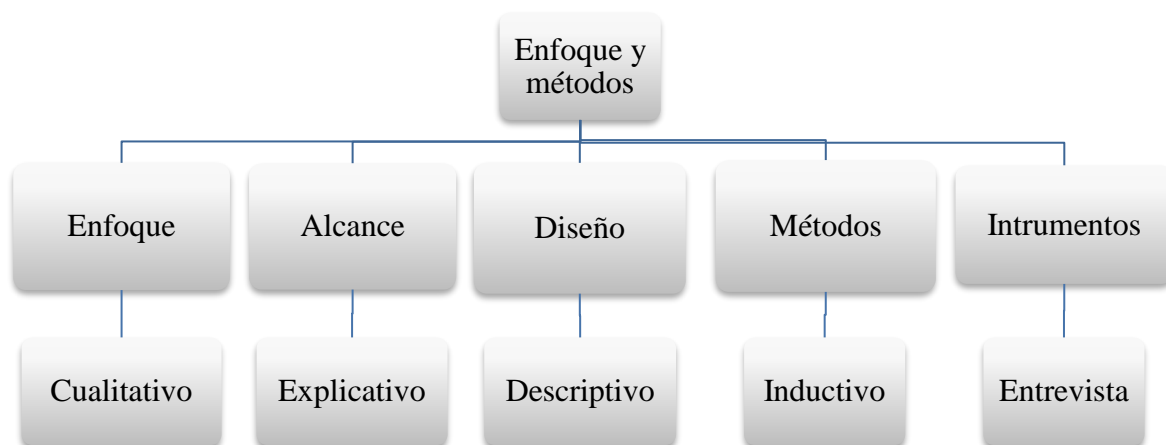
H1. El impacto que ha tenido la implementación de la notificación electrónica se debe a la necesidad de realizar una reforma a la ley que la regula.

H2. El impacto de la implementación de la notificación electrónica surge a causa del desconocimiento de uso de la tecnología por parte de los obligados tributarios y los funcionarios competentes.

3.2 Enfoques y Métodos

3.2.1 Diagrama

Figura 4: *Enfoque y métodos aplicados*



Fuente: Elaboración propia

3.2.2 Enfoque

Esta investigación se aborda de una forma estructurada y desarrollada, en base al punto de vista cualitativo, mismo que se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado normativo de las acciones y de las instituciones estudiadas. (Hernández, 2014)

Esencialmente el enfoque cualitativo, no necesita medir la dimensión del fenómeno a través de la medición de variables que aporten un conocimiento aproximado de la realidad, tampoco, es necesaria la recolección de datos medibles que expliquen de manera clara y concreta las variables, esto para obtener una interpretación de los mismos en función de la realidad existente del fenómeno en estudio. Debido a estas razones se elige el enfoque cualitativo por ser la metodología más apropiada para abordar el temático objeto de estudio.

3.2.3 Alcance

El alcance de la presente investigación se basará en la aplicación del método “explicativo”, mismo que el autor Hernandez (2014), en su Libro Metodología de la Investigación establece que:

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (p. 95)

El artículo denominado “Alcances de la Investigación” publicado por el autor Ramos (2020), menciona que:

En este alcance de la investigación se busca una explicación y determinación de los fenómenos. En el contexto cuantitativo se pueden aplicar estudios de tipo predictivo en donde se pueda establecer una relación causal entre diversas variables, por ejemplo, estudios de modelos explicativos basados en ecuaciones estructurales donde propone una teoría que busque una comprensión de un fenómeno. (p. 3)

3.2.4 Diseño

3.1.2.1 Diseño descriptivo

El autor Abreu (2012), en el artículo denominado Hipótesis, Método y Diseño de Investigación, menciona que:

Consiste en la recopilación de datos que describen los acontecimientos y luego organiza, tabula, representa y describe la recopilación de datos. A menudo utiliza ayudas visuales tales como gráficos y tablas para ayudar en la comprensión de la distribución de los datos. Debido a que la mente humana no puede extraer el significado completo de una gran masa de datos en bruto, las estadísticas descriptivas son muy importantes en la síntesis de los datos de una forma más manejable. (p. 192, 193)

La presente investigación se basa en un estudio cualitativo y que se pretende analizar y describir la situación actual sobre la implementación de notificaciones electrónicas en los procesos tributarios, siendo el diseño más apto para lograr conseguir resultados confiables.

3.2.5 Métodos

3.2.5.1 Inductivo

Martínez (1987), señala en la tesis nombrada “El método inductivo”, menciona que: “Es una relación - de Juicios que "va de lo particular a lo general". En la Inferencia Inductiva se parte de juicios particulares para dar un "Balito" y concluir con un Juicio Universal (p.23).

Por otro lado el autor Bernal (2010), en su libro de Metodología de la Investigación, reconoce que dicho término: “consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares” (p. 59).

Es de esta manera que con la aplicación del método inductivo se espera analizar la aplicación que actualmente se está brindando en cuanto a las leyes tributarias y su relación al tema objeto de estudio, y de esta manera identificar de qué forma está beneficiando su implementación.

3.3 Diseño de la investigación

3.3.1 Población

El autor López (2004), define este término como:

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". En nuestro campo pueden ser artículos de prensa, editoriales, películas, videos, novelas, series de televisión, programas radiales y por supuesto personas. (p. 1)

En este caso, la investigación se realizará en base a la experiencia que han vivido los funcionarios públicos que laboran directamente con el envío de las notificaciones electrónicas, asimismo representantes que laboran de manera independiente por medio de la empresa privada, los cuales conocemos como contribuyentes, ya que son ellos también, aquellos sujetos los cuales tuvieron que acoplarse a la implementación de este método.

3.3.2 Muestreo no probabilístico

Según el artículo denominado encuestas probabilísticas y no probabilísticas del autor Pimienta (2000), menciona que dicho término:

Denominado también muestreo de modelos, las muestras no son representativas por el tipo de selección, son informales o arbitrarias y se basan en supuestos generales sobre la distribución de las variables en la población; por ejemplo: se juzga una canasta de uvas probando sólo una de ellas; un distribuidor de cierto tipo de artículos acepta un envío después de probar algunos de ellos, que selecciona en forma casual; en física, biología o psicología los elementos que se estudian se seleccionan en forma casual, o bien porque reúnen ciertas características, como sería seleccionar al animal más gordo para estudiarlo. (p. 263)

3.3.2.1 Tipo de Muestreo no probabilístico

3.3.2.1.1 Muestreo por conveniencia

Un estudio realizado por los autores Otzen y Manterola (2017), menciona que este tipo de muestreo: “Permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (p. 230).

Es en base a estos criterios cualitativos, es que se tomará como muestra no probabilística, por conveniente, un total de 12 personas, las cuales serán elegidas en base a los conocimientos y relación directa que estas poseen con el objeto de estudio de la presente tesis.

3.3.2.1.2 Tipo de preguntas a aplicar

Según el libro denominado Preguntas abiertas en encuestas ¿Cómo realizar su análisis?, del autor Rincón (2014), menciona que:

Proporcionan información de carácter textual; opiniones, explicaciones, justificaciones. La pregunta abierta no obliga a escoger entre un conjunto fijo de alternativas, es de respuesta libre, por eso, según la naturaleza de la pregunta y el interés de la persona, las repuestas varían mucho en cuanto a su extensión y profundidad; la utilización de este tipo de preguntas, aun a pesar de la dificultad en la codificación y en el análisis de sus respuestas, está justificada en muchas ocasiones gracias a las ventajas que ofrecen, algunas de ellas. (p. 141)

Al ser una investigación con un enfoque cualitativo, se considera relevante y de suma importancia, que las preguntas a realizar sean abiertas, esto con la finalidad de lograr captar de una mejor manera los criterios, experiencias y comentarios que quieran dar a conocer los entrevistados al momento de aplicar el instrumento de medición.

3.4 Técnicas, instrumentos y procedimientos aplicados

3.4.1 Entrevista

Según los autores Diaz, Torruco, Martínez, & Varela (2013) en su artículo denominado “La entrevista, recurso flexible y dinámico”, publicado en la revista La investigación en Educación Médica, reconocen que:

Es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como

una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar.

Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. Canales la define como “la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto. (p. 163)

3.4.1.1 Entrevista no estructurada

Los autores Díaz, Torruco, Martínez, & Varela (2013), reconocen que este tipo de entrevista:

Son más informales, más flexibles y se planean de manera tal, que pueden adaptarse a los sujetos y a las condiciones. Los sujetos tienen la libertad de ir más allá de las preguntas y pueden desviarse del plan original. Su desventaja es que puede presentar lagunas de la información necesaria en la investigación. (p. 163)

En el presente caso, será esencial hacer aplicación de la entrevista no estructurada ya que se espera lograr obtener datos precisos y a profundidad, el cual se centrará en tener una conversación abierta con el entrevistado y de esta manera recopilar datos relevantes para la investigación.

3.4.1.2 Instrumento de Medición

Hernandez, Fernández, & Baptista (1997), en su libro Metodología de la Investigación, afirman que:

La validez se refiere específicamente al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Dicho instrumento de medición deberá ser sometido a evaluación y estudio por parte de un panel de expertos, mismos que serán elegidos por afinidad, el cual tendrán como finalidad realizar modificaciones, observaciones y recomendaciones sobre la misma, a efecto de darle así validez al contenido de cada una de las preguntas redactadas. (pág. 3)

3.4.1.3 Procedimiento de datos

3.4.1.3.1 Codificación

Según el autor Rincón (2014), menciona que:

Determina si los resultados constituyen información útil, se trata, en efecto de un problema de análisis de contenido que pretende presentar los resultados en forma simple, el propósito de la codificación es reducir toda la variedad de respuestas dadas para una pregunta, a pocos tipos de contestaciones que pueden ser tabuladas y luego analizadas. (p. 142)

En cuanto a la codificación que se realiza a este tipo de entrevistas que se realizarán, sus respuestas serán analizadas como categorías, ya que se habla de un contenido cualitativo.

3.5 Fuente de información

3.5.1 Fuentes primarias

A efecto de lograr elegir información adecuada para la presente investigación, se ha tomado como referencia la normativa hondureña relacionada con las notificaciones electrónicas, que forman parte del Derecho Tributario como ser: la Constitución de la República, Código Tributario, Ley de Derechos de Autor, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Sobre Firmas Electrónicas y su Reglamento e informes emitidos por el Estatuto Tributario Nacional.

3.5.2 Fuentes secundarias

Se tomó como fuentes bibliográficos, artículos publicados en diferentes revistas, que cuentan con todas las formalidades que exigen las Normas APA séptima edición, asimismo, enciclopedias, tesis, y diferentes fuentes de información citadas en los textos analizados, como ser investigaciones, reseñas, trabajos científicos, de igual manera, datos publicados en las páginas oficiales de distintas Organizaciones Gubernamentales e Instituciones Públicas y Secretarías del Estado que tienen relación con el objeto del presente estudio.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

En el presente capítulo se muestran los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de medición, asimismo el análisis de las categorías a investigar, por lo que se procede también, a referenciar a aquellas preguntas que se consideran de mayor relevancia entre los entrevistados; cabe destacar que se procede a realizar la comprobación de la hipótesis de la cual se sustentó la presente investigación.

4.1 Informe del Proceso de Recolección de Datos

Así como se mencionó anteriormente, se aplicó el instrumento de medición a través de la entrevista, la cual fue empleada a la población objeto de estudio, donde se obtuvo una tasa de respuesta del 100%, siendo estas relevantes e imperativas para lograr dar un valor y eficacia a las preguntas e hipótesis que justificaron la realización de la presente investigación.

4.2 Resultados y Análisis de las Técnicas Aplicadas

4.2.1 Categoría: Notificación Electrónica

4.2.1.1 Aspectos sobre la Notificación Electrónica

Los aspectos más relevantes de esta figura, son precisamente que estos vienen a adjuntarse por medios electrónicos, no sólo la cédula de notificación, sino también providencias y resoluciones, siendo necesario reconocer ampliamente los efectos que produce, ya que vienen a agilizar los procesos en cuanto a lo establecido en el Derecho Tributario y todo aquel acto administrativo que haga uso de este.

La normativa tributaria, específicamente en los artículos 89, 90 del Código Tributario, establecen que dentro de las formas de notificar se encuentran: las personales y aquellas que se realizan por medio de los diferentes sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, entre otras, por lo que da la libertad de poder elegir cualquiera de estas, según el caso que lo amerite y aquel que sea más expedito.

La finalidad de la notificación es llevar al conocimiento de los afectados las decisiones con objeto de que los mismos puedan adoptar la postura que estimen pertinente: desde darle cumplimiento efectivo de forma voluntaria si el acto contiene una obligación de dar o de hacer,

hasta manifestar su disconformidad interponiendo el recurso pertinente, pasando por hacer caso omiso a la voluntad manifestada por la Administración. (Gallardo, 2011)

En base a la interpretación que posee dicho autor, es que se debe reconocer la importancia que refiere a que los profesionales que tienen acceso a estos procesos, conozcan todos sus aspectos generales, ya que de esta manera se estaría impulsando a la protección de los derechos y garantías que figuran específicamente a los sujetos pasivos. Honduras, así como diferentes países latinoamericanos han incluido como mecanismos extrajudiciales dichos procesos electrónicos, cuya finalidad han sido reducir la carga procesal en la administración de cada Estado, entre dichos Estados se menciona a Bolivia, Colombia y Ecuador.

La notificación prevista en dicha regulación se realizaría a la dirección electrónica o sitio electrónico que asignase la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes, que optasen de manera preferente por esta forma de notificación, con las condiciones técnicas que reglamentariamente se estableciesen. (Sánchez, 2019)

Tabla 3: Aspectos sobre la notificación electrónica

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Agilidad en los procesos	2	17%
Generalidades específicas	2	17%
Conocen todos los aspectos	8	67%
Total	12	100%

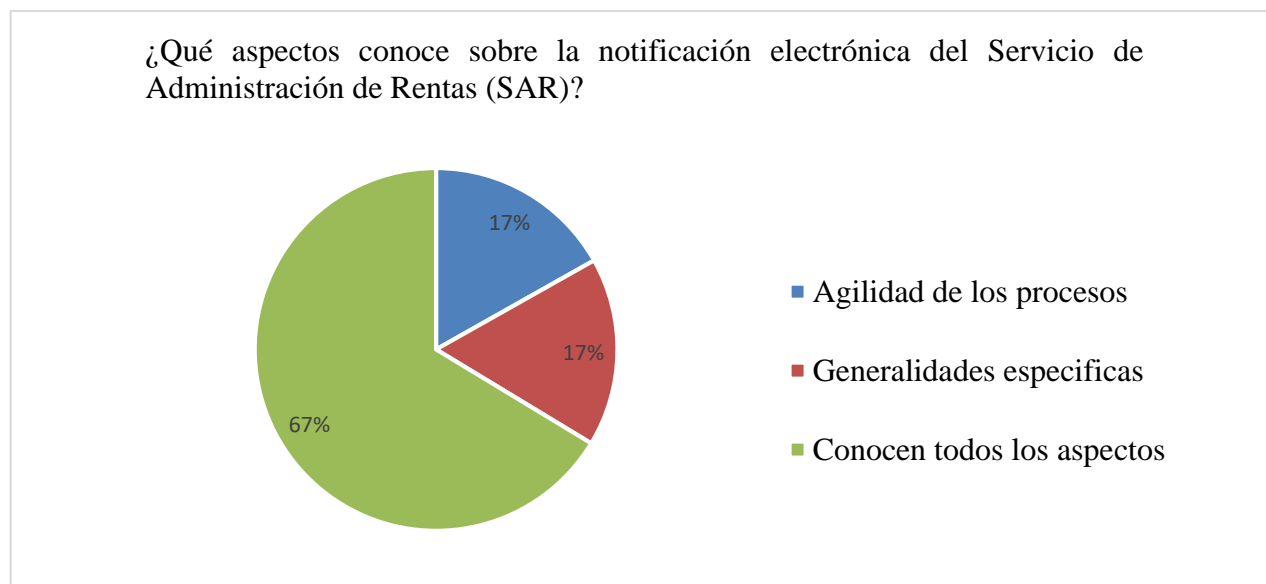
Fuente: Elaboración propia

En cuanto a las respuestas que fueron brindadas por los entrevistados, se puede observar que las mismas se orientan en tres subcategorías, ya que en su totalidad dieron a conocer que si conocían los aspectos generales de la notificación electrónicas, pero hicieron énfasis en aquellos conocimientos del cual tenían mejor entendimiento, por ejemplo: que dicha figura agiliza los procesos, que también se comenzó a utilizar en el presente año 2022 y que no sólo pueden ser notificados los obligados

tributarios, sino también los apoderados legales de estos.

En términos generales, se debe decir que el 100% de los entrevistados conocen aspectos generales sobre las notificaciones electrónicas, principalmente porque son profesionales en la materia y que deben imperativamente conocer de él.

Figura 5: Aspectos sobre la notificación electrónica



Fuente: Elaboración propia

Las orientaciones a las respuestas que fueron brindadas, orientan al investigador a concluir que la población la cual fue objeto de estudio, cuenta con los conocimientos jurídicos y técnicos para el debido uso y aplicación de la notificación electrónica.

Siendo necesario mencionar que el Estado a través de los diferentes mecanismos para que tanto los obligados tributarios como los funcionarios públicos que laboran en el Servicio de Administración de Rentas (SAR) conozcan el procedimiento de las notificaciones, ha sido efectivo, por lo que en este caso surgieron datos contrarios a lo planteado en la hipótesis de investigación, no reflejando ningún impacto negativo a causa de esta nueva implementación.

4.2.1.2 Formas de Notificación

El Código Tributario menciona en el artículo 89, las formas para efectuar las notificaciones a los obligados tributarios, siendo estas personalmente, por sistemas de comunicación electrónicos o

telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, correo público o privado, por la tabla de avisos física y electrónica o por la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el país, siendo esencial en los procedimientos administrativos contar con diferentes métodos para notificar, ya que el proceso se hace más expedito y con mayor facilidad.

Agilizar la recepción de las notificaciones que la Administración practica a los ciudadanos y empresas, mediante un sistema de notificación a través de medios electrónicos y con las mismas garantías que las recibidas por vía postal. (Nogueira, 2014)

Tal como lo menciona el autor, uno de los principales efectos que tienen las notificaciones electrónicas es que la misma agiliza los procesos administrativos y por ende este disminuye costos a la misma.

Como se mencionó anteriormente, en el año 2007, fue aprobado por el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en el punto No. 11 del Acta No. 29 de fecha 27 de agosto del 2007, un Reglamento, orientado a dar a conocer aspectos jurídicos sobre las citaciones, emplazamientos, notificaciones y diligencias judiciales, en el cual, en su artículo 12 inciso f), se estableció que pueden realizar diferentes notificaciones y que pueden darse a conocer por correo electrónico, el cual también incluye el número de teléfono o fax.

Tabla 4: Formas de notificación

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Notificación personal	2	17%
Notificación electrónica	10	83%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración propia

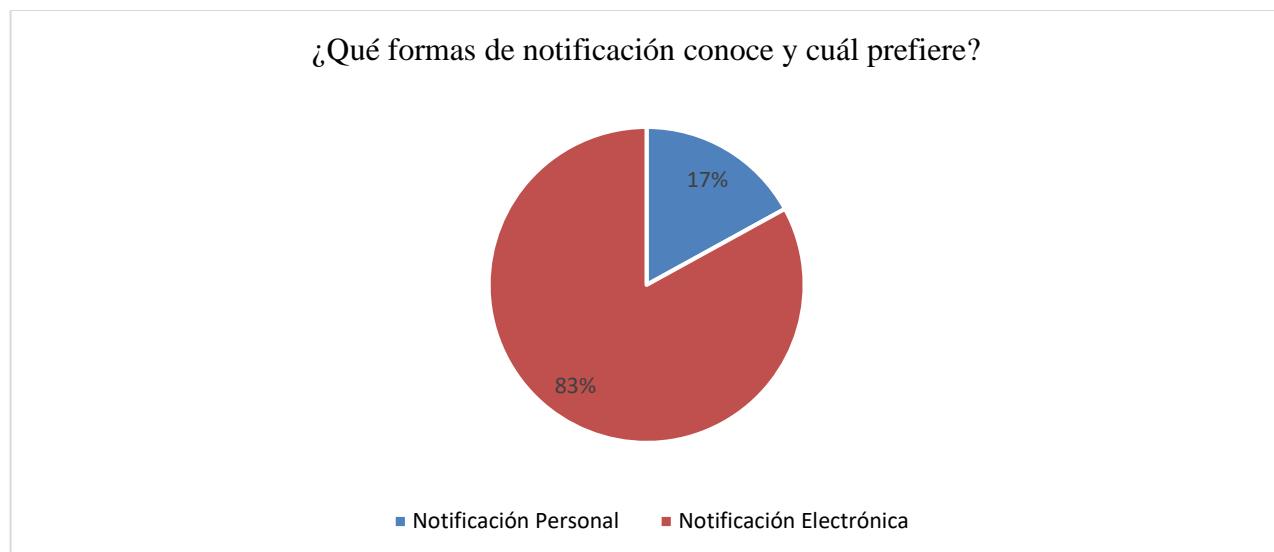
Durante la recolección de las respuestas que fueron brindadas por los entrevistados, se dió a conocer directamente que el 100% de ellos, tienen conocimiento que existe en el Código Tributario

cuatro formas de notificación, entre ellas la realizada personalmente, por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, mediante correo público o privado certificado, asimismo por la tabla de avisos física y electrónica o por la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el país.

Las notificaciones electrónicas, son un paso importante en la modernización de la Administración, y se trata de un servicio que viene a sustituir la tradicional manera de recibir las notificaciones administrativas vía correo postal, por la recepción por Internet permitiendo recogerla a cualquier hora y en cualquier lugar sin más que conectarse a una cuenta segura. (Vidal, 2014)

Honduras, actualmente se ha visto en la necesidad de implementar nuevamente la notificación electrónica, y no basarse especialmente en aquellas que por costumbre son utilizadas en los actos administrativos, aunque cabe destacar que dichas entidades aún siguen haciendo uso de cada una de las formas que establece el artículo 89 del Código Tributario y no se ha basado directamente en una de ellas.

Figura 6: Formas de notificación



Fuente: Elaboración Propia

Generalizando los enfoques de las respuestas, es relevante considerar la preferencia elegida por los entrevistados y tal como se puede mencionar en el presente gráfico el 17% dieron a conocer que consideraban más acertado y conveniente el realizar notificaciones de forma presencial o por medio de tabla de avisos en forma física, asimismo todas aquellas formas diferentes a la realizada presencialmente.

Cabe destacar que uno de los entrevistados, dio a conocer que consideraba que los medios de notificación electrónicos pueden llegar a ser inapropiados e inseguros, ya que, para que este pueda llegar a su destino, depende de varios factores y si uno de ellos falla, el correo puede perderse o jamás ser enviado a su destinatario, también, dieron a conocer que pese a que actualmente los profesionales del derecho prefieren las notificaciones personales, las nuevas tendencias electrónicas se encuentran vigentes y hacer uso de la tecnología puede lograr agilizar los procesos administrativos y por ende evitar el traslado de los obligados tributarios hacia las instalaciones del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Por otro lado, 83% de los entrevistados mencionaron que preferían el uso de la notificación electrónica o por medio de cualquier vía tecnológica, siempre y cuando esta se aplique conforme a todos los métodos de seguridad que engloben un sistema electrónico, asimismo que este cuente con un programa y herramientas certificadas que eviten cualquier tipo de inconveniente a futuro, aun así fueron directos al determinar que es esta figura aquella que se encarga en optimizar el tiempo y obtener un contacto directo con el Obligado Tributario.

Cabe destacar que dentro de los hallazgos que se presentaron, se puede mencionar que los entrevistados consideran que dicho proceso debería realizarse a través de herramientas certificadas puesto que, pese a que actualmente el Servicio de Administración de Rentas (SAR) se encuentra en un proceso de adaptación y evolución, no cuenta con un programa que valide la eficiencia de dicho servicio, si bien es cierto el artículo 84 del Código Tributario refiere a la existencia de un buzón electrónico, mismo que actuaría de forma permanente, funcionando las 24 horas del día todos los días del año, aún no se ha implementado, por lo que dichas disposiciones carecen de aplicabilidad jurídica; es de esta manera, que con dicho hallazgo, infiere al investigador en optar por recomendar el poner en vigencia dicha herramienta, misma que será de beneficio general para todos aquellos que realizan funciones ante dicha institución.

Sánchez (2019), menciona que el uso de la aplicación del buzón electrónico:

Prevé la posibilidad de practicar notificaciones en el buzón electrónico a que se refiere el artículo 98 MCTCIAT, las cuales tendrán los mismos efectos de las realizadas en el domicilio fiscal constituido.” (p.20)

Actualmente Colombia, y otros países latinoamericanos, hacen uso de esta herramienta, misma que como se ha mencionado anteriormente, viene a inferir positivamente en las actuaciones que se realizan por medio de esta. Se ha comprobado que los resultados referentes a la presente pregunta de investigación respaldan la hipótesis nula de investigación, considerando que la implementación de las notificaciones electrónicas no ha causado un impacto negativo, al contrario ha venido a simplificar la carga laboral en los actos administrativos.

4.2.2 Categoría: Beneficios para Obligados Tributarios

4.2.2.1 Maneras para simplificar las peticiones por los Obligados Tributarios por el uso de las Notificaciones Electrónicas.

Un proceso expedito, viene a disminuir no sólo las peticiones, sino también a agilizar los procesos administrativos, respetando cada uno de los derechos y principios que engloban en Derecho Tributario; es por ello que se ha observado que la legislación hondureña, poco a poco va relacionándose con la tecnología y las necesidades de obligados tributarios, es así como actualmente se observa la implementación de la notificación electrónica.

“Principio de eficacia: este principio es un límite directo a la potestad tributaria, y libera de imposición ciertos hechos que llegaron a ser tributables en la práctica” (Guijarro, 2012)

Asimismo el artículo 351 de la Constitución de la República de Honduras, reconoce que los principios que conforman dicha figura son los siguientes: legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

Se menciona lo anterior, ya que, como un resultado de la simplificación de las peticiones de los obligados tributarios es necesario que se apliquen dichos principios, esto al considerar que sin una debida aplicación de estos, la legalidad y aplicabilidad no sería la adecuada, provocando así se vulneren los Derechos Tributarios de estos y por ende causando retraso en los actos administrativos

correspondientes.

Tabla 5: Maneras de simplificar las peticiones por los obligados tributarios

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Trámites expeditos	11	92%
Registro de actuaciones	1	8%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración propia

Los resultados relacionados a la presente pregunta, fueron relativamente significativos, ya que, el 8% de los entrevistados dio a conocer que al contar con la implementación de la notificación electrónica, se logrará poseer un registro sistemático de cada una de las actuaciones que sean realizadas a través de este, como ser captura de ley, cargas de trabajo, llevar un control de cada una de las solicitudes realizadas por los obligados tributarios, por lo que todo proceso que tenga como finalidad agilizar un proceso da como resultado el gozar de diferentes beneficios.

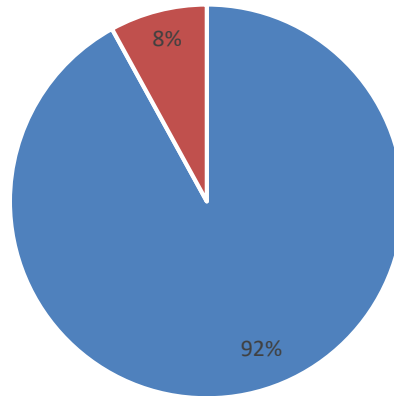
La autora Di Cola (2011), menciona que:

Mayor eficacia de la Administración y mejor servicio al administrado con una administración más próximas: mejora generalizada de los servicios, reducción de los plazos de tramitación, mejor gestión del conocimiento en las organizaciones públicas. (p.19)

Este resultado viene a ser un hallazgo considerable en la presente investigación, se dice esto ya que, si bien es cierto, sería un proceso que agilizará los actos administrativos, pero también, permitiría a las autoridades competentes y a los peticionarios, tener un registro de cada una de las actuaciones que estos realicen y en caso de realizar algún reclamo por la vía administrativa, contar con un respaldo que acredite su posición.

Figura 7: Maneras de simplificar las peticiones por los obligados tributarios

¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?



■ Trámites expeditos ■ Registro de actuaciones

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, es relevante enfatizar que el 92% de los entrevistados, fueron directos en establecer que los trámites realizados a través de esta figura, agilizarían los procesos administrativos, otorgarían celeridad, eficacia y transparencia volviéndose así más expeditos tanto para los obligados tributarios como para el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Estableciendo que estos actos simplifican los trámites que habrán de adecuarse a la optimización de las aplicaciones informáticas, esta brinda rapidez al momento de enviar sus peticiones, evitando de esta manera el desplazarse de un lugar a otro.

La notificación opera como condición jurídica de eficacia del acto a que se refiere. La validez supone la concurrencia en el acto de todos los elementos que deben integrarlo, mientras que la eficacia hace referencia a la producción de efectos. El acto no es ejecutivo sin previa notificación en regla. (Jefatura del Estado, 2003, p. 35)

De esta manera se debe concluir que las notificaciones electrónicas, vienen a ser parte vital de la agilización de los actos administrativos, permitiendo de esta manera el poder obtener una respuesta a sus peticiones; asimismo es de mencionar que Honduras al igual que Argentina y Bolivia, entre otros países latinoamericanos, reconocen el domicilio Fiscal Electrónico, el cual una de sus

principales características que lo concentran es el hecho de que es gratuito y expedito.

4.2.2.2 Empresas beneficiadas

El Código Tributario, tiene como finalidad el regular un Sistema Tributario encargándose de aplicar distintos tributos, mismo que así como otorga deberes a los obligados tributarios, también ofrece beneficios en cada una de las disposiciones que en él se encuentren.

El Estado de Honduras, tiene la obligación de sustentar el sistema económico nacional, tal como lo establece el artículo 328 de la Constitución de la República, prevaleciendo en primer lugar el principio de justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacionales, así como la existencia de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana, y que según lo regulado en el artículo 205 numeral 1, Es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar y derogar las leyes relativos a dicha materia, por lo que se puede observar como poco a poco dicho cimiento va evolucionando, favoreciendo y beneficiando los intereses de los obligados tributarios.

De esta manera, al mencionar que el Derecho Tributario se encuentra relacionado con el sistema económico de Honduras, el artículo 29 en su numeral 1) del Código Tributario reconoce que son obligados tributarios: los “contribuyentes”.

Entendiéndose como aquellos a personas naturales o personas jurídicas incluyendo las sociedades civiles y mercantiles, las cooperativas y empresas asociativas, y en general las asociaciones o entidades que de acuerdo con el Derecho Público o Privado, tengan calidad de sujetos de derecho.

Tabla 6: Beneficios al utilizar un buzón electrónico

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Medianas y grandes empresas	3	25%
Todas las empresas	7	58%
Empresas que tienen múltiples trámites		8%

	1	
Pequeñas empresas	1	8%
Total	12	100%

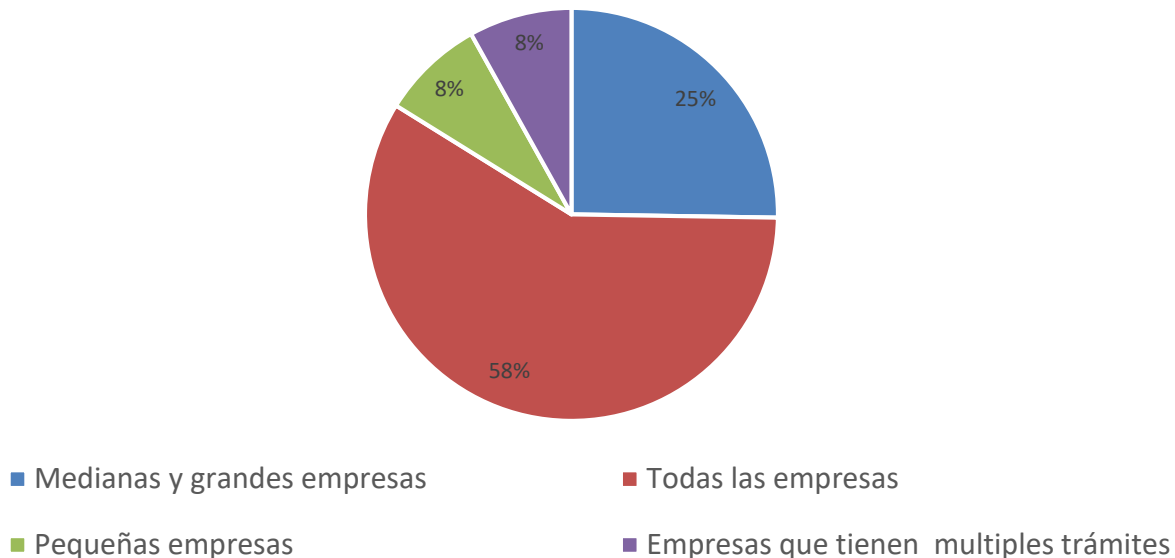
Fuente: Elaboración Propia

Según el instrumento de medición que fue realizado a la población objeto de estudio, se llegó a la determinación que un total del 8%, considera que se ven beneficiadas precisamente aquellas empresas que tienen múltiples trámites, extremo que es acorde a la realidad, puesto que, uno de los objetivos que también posee el Sistema Tributario es brindar un apoyo para aquellas empresas que por medio de un buzón electrónico se les pueda notificar todas aquellas providencias y resoluciones del cual sean interesados directos.

España actualmente cuenta con un buzón electrónico cuya finalidad ha sido el incrementar la seguridad jurídica de los interesados en el proceso Tributario esto con relación a la recepción de las notificaciones administrativas del cual emiten a través de dichos medios. Asimismo, un 8% mencionó que serían las pequeñas empresas las más beneficiadas, ya que evitarían sanciones por desconocimiento o falta de comunicación en el pago de tributos, donde también se mencionaron que con relación a este pequeño grupo, se debería segmentar los beneficios en la población.

Figura 8: *Beneficios al utilizar un Buzón Electrónico*

¿Qué empresas considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?



Fuente: Elaboración Propia

El 25% de las personas entrevistadas, orientaron sus respuestas en base a que son las medianas y grandes empresas, las que se ven más beneficiadas al utilizar un buzón electrónico, ya que, son estas las que suelen llevar un proceso de contabilidad y presentación de declaraciones de todos los pagos realizados de forma electrónica, por lo que consideran necesario el llevar un control más ordenado de dichas actuaciones, y que, a causa de ello deben realizar trámites frecuentes al Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Mientras que un total del 57% dio a conocer que todas las empresas se verían beneficiadas con la implementación tanto de esta figura, como de cualquier otro uso de avances tecnológicos en los actos administrativos, es de mencionar que en todo proceso es necesario tener un debido conocimiento de cada una de las actuaciones que se están realizando de esta manera se evita que surja cualquier tipo de inconveniente y este sea multado o sancionado por omisiones de un Sistema Tributario ineficaz.

Ecuador, es uno de los países que dentro de su Servicio de Rentas Internas, con sistema de notificaciones electrónicas a través del buzón electrónico del contribuyente, donde se hace conocer a una persona natural o jurídica por medio de un mensaje de datos el contenido de las actuaciones del

Servicio de Rentas Internas, siendo así una forma más ágil y eficaz de llevar a cabo dicho proceso.

Cabe destacar que es esencial contar con un programa que sea certificado y propiamente desarrollado para dicho fin, de no ser así esto causaría mucho retraso laboral. Con base a los resultados que surgieron de esta pregunta, es que se ha logrado establecer la importancia que requiere que en Honduras se habilite un buzón electrónico, que si bien es cierto se encuentra regulado en la normativa tributaria, pero el mismo, actualmente, no se está aplicando, por lo que esto causa un mínimo de duda sobre la legitimidad de las actuaciones que se realizan por medio de la notificación electrónica.

4.2.2.3 Beneficios identificados al utilizar un Buzón Electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Uno de los principios que regulan el Derecho Tributario, es la capacidad económica del obligado tributario, asimismo como todos aquellos que regulan el Derecho Administrativo como ser: el de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, por lo que todo proceso que simplifique o reduzcan las actuaciones en dicho Sistema Tributario es recomendable sea aplicado y puesto en funcionamiento.

El artículo 22 del Código Tributario, reconoce que:

La relación jurídica tributaria y aduanera es el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades que se originan por la aplicación de las normas legales que constituyen las fuentes del Derecho Tributario y Aduanero. (Congreso Nacional de Honduras, 2016)

Se menciona lo anterior, ya que tanto las leyes tributarias como aduaneras deben ser regidas con base al orden público, donde todas las actuaciones que se realicen a través de estas beneficien directamente a los obligados tributarios y por ende al Estado y las Secretarías que están relacionadas a su competencia, es relevante mencionar que, el tener una conexión tanto del Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ya que todas tienen relación directa con el obligado tributario ya que gestionan tributos.

Tabla 7: Beneficios al utilizar un Buzón Electrónico compartido

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Celeridad y eficiencia	5	42%
Unificación de sistemas y acceso a la información	6	50%
No observa beneficios	1	8%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración Propia

Con relación a las respuestas que fueron brindadas por los entrevistados fue notorio observar hacia que similitudes se orientaban, siendo todas positivas en cuanto a los beneficios que concentra lo que es el utilizar un buzón electrónico compartido.

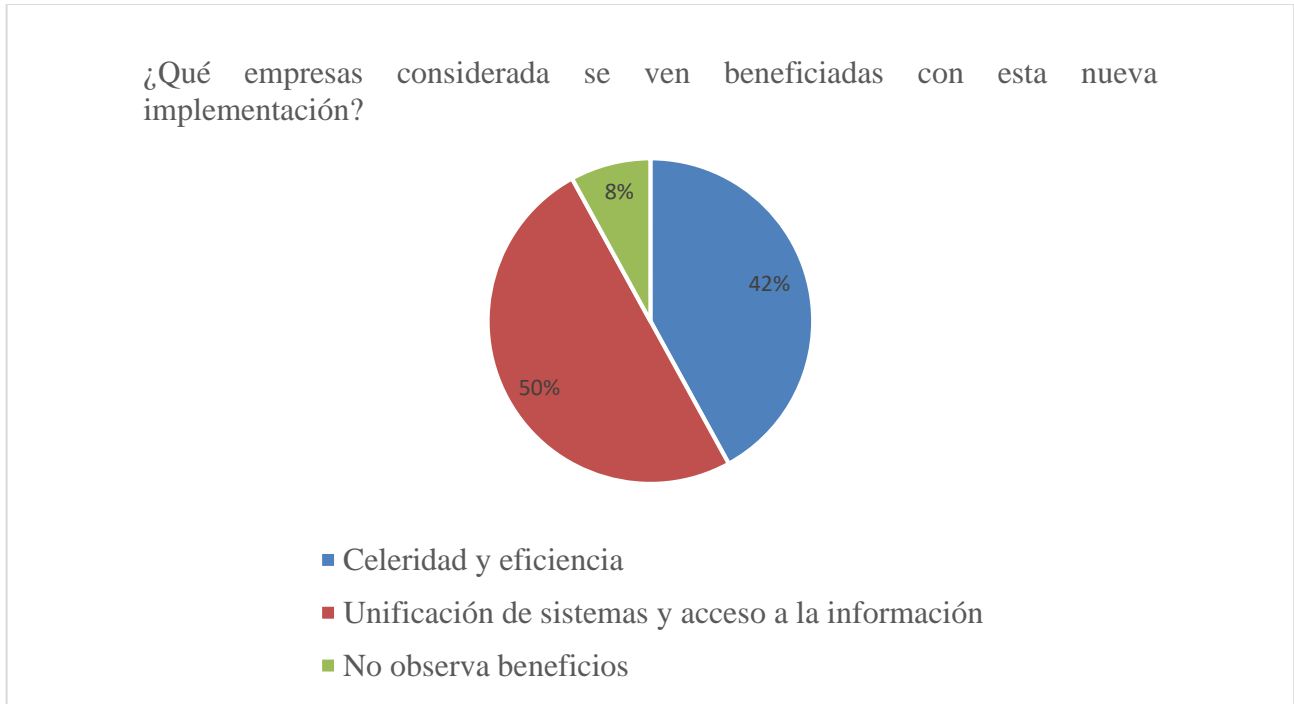
Sin embargo el 8%, fue directo en establecer que no ha observado ningún beneficio a raíz de la implementación de esta nueva herramienta electrónica, ya que, desde el momento que todas estas actuaciones se realizan por medio de un sistema digital, también pueden ser realizadas de forma presencial, por lo que aun si estas fueran separadas, no dejaría de existir la facilidad y eficiencia con la que actualmente dicha herramienta es desarrollada, sin embargo estableció que también podría ser un mecanismo que disminuya la inversión que realiza el Estado, para que cada uno de dichas instituciones cuente con dicho sistema de forma individual.

El artículo 84 en su numeral 3), establece que: “El buzón electrónico debe estar habilitado todos los días del año durante las veinticuatro (24) horas. A efectos de cómputo de plazos, una actuación celebrada en un día inhábil, para el órgano, entidad u obligado tributario, se debe entender efectuada en el primer día hábil siguiente” (Congreso Nacional de Honduras, 2016, p. 65)

Al encontrarse habilitado el buzón electrónico todos los días, sin importar su horario, esto traería como resultado una disminución a la carga laboral que reciben diariamente dichas instituciones, siendo así un gran apoyo ya que podrían contribuir al mejoramiento del funcionamiento de cada una de las

actuaciones que se realizan en dichas instituciones.

Figura 9: Beneficios al utilizar un Buzón Electrónico compartido



Fuente: Elaboración Propia

Asimismo, se debe apreciar que un promedio del 42% dieron a conocer que uno de los beneficios que traería consigo la unificación de dichas instituciones a través de un buzón electrónico, sería encaminado a otorgar eficiencia, eficacia y celeridad a los procesos que desarrollan cada una de estas, por lo que se evitaría realizar engorrosos procesos y obtener una respuesta más expedita. Es de mencionar, también que el artículo 351 de la Constitución de la República establece, que los procesos administrativos que se encuentren relacionados al Sistema Tributario Nacional de Honduras, deben estar regidos por el principio de capacidad económica del contribuyente, siendo este esencial, ya que al encontrarse unificadas dichas instituciones por medio de un solo buzón electrónico, traería consigo resultados positivos en la agilidad con la que dichas diligencias se resolverían.

Por otro lado, el 50% dio a conocer que dentro de los beneficios más relevantes que esta implementación traería consigo, sería el acceso directo de la información con la cual cuentan dichas instituciones, así también, desarrollando una mejor comunicación entre el administrado y el Estado, ya que así se evitaría de pasar por engorrosos procesos, resguardando de esta manera la información que

se maneje en dicha plataforma, siempre y cuando esta sea certificada.

España, en la actualidad ha implementado un sistema que contempla la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), el cual su finalidad viene siendo que cualquier persona ya sea física o jurídica, dispondrá de una dirección electrónica para la recepción de las notificaciones administrativas que por vía telemática pueda practicar las distintas Administraciones Públicas, en el cual cada de sus titulares contará de un buzón electrónico en el que recibirá las notificaciones electrónicas correspondientes a aquellos procedimientos a los que voluntariamente decida suscribirse. (Sánchez, 2019)

Siendo útil dicho proceso, puesto que, sería a través de esta plataforma que se realizarían diferentes trámites tributarios, entre los más relevantes llevar un control de cada una de las notificaciones que sean enviadas a los obligados tributarios, esto como un antecedente en caso que llegar a existir una controversia, del cual sea necesaria contar con medios probatorios.

Es de esta manera que se ha logrado identificar que los resultados referentes a esta pregunta, se logra comprobar lo establecido en la hipótesis de investigación nula (HO), ya que hasta el momento no se ha visto reflejado un impacto negativo en la implementación electrónica en el Código Tributario. Asimismo se debe concluir que el uso de un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), vendría a beneficiar, no sólo a dichos funcionarios, sino también directamente al Estado y a los obligados tributarios, ya que todo esto traería consigo agilidad y eficacia a cada uno de los procedimientos que se realicen.

4.2.3 Categoría: Influencia de la Tecnología

4.2.3.1 Trámites que se pueden realizar por medio de Sistemas Electrónicos

La implementación de estos medios electrónicos se ha convertido en un gran avance para los procesos administrativos, siendo así un apoyo para lograr disminuir la carga laboral referente a los obligados tributarios, donde les otorga la oportunidad a los funcionarios competentes a realizar cualquier tipo de notificación vía correo electrónico u otros medios tecnológicos.

Es relevante que se evalúe de qué manera ha influido esta nueva figura en el ordenamiento

jurídico tributario nacional, ya que al ser un suceso actual, es aceptable que este pueda llegar a tener algún tipo de inconsistencias durante su ejecución.

El autor Colmenares (2017), reconoce que:

El empleo de la informática en la actividad administrativa, especialmente en la tributaria, supone importantes posibilidades tanto desde el punto de vista de la Administración, al permitir una mejor y más eficiente gestión tributaria, como desde la óptica de la mejor satisfacción de los derechos e intereses del ciudadano, toda vez que a éstos se les facilitaría enormemente el cumplimiento de los deberes formales. (p. 87)

Es relativo interpretar un nuevo mecanismo en el sistema administrativo como una barrera, por lo que este deberá ser colocado en un proceso de aceptación y aprobación por las autoridades que lo apliquen, es el caso del uso de la tecnología en los asuntos tributarios. Asimismo, no se puede tomar un criterio propio, si este es diferente a la realidad, puesto que, en el instrumento de medición aplicado por este investigador, se logra identificar los puntos de vista de los entrevistados con relación a los trámites que pueden ser realizados por medio del sistema electrónico.

Tabla 8: Recomendaciones de trámites realizados por medio del Sistema Electrónico

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Todos los trámites tributarios	11	92%
Solo trámites que no constituyan un beneficio para el obligado tributario	1	8%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración propia

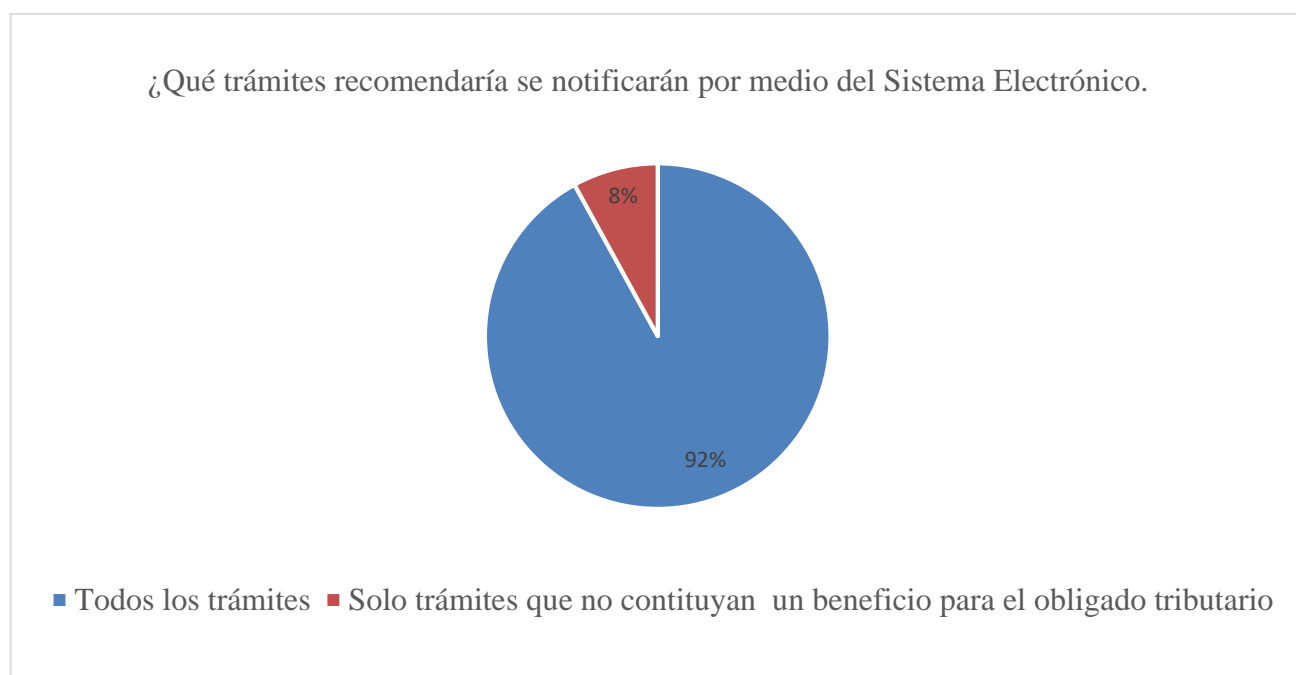
En base a los resultados obtenidos por la entrevista aplicada, se logra determinar que un promedio 8% dió a conocer que recomendarían el aplicar trámites por medio de sistemas electrónicos, siempre y cuando estos no constituyan un beneficio inequívoco para el obligado tributario, puesto que sería pertinente dar a conocer a través de este medio sanciones o auditorias, todo a efecto de mejorar el

Sistema Tributario Hondureño. Actualmente el Código Tributario, conforme a las reformas que se le han realizado, regula y autoriza la aplicación de sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos en sus actuaciones, por ello en este caso es necesario hacer énfasis en lo establecido en el artículo 56 del mismo cuerpo legal, donde menciona que la Administración Tributaria y la Administración Aduanera deben proporcionar asistencia a los obligados tributarios en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, por conducto de los medios que estime pertinentes, en particular sus sitios u otros mecanismos electrónicos, por lo que también dicha implementación de la notificación electrónica o la implementación de un buzón electrónico también debería ser conforme a los intereses del obligado tributario.

Gil (2022), menciona que:

La rápida transformación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones a la par del advenimiento de la pandemia ha hecho ingente disponer nuevos mecanismos, a la par de procedimientos, a través de los cuales se optimice y se garantice el cumplimiento de los preceptos, no sólo de la aplicación de justicia, sino también de la gestión administrativa para las entidades públicas. (p.19)

Figura 10: Recomendaciones de trámites realizados por medio del Sistema Electrónico



Fuente: Elaboración Propia

Pese a existir ciertas controversias y dudas con relación a que actos deberían ser aplicados por medio de los sistemas electrónicos, también se vio un margen mayor en cuanto a las respuestas que fueron recibidas, el cual el 92%, dió a conocer que consideraban oportuno que todos los autos, resoluciones, así como otros comunicados referentes a los intereses tanto de los obligados tributarios como del Servicio de Administración de Rentas (SAR), sean notificados a través de dichos medios tecnológicos.

De esta manera se estaría aplicando el principio de economía y celeridad de los procesos administrativos públicos, siempre y cuando estos garanticen la seguridad e integridad de las actuaciones realizadas en dichas instancias. Asimismo, se logró establecer que en cuanto a la notificación del Orden de Inicio de Actuaciones de Fiscalización, debería ser realizada por un tiempo determinado en forma presencial, y posterior a ello, podría comenzar a realizarse en forma electrónica.

Giraldo (2003), en su investigación denominada “actos administrativos por medios electrónicos” da a conocer que:

No basta atribuirle equivalencia funcional al acto soportado en medios magnéticos. Es necesario dotar de equivalencia a otros actos de integración del procedimiento administrativo, esta vez, a los que exteriorizan, comunican y dan a conocer las decisiones adoptadas. Sin dotarle de validez a esos actos consecuentes, el acto seguiría siendo ineficaz. En este caso, como se verá, estamos en frente de obstáculos jurídicos y también técnicos.

Esto da paso a comprender, que aunque se permitan sean notificadas electrónicamente todos los trámites tributarios, también será necesario prestar la debida importancia a la aplicación que se está brindado y por medio de que medio se están realizando, ya que como se menciona anteriormente, están en perjuicio información y datos relevantes, tanto de los obligados tributarios, como del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

De esta manera se concluye mencionando que es relevante el implementar nuevos métodos para poder llevar a cabo diferentes trámites, dando como resultado la agilidad y celeridad de dichos procesos, ya que ha sido así como otros países latinoamericanos y europeos han mejorado y evolucionado los servicios que ofrecen a los usuarios que diariamente necesitan llevar a cabo ciertas diligencias en

instituciones relacionadas con el Servicio de Administración de Rentas (SAR.)

4.2.3.2 Evaluación del Impacto de la implementación de Notificaciones Electrónicas

Los artículos 50, 51 y 52 del Código Tributario, reconocen el domicilio tributario de las personas naturales, personas jurídicas y entidades así como el de las personas domiciliadas en el extranjero, el cual será como referencia para poder realizar cualquier tipo de comunicación o notificación, conociéndose actualmente como domicilio fiscal electrónico.

Marcuzzo, (2016), señala que:

A través de la Resolución Normativa 7/2014, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) dispuso la obligación de constituir un domicilio fiscal electrónico a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los agentes de recaudación de gravámenes provinciales y los responsables solidarios por el ingreso de dichos gravámenes. (p. 19)

Se menciona lo anterior, ya que en la actualidad no existen barreras para determinar que la implementación de las notificaciones electrónicas ha sido negativa, siendo así todo lo contrario, ya que se cuenta con un medio por el cual los obligados tributarios puedan ser notificados de autos y resoluciones emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

En Honduras, existe poca información con relación al impacto que ha causado la implementación de las notificaciones electrónicas en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), pero es necesario mencionar que antes del año 2017, se encontraba vigente la aplicación de las notificaciones electrónicas, pero tiempo después, dejaron de usarse, implementándose nuevamente hasta el presente año.

Tabla 9: Impacto de la implementación de notificaciones electrónicas

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Impacto positivo	12	100%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración Propia

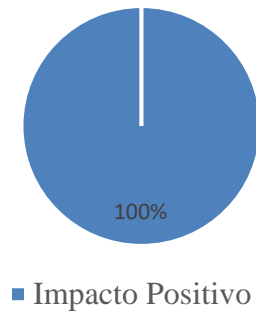
Es de esta manera como se ha establecido que el total del 100% de los entrevistados, dieron a conocer el impacto que ha tenido la implementación de las notificaciones electrónicas ha sido positiva, ya que las mismas han ido desarrolladas con fluidez y de forma expedita, siendo de gran apoyo a la disminución de la mora administrativa, optimizando así el tiempo en movilizarse ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Entre uno de los hallazgos más relevantes que se logró observar es el deseo de los entrevistados a que dichos alcances del Servicio de Administración de Rentas (SAR), fueran divulgados por diferentes medios de comunicación, esto con el fin de dar a conocer a los obligados tributarios la forma correcta en cómo se debe utilizar o cómo funcionan este tipo de notificaciones.

El autor Nogueira (2014), menciona que:

La población española ha dado grandes pasos en los últimos años, téngase en cuenta que hasta la fecha era práctica habitual en las notificaciones administrativas el empleo del servicio de correos, pero el acontecimiento de la notificación electrónica representa un gran cambio en la gestión tributaria, dejando atrás esos medios tradicionales que se empleaban en la administración tributaria española desde los años cincuenta. Pero esto no es nada en comparación con su universalización a todos los actos administrativos. La notificación electrónica tributaria tiene el importante mérito de escenificar ahora el uso inteligente de los nuevos instrumentos y tecnologías en la gestión tributaria. El concepto de "notificación electrónica" ya no es un espejismo distante sino algo real y posible. (p. 459)

Figura 11: *Impacto de la implementación de notificaciones electrónicas*

¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?



Fuente: Elaboración Propia

Se menciona lo anterior, ya que, como se ha observado con los resultados de la presente gráfica, el 100% de los entrevistados emitieron opinión favorable en cuanto a la aplicación de las notificaciones electrónicas, siendo así que en base a los antecedentes que se han estudiado y la comparación con países como ser España, Colombia y Ecuador, se puede concluir que su uso viene a ser un gran cambio en la gestión tributaria.

Se ha logrado determinar que la hipótesis nula planteada en la presente investigación es acertada, ya que dicha figura no causa ningún impacto negativo en la Administración Tributaria, por el contrario, se está convirtiendo en un método de mucha importancia.

4.2.3.3 Maneras en las que puede influir el uso de la Tecnología en Asuntos Tributarios

En la actualidad, existen diversas maneras en las que el Estado ha implementado la tecnología para el desarrollo de cada una de las actuaciones tanto judiciales, como administrativas, es por ello que se puede observar como con el paso de los años, países latinoamericanos hacen uso de métodos electrónicos para lograr notificar a diversas personas, evitando trasladarse de un lugar a otro, en el cual se van observando cambios positivos en los resultados de sus actuaciones.

El autor García (2020), menciona que uno de los principales objetivos del uso de la tecnología en asuntos tributarios es que: “la ciudadanía cuente con todos los servicios e instrumentos de alta calidad para así garantizar un fácil y eficaz acceso” (p. 28).

Es así como se puede observar que la normativa hondureña, referente a la materia tributaria, cuenta con diversas figuras estiladas en el Código Tributario, como ser el artículo 84, mismo que habla sobre el buzón electrónico y el artículo 89, donde refiere que se pueden realizar notificaciones ya sea por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, debiendo en estos casos dejarse constancia fidedigna de la recepción de la comunicación remitida.

Al verse relacionada la tecnología en cada una de las actuaciones realizadas por la Administración Pública de Honduras, debería ser notorio en la que su implementación influya positivamente, es por ello que es necesario observar la siguiente tabla.

Tabla 10: Maneras en las que puede influir el uso de la Tecnología en Asuntos Tributarios

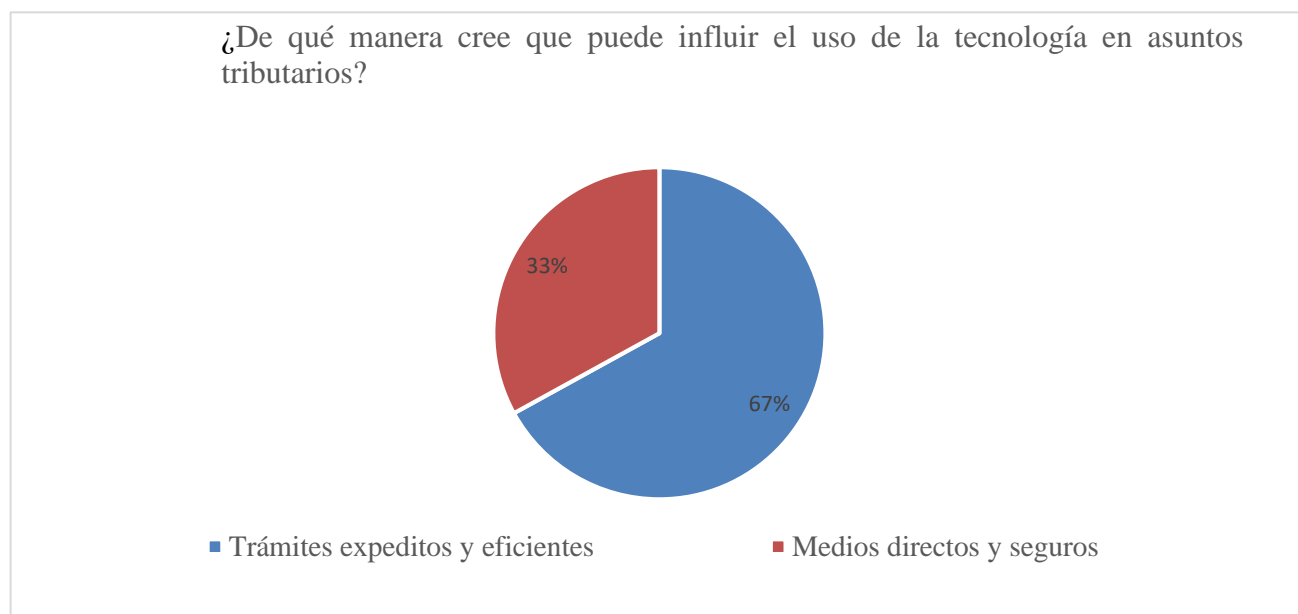
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Trámites expeditos y eficientes	8	67%
Medios directos y seguros	4	33%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración Propia

En ella, se puede observar que los entrevistados en este caso el 33%, se orientaron a establecer medios directos y seguros, es una manera precisa en la que actualmente influye el uso de la tecnología en asuntos tributarios. Donde los trámites se volverán más expeditos, eficientes y menos engorrosos beneficiando de esta manera a la economía procesal que regula todos los procesos administrativos.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2022), menciona que: “una de las principales recomendaciones en base a los procesos electrónicos, es respetar el plan de implementación que les permita a las empresas introducirse al mundo de la tecnología de una forma segura, evitando de esta manera que se vean afectados sus intereses”.

Figura 12: Maneras en las que puede influir el uso de la Tecnología en Asuntos Tributarios



Fuente: Elaboración Propia

Asimismo se ha observado que el 67% de los entrevistados mencionaron que imperativamente el agilizar, y hacer los trámites más expeditos, era una de las mejores maneras en la que ha influido la tecnología en los asuntos tributarios, ya que estos brindan accesibilidad, celeridad y agilidad a los trámites administrativos.

Es así como se ha logrado identificar las diversas maneras en la que la tecnología y la normativa tributaria contribuyen a la evolución y buen manejo de las actuaciones administrativas, brindando una respuesta eficiente a las peticiones y a las necesidades de los obligados tributarios, dando resultados positivos así como se ha observado en países como España y Colombia.

4.2.4 Categoría: Efectividad de la Aplicación

4.2.4.1 Eficiencia de las Notificaciones Electrónicas

Actualmente el Sistema Tributario hondureño se basa en una unión de las actuaciones presenciales y documentales con aquellas que se realizan en forma digital, mismas que han constituido un factor de evolución para lograr una implementación exitosa de las actuaciones realizadas por la institución que haga uso de este método. Poco a poco se va observando cómo se van ofreciendo alternativas para lograr modernizar el Sistema Tributario así como han venido haciendo cientos de

países a nivel mundial, mismas que se han observado como la ejecución de esta nueva figura, se ha venido complementando con las capacidades y aptitudes de aquellos que hacen uso y se ven beneficiados con los trámites administrativos que se evacuan por medio de esta.

Es evidente que, para iniciar el uso de un nuevo mecanismo en una institución, es necesario el analizar el alcance de esta y tomar en cuenta los medios con los que cuenta el Estado y especialmente el Servicio de Administración de Rentas (SAR), ya que como se ha mencionado anteriormente la normativa tributaria de Honduras, ha comenzado a regular los actos a través de notificaciones electrónicas, mismas que han sido una excelente idea, después de la emergencia sanitaria (COVID-19) del cual recientemente tanto El Estado, la Administración Pública y los obligados tributarios han salido adelante.

Tabla 11: Eficiencia de las Notificaciones Electrónicas

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Son eficientes	12	100%
Total	12	100%

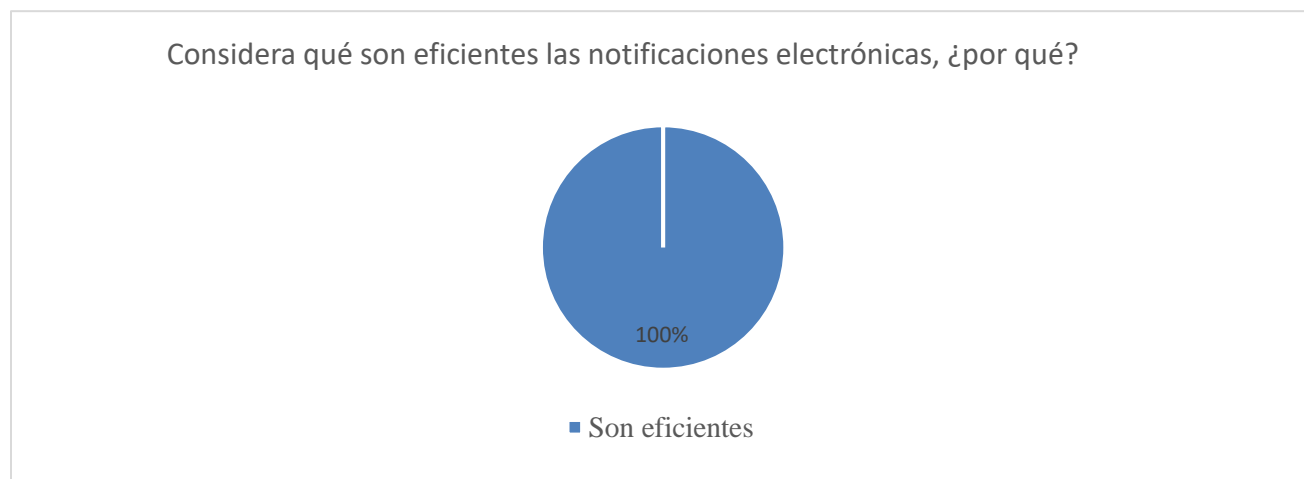
Fuente: Elaboración propia

Con la aplicación del instrumento de medición a los entrevistados, se logra observar que el 100%, reconoce que la eficiencia de implementación de las notificaciones electrónicas ha sido eficiente, todo en base al elemento expedito del cual se caracterizan dichos procesos por vías tecnológicas. Asimismo, mencionaron que el uso de esta figura es muy práctica y segura, siendo innecesario poseer algún conocimiento técnico ni profesional para su ejecución, por lo que cualquier persona tanto natural como jurídica puede utilizarla.

El artículo 58 del Código Tributario, referente a los deberes y obligaciones en general de los obligados tributarios, da a conocer, en su numeral 5), el cual reconoce que deberán atender las comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido, conforme a derecho, realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda.

Este mismo artículo se encuentra relacionado con el 89 del mismo cuerpo legal, donde se establece que el ser notificado por vía electrónica es tanto un derecho como una obligación del obligado tributario.

Figura 13: *Eficiencia de las notificaciones electrónicas*



Como un antecedente sobre los efectos del funcionamiento de esta figura, se puede mencionar la evolución laboral – estructural, que han tenido países como España, Ecuador, Bolivia y España, siendo que con el paso de los años van implementando en sus actividades diarias mecanismos que aumentan la productividad, permitiéndoles realizar las mismas en un menor tiempo, por lo que se ha observado como aumentan el emprendimiento, no sólo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), sino también de aquel a quien se le denomina obligado tributario, puesto que, así como favorece a dicha institución también colabora en aplicar el principio de capacidad de economía.

Con todo lo antes planteado, se ha logrado determinar el grado de eficiencia que tiene la notificación electrónica en actos tributarios, siendo este positiva y excelente a la vista de aquellos que diariamente hacen uso de este mecanismo, por lo que queda en evidencia el hecho que se ha comprobado jurídicamente la hipótesis nula de la presente investigación, considerando que el uso de esta figura ha traído consigo beneficios para la administración pública y no lo contrario.

4.2.4.2 Efectividad de la Notificación Electrónica en el presente año

Las notificaciones electrónicas en materia tributaria no es un tema nuevo en el ordenamiento hondureño, ya que en el Código Tributario Decreto Legislativo 22-97, facultaba a dicha institución a

notificar por medio de correo electrónico, por lo que remitía a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, misma que si contemplaba realizarlas de esa manera, todo esto cambió con la vigencia del nuevo Código Tributario Decreto Legislativo 170-2016, ya que si bien es cierto, se regulaba dicha figura, sin embargo no se había implementado al carecer de una firma electrónica hasta la actualidad, debido a la reforma mediante Decreto Legislativo 180-2020.

Tabla 12: Efectividad de la Notificación Electrónica en el presente año

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Muy efectiva	11	92%
No puede emitir opinión	1	8%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración Propia

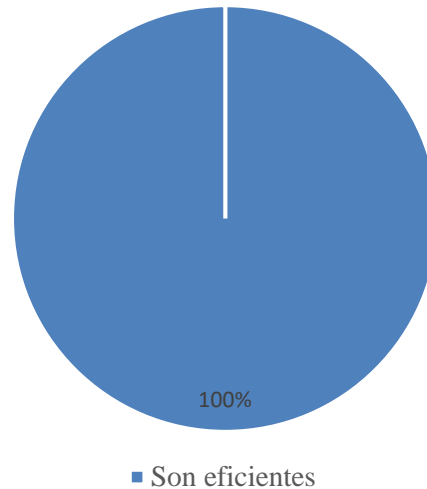
De las personas entrevistadas, el 8% dió a conocer que no podía emitir opinión valida, sin tener datos exactos sobre si la implementación de esta figura en el presente año ha sido eficiente o si ha logrado observar alguna limitante.

Sin embargo, el 92%, dieron su opinión afirmando que la efectividad de la notificación electrónica ha sido positiva y efectiva y que a raíz de ello se ha visto reflejada una disminución en las quejas y recomendaciones que brindan los obligados tributarios.

Asimismo todo este proceso ha beneficiado a diferentes actuaciones como ser aquellas que contribuyen al aumento de las recaudaciones, en este caso, uno de los entrevistados mencionó que la incidencia ha sido de un 120%, desde el transcurso del mes de febrero a noviembre del presente año, ya que por medio de las notificaciones electrónicas que se envían masivamente a los obligados tributarios esto a efecto de hacer efectivo el pago de sus impuestos sobre la renta, beneficiando también la recaudación de impuesto sobre la venta.

Figura 14: Efectividad de la Notificación Electrónica en el presente año

Considera qué son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?



Fuente: Elaboración Propia

Es de mencionar que actualmente Honduras ha venido recuperándose de un proceso arduo como lo fue la pandemia COVID-19, en el cual un porcentaje muy significativo de la empresa privada dejaron de laborar, mientras que otros fueron declarados en quiebra, como resultado se emitió un Decreto por parte del Gobierno, siendo este el Decreto Legislativo 33-2020, y cuya finalidad es la simplificación administrativa en la implementación de mecanismos de correo electrónico y firma electrónica, asimismo debemos considerar que fueron suspendidos los plazos en asuntos tributarios, por lo que desde entonces, la vía de las notificaciones electrónicas no estuvo vigente, esto a partir el 16 de marzo del año 2019 hasta la entrada en vigencia del Decreto 110-2021, por lo que es hasta el año 2022 que se da a conocer estos datos, ya que uno de los métodos que ha beneficiado este incremento, ha sido la intervención del mecanismo de las notificaciones electrónicas.

Siendo preciso mencionar, que específicamente con los resultados que surgieron de esta pregunta, se logra comprobar definitivamente la hipótesis nula de la presente investigación, ya que se ha demostrado que desde la implementación de esta figura jurídica, que fue precisamente a inicios de este año 2022, se han visto beneficiados tanto los obligados tributarios como el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

4.2.5 Categoría: Impacto de la Implementación

4.2.5.1 Principales limitaciones que ha tenido el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Es evidente que al momento de aplicar un proceso del cual no se tiene pleno conocimiento surjan controversias durante su acoplamiento, es el caso de las notificaciones electrónicas en el derecho tributario, que, si bien es cierto antes del año 2017 se contaba con ese método pero el mismo fue derogado y aplicado hasta la actualidad.

El acostumbrarse a realizar diligencias por vías electrónicas viene a ser una barrera entre la eficiencia y la ineficiencia de un proceso, es así que con los resultados que fueron recabados, se ha logrado determinar que un promedio del 25% menciona que pueden surgir ciertas imposibilidades para llegar hacia su destino, se dice esto, ya que la tecnología adquiere resultados inesperados, su efectividad depende de la velocidad con la que se encuentre el sistema de internet contratado tanto del remitente como del destinatario, por lo que quedaría en proceso de constatación si dicho correo llegó a su destino, o en el peor caso haberse perdido o en el menor de los casos llegar como spam, siendo esta definición para todas aquellas comunicaciones no solicitadas que se envían de forma masiva.

Asimismo la efectividad del uso de esta figura radica de las condiciones en las que se encuentre el sistema de correo con el que cuenta el obligado tributario, ya que, si no se cuenta con una actualización previa esto imposibilitaría la forma de notificación.

Tabla 13: Limitaciones que ha tenido el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
No existe ninguna limitación	1	8%
Inseguridad en el envío de correos	3	25%
No contar con un sistema certificado	5	42%
Desconocimiento de la Ley	3	25%

Total	12	100%
-------	----	------

Fuente: Elaboración Propia

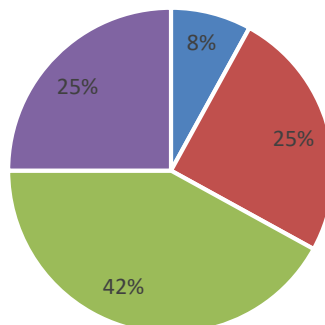
Cabe resaltar, de igual manera que un 25% de los entrevistados, reconocieron que una de las limitantes que ha tenido el Servicio de Administración de Rentas (SAR) ha sido el desconocimiento que tienen los obligados tributarios sobre lo establecido en la normativa jurídica con relación al Derecho Tributario y sus nuevas reformas, dando como resultado un cierto grado de desconfianza en la efectividad de la misma.

Por otro lado, un promedio del 42%, ha mencionado que dentro de dichas limitaciones se encuentra el no contar con un Sistema Certificado y calificado para poder realizar efectivamente el proceso de envío y entrega de las notificaciones electrónicas a los obligados tributarios, y que, como se ha mencionado anteriormente, a pesar que la normativa tributaria cuenta con la regulación de un “buzón electrónico”, este no se ha implementa en la actualidad, extremo que no debería ser así, tomando en cuenta que coloca en indefensión a todos aquellos que hagan uso de este medio digital y aleguen tener la razón.

Otra de las limitantes que se encontraron y que están relacionadas con el contar con un sistema certificado es que actualmente los documentos que contienen una firma electrónica, sólo pueden ser validados con el archivo PDF y no hay forma de verificarlos si están impresos, ya sea por medio de un código QR u otro tipo de validación, siendo que, por el desconocimiento de la normativa que se aplica, otras Instituciones Estatales como ser específicamente la Secretaría de Finanzas, exigen que los documentos impresos lleven firma y sello, causando una desnaturalización de su condición.

Figura 15: Limitaciones que ha tenido el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), con relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?



Fuente: Elaboración Propia

Aun así y pese a las adversidades que causa la implementación de una nueva figura en derecho, se ha establecido que el 8% de los entrevistados, reconocen que no han encontrado ninguna complicación con el uso de la notificación electrónica y que estas tanto directa como indirectamente perjudiquen el funcionamiento del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Es por ello que los resultados orientan a este investigador a comprender que existe una limitación directa e imperativa que perjudica en sí la efectividad de las notificaciones electrónicas, siendo este el carecer de un sistema certificado que apoye y asegure que dichos procesos se están realizando de una manera efectiva y que por ende, no se encuentra en peligro la información que es enviada por dichos medios.

Se debe mencionar que en España y en Ecuador, se cuenta con un sistema certificado que es el que está establecido en el artículo 84 del Código Tributario del Decreto Legislativo 170-2016, el cual actuará como un intermediario entre el obligado tributario y el Servicio de Administración de Rentas (SAR), funcionando de forma permanente en recibir todo tipo de notificación relacionada con la actividad en materia tributaria, es así como se puede observar que al igual como otros países internacionales, Honduras debe imperativamente poner en vigencia un sistema certificado, el cual garantice la legalidad de las actuaciones realizadas a través de este.

4.2.5.2 Orientación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo con relación a las Notificaciones Electrónicas

Con los resultados obtenidos anteriormente, se ha llegado a comprobar la importancia que

requiere el hacer uso de la tecnología en los actos administrativos, por ello el realizar recomendaciones para que a mediano o a largo plazo sean aplicadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), sería una manera eficiente en contribuir a efecto del mejoramiento y evolución de esta nueva implementación en el ordenamiento jurídico Tributario de Honduras.

Tabla 14: Orientación del Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Todos los procesos sean notificados por medios electrónicos	5	42%
Contar con medios certificados a través de un buzón electrónico	5	42%
Mejorar la comunicación con los obligados tributarios	2	16%
Total	12	100%

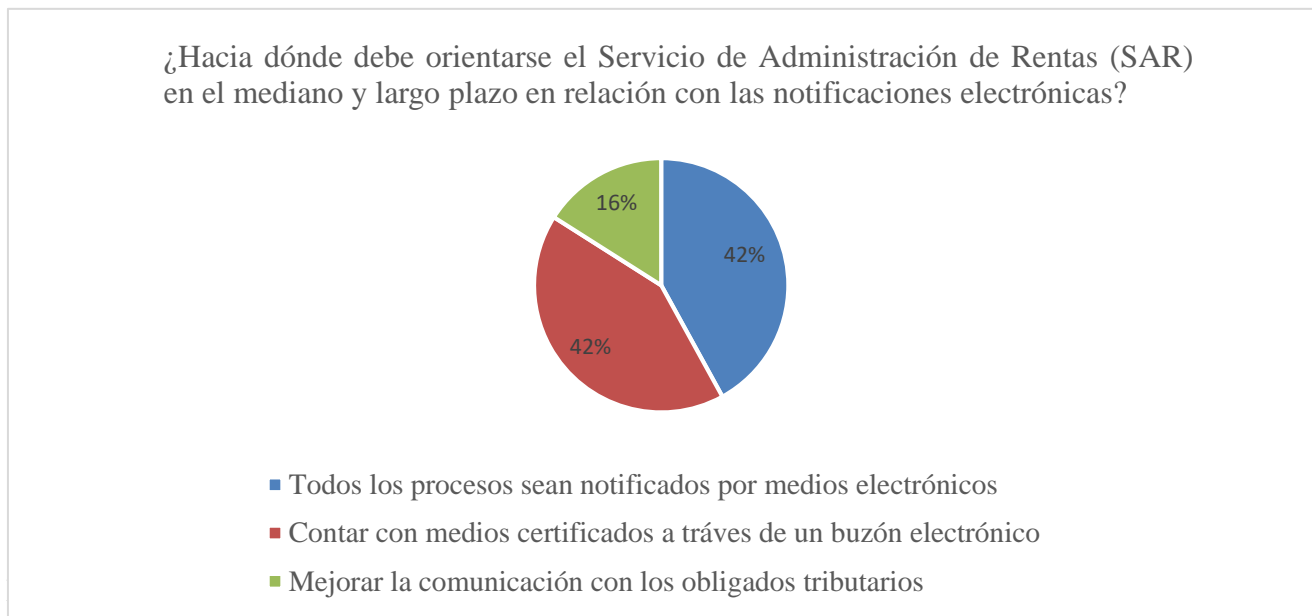
Fuente: Elaboración Propia

Tomar en cuenta la comunicación como un factor importante para mejorar los servicios que brindan las instituciones, es imperativo, es por ello que en la entrevista aplicada la población con un promedio del 16%, dieron a conocer la importancia sobre que el Servicio de Administración de Rentas (SAR), mejore la comunicación que posee con los obligados tributarios, ya que a largo plazo esto traerá consigo resultados positivos en la implementación tanto de la notificación electrónica como de cualquier otro medio. Asimismo, se debe garantizar que pese a que las notificaciones se realizarán por vía electrónica, eso no implicará que se limitará la comunicación entre dicha institución con los obligados tributarios, por lo que sería pertinente el que esta conexión se mantuviera incluso a través de estos medios digitales.

Di Cola (2011), en su investigación referente a la Notificación Electrónica, da a conocer como un beneficio esencial de la notificación electrónica:

Mayor participación. Posibilidad de vincular a los ciudadanos y las empresas en el proceso de decisión. Incluso la Administración electrónica supone una fase previa a nuevas formas de democracia electrónica. (p. 19)

Figura 16 : Orientación del Servicio de Administración de Rentas (SAR)



Asimismo, es de mencionar que el 42% de los entrevistados, reconocieron la importancia de contar con un Sistema Tributario en el cual todas las actuaciones puedan ser realizadas a través de medios electrónicos, principalmente las notificaciones relativas a diferentes trámites administrativos, de esta manera se estaría implementando el principio de capacidad económica el cual beneficia directamente al obligado tributario, tal como lo establece el artículo 351 de la Constitución de la República y el artículo 2 numeral 7) del Código Tributario.

El 42%, dió a conocer que es necesario el contar con un medio certificado, en el cual se pueda administrar los envíos de los correos electrónicos, mismos que serán regulados a través de la figura de un buzón electrónico, ya que, tanto a mediano como a largo plazo beneficiaría a los interesados, principalmente a aquellos que diariamente reciben correos por parte de dicha institución y en el cual se maneja información que debe ser protegida.

Actualmente, Honduras no cuenta con este mecanismo, y que negligentemente han mantenido el envío de correos electrónicos a través del sistema tradicional, el cual coloca en indefensión sus

4.2.6.3 Recomendaciones con base a la aplicación actual que está realizando la Administración Hondureña con relación a las Notificaciones Electrónicas.

Actualmente, se ha aplicado la figura de la notificación electrónica en Honduras, mismo que se puede encontrar fundamentado en el artículo 89 del Código Tributario, se ha observado conforme a las investigaciones realizadas que la misma ha sido aceptada y ha obtenido resultados positivos tanto por los obligados tributarios como por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), es por ello que en la estructura del instrumento de medición se ha realizado un apartado para lograr escuchar los puntos de vista de los entrevistados en cuando a qué tipo de recomendaciones sería importante que la administración Hondureña tomara en cuenta.

Cabe destacar que en la actualidad, el derecho es cambiante, esto conforme a las necesidades del ser humano y a las adversidades en las que este se encuentre, por ello, es relevante hacer énfasis que la era de la tecnología no se puede dejar atrás, por lo que será normal el ver involucrada la tecnología con asuntos administrativos, tal como ha sucedido en otras materias del derecho.

Tabla 15: Recomendaciones sobre la aplicación de las Notificaciones Electrónicas

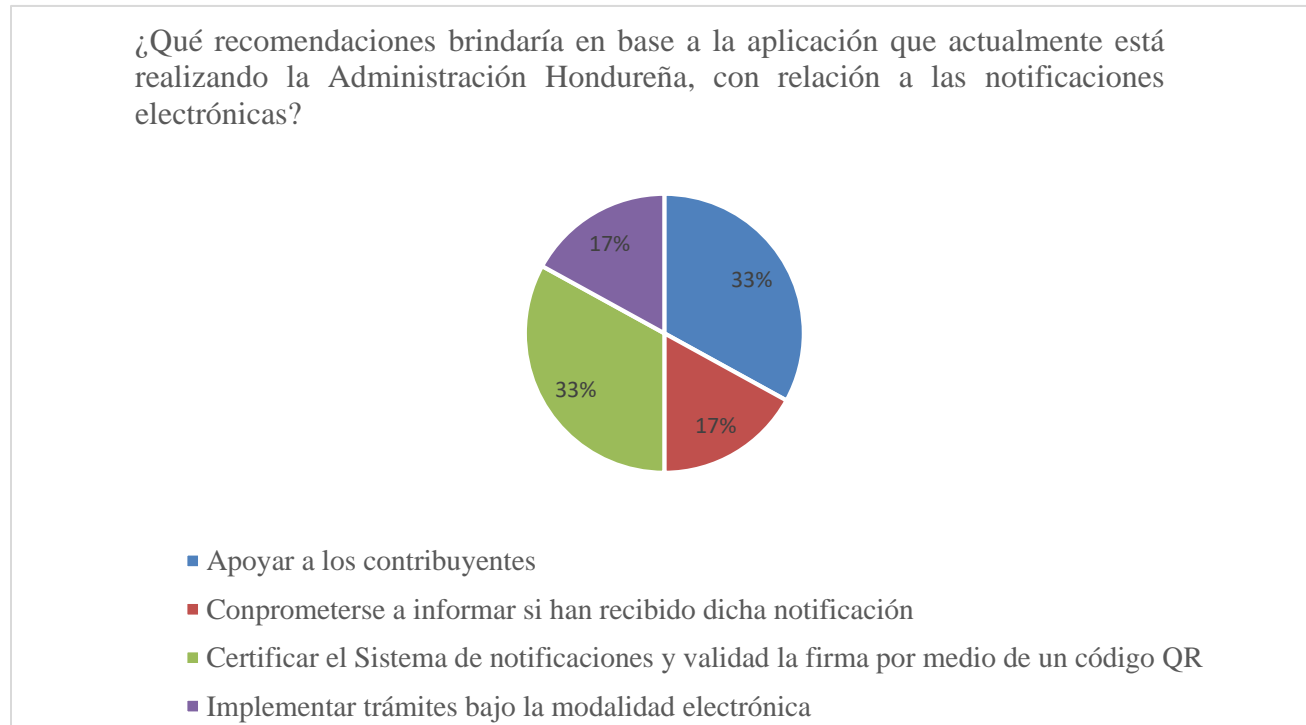
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Apoyar a los contribuyentes	4	33%
Comprometerse a informar si ha recibido dicha notificación	2	17%
Certificar el sistema de notificaciones, y validar la firma por medio de un código	4	33%
Implementar trámites bajo la modalidad electrónica	2	17%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración Propia

Dentro de dichas recomendaciones un promedio del 17%, dispusieron que la Administración Pública, debe orientarse a implementar la tecnología en todas sus actuaciones, enfocándose en sí a una institución en la cual pueda ser desarrollado digitalmente, dicho porcentaje también mencionó que es importante dar a conocer a los interesados el deber que tienen en notificar de igual manera al Servicio de Administración de Rentas (SAR) si dicho correo fue recibido, ya que de esta manera se estaría evitando fuga y pérdida de información, asimismo posibles malentendidos a causa de una falla digital.

De igual forma un 33%, mencionaron la necesidad de apoyar directamente a los obligados tributarios, principalmente al instruirlos en el uso de la tecnología, ya que, como se sabe muchos de ellos no tienen acceso a estos métodos, convirtiéndose en una barrera y poca eficiencia tanto para la institución como para él, como sujeto pasivo.

Figura 17: Recomendaciones sobre la aplicación de las Notificaciones Electrónicas



Fuente: Elaboración Propia

Dichos resultados recalcaron de nuevo, en que, la implementación de un sistema certificado, sería un gran apoyo para el obligado tributario, donde se pudiera administrar el envío certificado de correos electrónicos con firma electrónica y por ende coordinar su integración con otras instituciones como ser la Secretaria de Estado en el despacho de Finanzas, (SEFIN).

Se han comprobado los beneficios que han causado la implementación de la notificación electrónica, la Ley Sobre Firmas Electrónicas y su Reglamento, misma que entró en vigencia el presente año 2022, por lo que no queda más que decir que el impacto ha sido efectivo, quedando confirmada en un 100%, la hipótesis nula de la presente investigación, tomando en cuenta que hasta el momento no han presentado ninguna limitante para los obligados tributarios, por el contrario ha sido de mucho apoyo en respetar el principio de capacidad de economía el cual los avala.

4.3 Resultados y análisis de los datos encontrados con otras técnicas

Es necesario mencionar que actualmente el mayor porcentaje de las personas tienen acceso ilimitado a las redes sociales a través de sus teléfonos móviles, por el que el optar por una cuenta de correo electrónico no es considerado una limitante universal.

Haciendo uso del método de investigación inductivo, se logró establecer que actualmente distintos países a nivel internacional se contactan a través diferentes medios de comunicación, inclusive en aquellos de carácter administrativo, como ser Colombia, Ecuador, Bolivia y España, mismos Estados han implementado en su ordenamiento jurídico figuras como ser la notificación y un buzón electrónico, beneficiando a la administración pública en general.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

1. La implementación de una figura como lo es la notificación electrónica, ha sido un gran avance tecnológico para el Sistema Tributario hondureño, en vista que el 100% de los entrevistados, se encuentran de acuerdo con su aplicación, los cuales fueron directos en establecer que traía consigo beneficios positivos tanto para los obligados tributarios, como para el Servicio de Administración de Rentas (SAR); es por ello que se ha llegado a la conclusión que el impacto que este ha causado en dicho sistema, es efectivo, puesto que, contrario a perjudicar los actos administrativos, dicha figura viene hacerlos más expeditos.

Pese a existir una correcta adaptación de lo establecido en dicha ley, también esta carece de aplicabilidad funcional, ya que, como se ha mencionado anteriormente, en el ordenamiento jurídico en materia tributaria, se reconoce la implementación de un buzón electrónico, mismo que tendría un papel importante como regulador directo de las actuaciones electrónicas como ser la notificación y firma electrónica, por ello se considera pertinente que las autoridades intervengan.

2. Asimismo, se ha logrado comprender los aspectos generales que regula la figura de la notificación electrónica, misma que se encuentra reflejado en los artículos 88 y 89 del Código Tributario hondureño, entendiéndose como tal aquella forma de comunicación por la cual el Servicio de Administración de Rentas (SAR) hace saber a los interesados las resoluciones y actuaciones que les afecten o favorezcan; siendo importante resaltar que se ha identificado que este medio de comunicación brinda una garantía a los obligados tributarios, esto al proteger y resguardar toda aquella información que se maneje a través de medios electrónicos.

De esta manera se concluye que actualmente el ordenamiento jurídico cuenta con normas que fundamentan especialmente la manera en cómo se debe aplicar la figura de la notificación electrónica, pese a ello y ser una implementación actual, los entrevistados dieron a conocer la necesidad en mejorar dicha normativa, ya que consideraban que estas no abarcaban las necesidades tanto del obligado tributario como de la administración pública.

3. Los beneficios que conforman el uso de la notificación electrónica en el Sistema Tributario, son significativos en la efectividad de una figura que está en proceso de adaptación, en este caso unas

de estas ventajas que trae consigo es que agilizan los procesos, convirtiéndolos en actos más expeditos y eficientes al momento de recibir una respuesta por parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR), por otro lado, ha sido comprobado el hecho de que su implementación favorece al cumplimiento de la capacidad económica del obligado tributario, brindando la oportunidad de que este pueda realizar sus gestiones desde la comodidad de su hogar, evitando su desplazamiento en innumerables ocasiones a dicha Institución, accionar que también contribuye al bienestar de la salud de todas las personas, tomando en cuenta que aún se encuentra vigente la posibilidad de contagiarse con el virus COVID-19, esto a causa de las aglomeraciones.

4. En cuanto a las oportunidades que otorga la implementación de esta figura en el Sistema Tributario, es que brinda un apoyo a la disminución en la carga laboral tanto del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como de cualquier otra instancia administrativa que haga uso de estos procedimientos, contribuyendo a mejorar la comunicación con los obligados tributarios, a su vez, estos mecanismos ofrecen una evolución digital en cuanto al Sistema Tributario, ya que al igual que otras dependencias del Estado sería vital que se comiencen a implementar recursos electrónicos.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Los resultados obtenidos de la implementación del instrumento de medición, orientan a este investigador a buscar mecanismos para lograr la correcta aplicabilidad de lo establecido en el Código Tributario, tomando en cuenta que, desde la vigencia de las reformas que fueron realizadas a dicha normativa, se ha observado como existen artículo que no se aplican correctamente, o que, a causa de omisiones por parte de las autoridades no han sido implementados, como ser el caso de la creación de un buzón electrónico, ya que tal como lo sugirieron los entrevistados, es necesario que el Servicio de Administración de Rentas (SAR), cuente con un sistema electrónico eficiente y certificado del cual tanto los funcionarios públicos como los obligados tributarios se sientan con la seguridad que dicha información se mantiene segura y que su viabilidad es favorable.
2. Reformar la normativa hondureña en cuanto a la regulación de la implementación de la notificación electrónica, debiendo ser más precisa en cuanto al uso a través del buzón electrónico, ya que actualmente puede observarse que en el Código Tributario generaliza el uso de dicha figura,

sin embargo obvia aspectos que orienten a los obligados tributarios a un mejor desarrollo y aplicación.

3. A efecto de lograr implementar efectivamente el método de la notificación electrónica, es imperativo que tanto el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como el Estado y demás instituciones relacionadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), mejoren la comunicación que poseen con los obligados tributarios, de esta manera se logrará principalmente, mantenerlos al margen de la efectividad con la que se está desarrollando dicho mecanismo.

CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD

Según los resultados de la presente investigación se logró identificar como una necesidad imperativa el habilitar e implementar mecanismos y herramientas que, a pesar de estar reguladas en el Código Tributario, no son aplicados directamente en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), es por ello que se coloca lo siguiente:

ÍNDICE

6.1 Buzón electrónico.....	126
6.2 Justificación.....	126
6.3 Objetivos.....	126
6.3.1 Objetivo General.....	126
6.3.2 Objetivos específicos.....	126
6.4 Descripción y desarrollo.....	127
6.4.1 Generalidades del Buzón electrónico.....	127
6.4.2 Beneficios del Buzón electrónico.....	127
6.4.3 Aplicabilidad del Buzón electrónico.....	127
6.4.3.1 Implementación del Buzón electrónico.....	128
6.4.4 Cronograma.....	128

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 16: Cronograma de la implementación del Buzón electrónico	129
---	-----

6.1 Buzón Electrónico

6.2 Justificación

El buzón electrónico, tiene como finalidad el posibilitar el envío y la recepción de información en forma de mensaje y de archivos adjuntos a través de ordenadores conectados a este servicio de internet, es por ello que se considera que su implementación sería conveniente para lograr un mejor servicio por parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Es de esta manera que se puede inferir en la importancia que requiere el proponer y aplicar esta herramienta certificada, ya que como se ha mencionado anteriormente, beneficia tanto a los obligados tributarios como a la institución directamente, puesto que a través de estas instancias se maneja información personal e importante, por lo que se debe considerar una mejor manera para poder enviarlas, sin ningún problema técnico.

Cabe destacar que con la aplicación del instrumento de medición, se llegó a determinar que es relevante implementar la figura del Buzón electrónico, ya que de esta manera se estaría evitando posibles extravíos de correos, quejas administrativas, y por ende una reducción a la carga laboral de las personas competentes de realizar dichas notificaciones.

6.3 Objetivos

6.3.1 Objetivo General

Emplear un sistema certificado a través de un de Buzón electrónico para uso exclusivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

6.3.2 Objetivos específicos

1. Analizar el desarrollo que se está realizando en cuanto a la implementación del buzón electrónico a nivel institucional o por medio de una tercera persona.
2. Identificar los alcances del Buzón electrónico.

3. Conocer los beneficios que traería consigo la implementación del Buzón electrónico al sistema tributario en Honduras.

6.4 Descripción y desarrollo

6.4.1 Generalidades del Buzón electrónico

Actualmente el Buzón electrónico se encuentra regulado en el artículo 84 del Decreto 170-2016, en donde se habilita el buzón electrónico, indicándolo como una herramienta tecnológica con carácter permanente, el cual sustituirá al domicilio tributario como lugar para recibir notificaciones.

Mismo que será utilizado para la recepción o envío de solicitudes, escritos, autos, notificaciones, requerimientos, asimismo para comunicaciones y resoluciones, siempre y cuando estos requisitos sean los establecidos para los trámites administrativos, dando a conocer que este estará habilitado todos los días del año durante las veinticuatro (24) horas.

6.4.2 Beneficios del Buzón electrónico

La implementación de un Buzón Electrónico, será un gran aporte para la Administración Pública de Honduras, esto considerando que actualmente se cuenta con las notificaciones electrónicas y tomando en cuenta que dicha herramienta se basa bajo los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información, se considera imperativo que dichas notificaciones sean reguladas por medio de este sistema certificado.

De igual manera se debe mencionar que la Administración Tributaria está facultada para cobrar por los servicios prestados, por lo que uno de los beneficios más importantes que engloba la misma, es que el buzón electrónico desde su concepción no vincula a pagos adicionales, sin embargo es muy posible que los obligados tributarios, hagan uso de documentos firmados electrónicamente y de esta manera estos incurran en costos adicionales por la contratación de un tercero privado si así se refiere, aun así se debe concluir que esto traería consigo una automatización de las gestiones, documentos y todas aquellas actuaciones que se presente por medio de dicho medio.

6.4.3 Aplicabilidad del Buzón electrónico

Actualmente, dentro de la normativa tributaria, se encuentra regulado en el artículo 210 del

Código Tributario el Reglamento del Buzón electrónico, donde se establece lo siguiente:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) con la asistencia de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, y con fundamento en el Artículo 22 numeral 11) de la Ley General de la Administración Pública, propondrán para aprobación el proyecto de Reglamento que regulará todo lo concerniente al buzón electrónico, para la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. (pág. 158)

Es por ello que existe un proyecto sobre dicha normativa, mismo que fue elaborado por el personal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y por ende revisado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); siendo así, relevante el prestar importancia a dichos extremos ya que esta figura traería consigo una nueva generación de servicios al alcance de la comodidad de cada obligado tributario, reduciendo el tiempo y costos de desplazamiento hasta las instalaciones físicas a nivel nacional de la Administración Tributaria.

6.4.3.1 Implementación del Buzón Electrónico

El Sistema Tributario hondureño, ya ha dado inicio a una nueva era en base al uso de la tecnología en sus diligencias administrativas, misma que ha sido por medio del Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas (SIISAR).

Como ya se ha mencionado antes el proceso de implementación del buzón electrónico ya se encuentra en marcha, por lo que actualmente está siendo desarrollada por medio de una licitación pública internacional LPI-SAR-BID-002-2020-PFIOAT-140, préstamo número 3541/BL-HO, misma que se está desarrollando en base a la consultoría otorgada por la empresa GTT, donde se espera que este se ponga en marcha en el año 2024, por lo que aún se encuentra en un estado de desarrollo y acoplamiento administrativo.

Es de esta manera que se debe orientar a las autoridades a que tomen la iniciativa de poner en vigencia dichas implementaciones lo más pronto posible, ya que todos estos procesos vendrían a beneficiar significativamente los actos administrativos desarrollados por medio del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

6.4.4 Cronograma

Tabla 16: Cronograma de la implementación del Buzón electrónico

Actividades	Año 2023	Año 2024
Consultoría por parte de la empresa GTT	■	
Aprobación del Reglamento de Buzón Electrónico mediante acuerdo institucional	■	
Homologación de los componentes o módulos del Sistema en ambiente de pruebas.		■
Implementación del Buzón electrónico		■

Fuente: Elaboración Propia

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. (julio de 2012). Hipótesis, Método & Diseño de Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 187-197. México. doi:1870-557X
- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2022). Servicio con clave fiscal. *Artículo*. Recuperado el 22 de octubre de 2022, de <https://www.afip.gob.ar/domiciliofiscalelectronico/servicio-clave-fiscal/default.asp#:~:text=El%20Domicilio%20Fiscal%20Electr%C3%B3nico%20es,el%20cumplimiento%20de%20las%20obligaciones>.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. *PEARSON EDUCACIÓN*, 322. (O. F. Palma, Ed.) Colombia: Cámara Colombiana del Libro. doi:978-958-699-128-5
- Centrángalo, O., & Gómez Sabaini, J. (2006). *Tributación en América Latina*. Santiago, Chile. doi:: 92-1-322965-8
- Comisión Nacional de telecomunicaciones (CONATEL). (2020). *Informe anual del sector de telecomunicaciones en Honduras*. Comayaguela. Recuperado el 13 de enero de 2023, de <https://www.conatel.gob.hn/doc/Informes/2021/Informe%20Anual%20del%20Sector%20de%20Telecomunicaciones%202020.pdf>
- Comisión Nacional de telecomunicaciones (CONATEL). (2022). *Informe trimestral de los indicadores del sector de telecomunicaciones en Honduras*. Comayaguela. Recuperado el 13 de enero de 2023, de <https://www.conatel.gob.hn/doc/Informes/2022/Informe%20trimestral%20sector%20de%20Telecomunicaciones,%201T2022.pdf>
- Congreso Nacional de la República. (2020 de abril de 03). Ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19. 17. Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras. Recuperado el 16 de enero de 2023, de <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-33-2020.pdf>
- Congreso Nacional de la República. (25 de octubre de 1997). Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. *Jurídico*, 18. Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras. Recuperado el 15 de enero de 2023, de <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/122-ley-marco-del-sector-de-telecomunicaciones>
- Congreso Nacional de la República. (11 de diciembre de 2013). Tegucigalpa, Honduras. Recuperado el 25 de octubre de 2022, de

[https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20sobre%20Firmas%20Electronicas%20\(3,19mb\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20sobre%20Firmas%20Electronicas%20(3,19mb).pdf)

Congreso Nacional de la República. (2016). Código Tributario. Tegucigalpa. Recuperado el 11 de Noviembre de 2022, de https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_No_170_2016_Codigo_Tributario.pdf

Congreso Nacional de la República. (13 de abril de 2021). Decreto Ejecutivo número PCM-034-2021|. *Judicial*, 7. Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras. Recuperado el 15 de enero de 2023, de <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-034-2021.pdf>

Congreso Nacional de la República de Honduras. (21 de mayo de 2015). Reglamento de la Ley sobre firmas electrónicas. 20. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado el octubre de 2022, de <http://www.melarayasociados.com/legislacion/mayo2015/ACUERDO-EJECUTIVO-No.-41-2014-Aprobar-Reglamento-de-Ley-sobre-Firmas-Electronicas.pdf>

de Eizaga, C., A, A., & L, M. (2017). Las nuevas tecnologías en las administraciones tributarias. (Télématique, Ed.) 6, 84-98. doi:1856-4194

Di Cola, A. (2011). Notificación Electrónica. *Educativa*, 231. (U. empresarial, Ed.) Recuperado el 25 de octubre de 2022, de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/10742/Di%20Cola,%20Ana%20Laura.pdf?sequence=1>

Diaz Bravo, L., Torruco Garcia, U., Martínez Hernández , M., & Varela Ruiz, M. (7 de Septiembre de 2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167. doi:2007-5057

Diaz Bravo, L., Torruco Garcia, U., Martínez Hernández , M., & Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(3), 162-167. doi:<https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S2007505713727066?token=62F2DB3ED06522CEC21C9A1103FD3C2F36F9D3A964551EB0EE215A9CD6D76AC1581A1E1D679EEDCD048736780B4FAED8&originRegion=us-east-1&originCreation=20221212060633>

Espinoza Coronado, T. C. (2018). Gestión de notificaciones físicas y electrónicas en la intendencia de la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributario-2017. *Académica(132)*, 132. Lima, Perú. Recuperado el 20 de Octubre de 2022, de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3564/espinoza_ctc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Gil Gómez, V. (2022). *El uso de las tecnologías de las informaciones y las (TIC), para la notificación de actos administrativos en tiempo de COVID – 19*. Bogotá, Colombia. Recuperado el 16 de Octubre de 2022, de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/1e1570ee-fcb2-4998-8a2c-e6b40213d234/content>
- Guijarro Calvo, R. (2021). Principios tributarios en la Legislación Justiniana. *Fundamentos romanísticos del Derecho contemporáneo*. España: Universidad de Almería. Recuperado el 25 de octubre de 2022, de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-10091100920
- Hernández Sampieri, C., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (Enero de 1997). Metodología de la Investigación. (M. -H. México, Ed.) *Ma. de la Luz Casas Pérez*, 497. doi:968-422-931-3
- Hernandez Sanpieri, R. (2014). *Metodolodía de la investigación* (Sexta Edición ed.). Distrito federal, Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. doi:978-607-15-0291-9
- Jefatura del Estado . (18 de diciembre de 2003). Ley General Tributaria. *Ley general*. España. Recuperado el 16 de noviembre de 2022, de <https://www.boe.es/boe/dias/2003/12/18/pdfs/A44987-45065.pdf>
- Laguado Giraldo, R. (2003). Actos Administrativos por medios electrónicos. VNIVERSITAS. Recuperado el 17 de Octubre de 2022, de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14842/11982>
- López, P. (2004). Población, muestra y muestreo. *09(08)*. doi:2224-8838
- Marcuzzo, I. (2016). Propuesta de un sistema de notificaciones electrónicas para el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. (45). La Plata. doi:http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/60133/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Mártinez Cabrera, F. (1987). El Método inductivo. Monterrey, México. Recuperado el 10 de octubre de 2022, de <http://eprints.uanl.mx/5599/1/1080071376.PDF>
- Muñoz, R. (202). Las TICS en la Administración pública.La inteligencia artificial ante una perspectiva de derechos*. *Editorial Astrea*, 24. Recuperado el 22 de octubre de 2022, de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20200708_05.pdf
- Nogueira Vidal, F. (Abril de 2014). La notificación electrónica tributaria. 480. Barcelona, España.

- Recuperado el 16 de noviembre de 2022, de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/295715/Tesis_Feliciano_Nogueira_Vidal.pdf?sequence=1
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227-232. Recuperado el 17 de noviembre de 2022, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Pimienta Lastra, R. (2000). Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas. *Politica y cultura*(13), 263-276. doi:: 0188-7742
- Ramos Galarza, C. (Julio de 2020). Los Alcances de la investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 5. doi:1390-9592
- Redondo Sánchez, J. (2019). Sistema de notificaciones electrónicas. República de Panamá, Panamá. doi: 2219-780X
- Rendón Cano, J. (2019). *Manual de Derecho Administrativo*. (O. W. Martínez, Ed.) Tegucigalpa, Honduras. Recuperado el 25 de octubre de 2022, de 978-99926-9341-4
- República, C. N. (1 de diciembre de 1987). Ley de Procedimiento Administrativo. 39. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado el 26 de octubre de 2022, de <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Procedimiento%20Administrativo.pdf>
- República, C. N. (1993). Ley de Simplificación de la Administración Tributaria. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado el 28 de octubre de 2022, de <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/75-ley-de-simplificacion-de-la-administracion-tributaria#:~:text=LEY%20DE%20SIMPLIFICACI%C3%93N%20DE%20LA%20ADMINIS TRACI%C3%93N%20TRIBUTARIA,- Imprimir&text=CONSIDERANDO%3A%20Que%20es%20necesarios%20simplif>
- República, C. N. (22 de diciembre de 2020). Reforma del Código Tributario. Tegucigalpa. Recuperado el 24 de octubre de 2022, de <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-180-2020.pdf>
- Rincón Gómez, W. (diciembre de 2014). Preguntas abiertas en encuestas ¿cómo realizar su. *Comunicaciones en Estadística*, 7(2), 139-156.
- Secretaría de Coordinación General de Gobierno. (2022). Plan estratégico de Gobierno 2018-2022. 82. Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras. Recuperado el 17 de enero de 2023, de <http://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/2019->

01/Plan%20Estrate%CC%81gico%20de%20Gobierno%202018-2022%20%28PR4%29_0.pdf
Servicio de Administración de Rentas (SAR). (13 de enero de 2023). Oficio SAR.OIP-003-20231.
Informativo, 2. Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras. Recuperado el 15 de enero de 2023
Servicio de Adminsitración de Rentas (SAR). (23 de noviembre de 2022). OFICIO SAR – OIP - 113-
2022. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado el 23 de noviembre de 2022

ANEXOS

Anexo 1. Formato de entrevista



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha ____/____/____

Empresa donde labora: _____

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Master en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

3. Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del Sistema electrónico.

4. Considera qué son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

11. ¿Hacia dónde debe orientar el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Hondureña, con relación a las notificaciones electrónicas?

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 2. Oficio emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)



Tegucigalpa, M.D.C. 23 de noviembre de 2022

Oficio SAR-OIP-113-2022

Señora

Fanny Griselda Flores Barahona

Peticionaria

Distinguida Señora Flores:

En referencia a la Solicitud de Acceso a la Información Pública No. SOL-SAR-477-2022, dirigida al Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante la cual solicita:

“Buen día, la información que solicito es con fines académicos ya que estoy realizando una investigación como Trabajo Final de Graduación de la maestría en Derecho Tributario de UNITEC, es sobre la información estadística de las notificaciones y generalidades del procedimiento de notificación que se emplea en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)”

“La información solicitada es sobre las estadísticas de la notificación electrónica de acuerdo a lo establecido en el Decreto 180-2020 contenido de la reforma del Código Tributario, correspondiente desde enero del año 2022 hasta la fecha, asimismo a grandes rasgos, cual es el proceso para realizar una notificación electrónica.”

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y como respuesta a su petición, se le informa que su solicitud de información pública ha sido **DECLARADA CON LUGAR**, en virtud, de lo cual se remite informe del procedimiento y archivo en formato de Excel, de la Secretaría General, en el que se detalla la información solicitada.



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Es importante destacar que de conformidad al Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información debe entregarse en el formato o estado en que se encuentre.

El peticionario será responsable del uso que le dé a la información proporcionada.

Fundamentos: Artículo: 3, 14, 16, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, 32, 34, 36, 37, 39 y 44 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CUMPLASE.**



ABG. KARLA ELIZABETH LANZA CAMPOS

Oficial de Información Pública



GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

A continuación, se detallan generalidades del procedimiento de Notificación electrónica:

- a) Los cambios y/o modificaciones que experimente el marco normativo nacional, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en el procedimiento establecido.
- b) Cuando los plazos legales se suspendan y/o se interrumpan por razones o motivos legales los efectos de la notificación comenzarán y/o se reanudarán al reestablecerse dichos plazos.
- c) Las actuaciones de notificación, incluyendo la firma electrónica certificada, deben de ejecutarse en días y horas hábiles, salvo que se de habilitación de días y horas inhábiles de oficio.
- d) Cuando se deba incluir una firma electrónica certificada en los documentos emitidos en el procedimiento establecido se deberá remitir al Manual de Procedimiento de Firma Electrónica Avanzada del Funcionario Público emitido por el SAR.
- e) El notificador tendrá un correo institucional exclusivo para las labores de notificación electrónica, mismo que no será de uso general ni de conocimiento de los demás colaboradores a efecto de no recibir correspondencia ajena a estas funciones.
- f) Se entenderá por Encargado de Notificar aquel colaborador del SAR a quien se le haya otorgado facultades de notificación a través de un Acuerdo de Delegación debidamente firmado por las máximas autoridades.
- g) Cuando se deba enviar un correo de notificación se enviará a la dirección de correo del OT, representante procesal o apoderado legal que aparezca consignado en la Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional (Formulario SAR-410), indistintamente que sea una solicitud iniciada de oficio o a petición de parte interesada.
- h) Al remitirse un correo de notificación en el “Asunto” se deberá colocar que el correo se refiere a una notificación, indicar el RTN del OT, un código de cinco (5) dígitos que expresarán el tipo de documento y su estado, y el número de expediente del sistema. Los que siempre deberán estar en el orden establecido en el instructivo de tal forma que permita obtener reportes por parte de la Dirección Nacional de Tecnología.
- i) No se admitirá respuesta ni interposición de recurso que el interesado desee enviar como respuesta al correo de la notificación, en base a lo establecido en el párrafo final del numeral 2) del Artículo 88 del Código Tributario, que literalmente dice “En las notificaciones no es

admisible ni debe consignarse respuesta alguna del interesado, a no ser que así se haya mandado”.

- j) Los documentos descritos incluyendo los firmados electrónicamente, se deberán imprimir y adjuntar al expediente de mérito.

A continuación, un breve detalle del proceso de notificación:

1. Asignar expediente de notificación.
2. Elaborar Cédula de Notificación.
3. Firmar electrónicamente la Cédula de Notificación.
4. Enviar correo de notificación.
5. Verificar envío del correo.
6. Elaborar Constancia de actuaciones.
7. Elaborar Acta de Recepción.

Anexo 3. Consolidación reporte de notificaciones electrónicas

		Enero		Febrero		marzo		abril		mayo		junio		julio		agosto		septiembre		Octubre	
		Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico	Firma electrónica	correo electrónico
1	Dirección Departamental de Choluteca	0	40	0	10	7	0	2	0	0	29	7	112	3	0	2	0	34	0	0	28
2	Dirección Regional Nor Oriente	0	113	51	45	101	1	31	0	103	1	250	5	82	1	38	5	44	3	44	2
3	Dirección Departamental de Comayagua	0	124	45	143	49	129	24	53	63	0	96	0	87	0	88	1			50	26
4	Dirección Departamental de El Paraíso	0	99	54	15	101	0	70	0	88	0	45	1	108	0	95	0	66	3	61	1
5	Dirección Regional Centro Sur	0	127	137	78	643	765	207	287	474	173	59	361	733	67	980	161			445	145
6	Dirección de Grandes Contribuyentes S.P.S.	0	13	3	42	57	9	19	2	76	11	302	3	38	0	50	0	33	1	32	0
7	Dirección Grandes Contribuyentes Tegucigalpa	0	4	8	3	113	15	132	13	109	4	110	105	106	105	86	77	39	1	39	6
8	Dirección Departamental de Olancho	0	0	0	1	77	0	17	0	27	0	33	0	107	0	22	0	20	0	34	0
9	Dirección Departamental de Yoro	0	1	3	2	7	1	15	18	15	0	13	20	8	3	12	1	24	1	0	0
10	Dirección Departamental de Santa Bárbara	0	2	10	0	4	1	7	0	6	0	9	0	6	0	3	0	0	0	0	0
11	Dirección Regional Nor Occidental	0	760	411	165	536	90	507	137	807	47	804	1215	618	28	815	92	33	1	262	30
12	Dirección Departamental de Tocoa	0	71	57	0	65	0	26	0	79	0	71	0	0	18	31	0			21	1
13	Dirección Departamental de Santa Rosa de Copán	0	127	33	12	168	7	16	0	44	1	34	4	27	0	49	5	25	3	18	7
Total		0	1481	812	516	1928	1018	1073	510	1891	266	1833	1826	1923	222	2271	342	318	13	1006	246

Anexo 3. Información sobre los entrevistados

Nombre	Institución donde labora	Profesión	Fecha
Noel Fonseca	Banco Ficohsa	Abogado	24/11/2022
Francisco Abedrabbo Lazo	Horwath Central América, S. de R.L. de C.V.	Abogado	24/11/2022
Gloria Mejía	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	Abogado y Coordinadora de Recepción y notificación de Grandes contribuyentes, Tegucigalpa, SAR	24/11/2022
Javier Abadie Aguilar	Bufete Pacheco Reyes y Asociados	Abogado	25/11/2022
Darwin Moncada	Bufete Moncada y Asociados	Abogado	25/11/2022
Alexandra Rivera	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	Abogada y Experta de Secretaría General.	25/11/2022
Álvaro Escobar O'hara	Hospital Militar	Abogado y Director Legal	25/11/2022
Osman Moreno	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	Ingeniero en el área de tecnología	25/11/2022

Nombre	Institución donde labora	Profesión	Fecha
Carlos García	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	Especialista de Secretaría General	25/11/2022
Gersson Sierra	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	Abogado y Director Nacional Jurídico	25/11/2022
Dunia Murillo	Bufete Cuellar & Gálvez	Abogada	28/11/2022
Marvin Ártica	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	Abogado y Secretario Regional de la Dirección de Grandes Contribuyentes Tegucigalpa	28/11/2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha_24_/noviembre_/2022_

Empresa donde labora: Banco Ficohsa

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Es el medio autorizado por el código tributario para agilizar los procesos de notificación hacia los OT.

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

La notificación personal, la notificación por tabla de avisos y la notificación electrónica, prefiero la notificación por medios electrónicos

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

Todos los autos y resoluciones.

4. Considera qué son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?
Si considero que son más eficientes porque son más expeditas.
5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?
En los tiempos de espera para que se muevan los tramites ya que no habrá que esperar que el OT tenga que ir a preguntar por un expediente y notificarle personalmente.
6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?
Que los trámites se vuelvan más expeditos, eficientes y menos engorrosos procurando la economía procesa.
7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?
Muy bueno.
8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?
Sobre todos los medianos y grandes contribuyentes considerando que son los más apegados a los avances tecnológicos
9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?
Más rápido y eficiente acceso a la información requerida o resoluciones emitidas por esas instituciones.
10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?
Hasta el momento no he tenido ninguna complicación con dicho servicio
11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?
A que todos los procesos sean manejados y notificados por medios electrónicos.
12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?
Muy efectiva.
13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Instruir en especial a los pequeños contribuyentes ya que son los que menos acceso tienen a la tecnología.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha: 24 de noviembre de 2022

Empresa donde labora: Horwath Central América, S. de R.L. de C.V.

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Se empezó a usar en el año 2022 y se adjuntan dos documentos en el correo, la Cedula de Notificación y la Providencia/Resolución.

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cual prefiere?

Presencial, Electrónica y por Tabla de Aviso. En mi preferencia la notificación electrónica.

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

Todos.

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?

Sí, es más ágil y práctico.

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

Que todo sea más ágil.

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?

Agilidad en resolver los trámites.

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Bien.

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

Todas.

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

La unificación de los sistemas y acceso más fácil a información.

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

Verificar los correos electrónicos y si son enviados correctamente.

11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

Utilizarlo, pero sólo si el contribuyente este de acuerdo de que se le notifique por correo.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

En mi opinión, muy efectiva, ya que por días me ahorra ir al SAR solo para notificarme.

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Solicitar al contribuyente responder al correo de notificación, haciendo mención que ya recibió dicha notificación.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha 24 / 11 / 22

Empresa donde labora: SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

En la actualidad esta forma de notificación tiene gran relevancia, esto se ha logrado con la reforma mediante el Decreto 1180-2020 a los Artículos 88, 89, 90, 91 y 93 del Código Tributario, la cual ha venido a facilitar las tareas de notificación de los Actos Administrativos emitidos por el SAR

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

- Personal
- Por sistemas electrónicos o telemáticos
- Por tabla de avisos física y electrónica
- Publicación en un diario de mayor circulación

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

Dado el auge que se vive con la tecnología y siendo de mayor facilidad por cuestiones de ahorro de tiempo todas las actuaciones de la administración pública deben ser notificadas por este medio

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?

Son eficientes por que el uso de la tecnología ayuda a ahorrar tiempo y es de manera inmediata que llegue a correo, y que por lo general se tiene hasta en el celular que casi todos tenemos.

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

Por la rapidez con que se pueden enviar las peticiones que se encuentran en línea o trámites también en línea y estas al emitirse el acto administrativo correspondiente y notificado por correo electrónico no tienen que desplazarse a ningún lugar.

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?

Es un medio seguro y perdura en los sistemas electrónicos tanto de la administración tributaria como de los OT

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Con la notificación electrónica se ha mejorado en tiempo evacuar las notificaciones ya que se realizan con mayor fluidez.

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

El total de las empresas que se encuentran inscritas ante el SAR y que por diferentes razones se les notifica actuaciones

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

Sería de gran beneficio tanto para la Administraciones y para los usuarios de estos ya que por este medio se pueden enviar y recibir cualquier tipo de peticiones sin estar sujetos a un horario determinado

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

En algunos casos cuando los correos electrónicos están desactualizados ha llegado a imposibilitar esta forma de notificación, en la actualidad se ha puesto a disposición de los ciudadanos la actualización de sus datos (incluye su correo electrónico) para tener este medio como primordial

11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

De acuerdo con los avances tecnológicos y siendo el SAR una institución que mantiene la tecnología actualizada, esperaría que todos los Obligados Tributarios puedan recibir sus notificaciones por medios electrónicos.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

Ha sido muy efectiva y quizá no ha alcanzado el 100% pero se visualiza por ese camino

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Que se realicen más campañas informativas dirigidas a los OT y que éstos actualicen sus correos electrónicos para de esta forma lograr el 100% de las notificaciones por este medio.

¡Gracias por su colaboración!

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha: 25 de noviembre del 2022

Empresa donde labora: Bufete Pacheco Reyes y Asociados

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

En mi condición de representante procesal de distintos obligados tributario, tanto en la Dirección Centro Sur como en Grandes Contribuyentes he sido notificado por medios electrónicos

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

La personal, tabla de avisos física, tabla de avisos electrónica y la electrónica, prefiero la última, siempre y cuando sea segura y por medio de dispositivos o herramientas certificadas.

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

Todos.

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?

En términos generales, deberían de ser eficientes, siempre que se basen en certificaciones acreditadas, como firmas electrónicas avanzadas o certificadas, así como medios de notificaciones certificados, porque una mala o dudosa notificación pueden dejar en indefensión al obligado

tributario.

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

Las peticiones no se simplificarían, pero si los procesos y los tiempos de respuestas por parte de la Administración Pública.

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?

Dando celeridad y transparencia a los procesos.

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

En mi experiencia personal, ha sido positiva ya que se evita presentarse a las oficinas de manera presencial y se evita hacer filas para ser atendido.

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

Todas, sería una mejora generalizada.

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

Igual que las anteriores, otorgaría celeridad, eficacia y transparencia en los procesos fiscales en general.

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

No contar con un sistema de correo certificado, esto pone en duda una correcta notificación y consecuentemente una violación al derecho de defensa, trayendo consigo una palabra contra la otra donde la Administración Tributaria siempre alegará tener la razón.

11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

Certificando el sistema de correos y notificaciones.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

Hasta ahora no he tenido ningún inconveniente con las notificaciones del SAR

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Ya tienen certificadas sus firmas electrónicas, ahora sería certificar el sistema de notificaciones.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha 25 / 11 / 2022

Empresa donde labora: Bufete Moncada y Asociados

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?
Conozco todos los aspectos de dicha notificación electrónica.
2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?
La electrónica, la personal y mediante la tabla de avisos. Prefiero la electrónica.
3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?
Todos
4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?
Son eficientes en virtud que uno tiene acceso de manera inmediata a la resolución notificada.
5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?
Se vuelve más expedito el trámite correspondiente
6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?
Podría de influir de manera muy positiva, el sistema estaría a la vanguardia siempre de la mano de

la tecnología.

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

De manera muy excelente.

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

Todas

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

Un acceso directo a la información, lo cual es de mucha ayuda.

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

El que a veces se vallan al spam.

11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

A eficiente la comunicación con los contribuyentes.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

Muy efectiva

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Solamente que se aseguren que las mismas sean efectivas.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha 25 / 11 / 2022

Empresa donde labora: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Que se implementó a partir del Decreto 180-2020 que reformó los artículos referentes a las formas de notificación del Código Tributario, eliminando el requisito del uso del buzón electrónico, asimismo que se diferencia de las notificaciones electrónicas realizadas al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo, en que se requiere el uso de la firma electrónica avanzada.

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

Personal, electrónica, tabla de avisos y correo certificado.

De las cuales prefiero la notificación electrónica ya que se optimiza el tiempo para su realización debido a que no se requiere un acercamiento o contacto directo con el OT a notificar, ya que dicho contacto ralentiza el proceso.

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

Sobre todo en aquellos trámites que no constituyen un interés o beneficio para el OT, como las sanciones o auditorías.

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?

Si lo considero, ya que son confiables y más expeditas.

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

Para conocer de forma más rápida los requerimientos de documentación o subsanaciones que el SAR necesita previo a concederles una petición, porque es más sencillo atender un correo en el lugar en que esté, a tener que trasladarse hasta una oficina para tener a la vista la providencia de requerimiento.

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?

Para hacer más ágiles y accesibles los trámites.

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Lo calificaría como excelente, por ayudar a la reducción de la mora administrativa y porque optimiza el tiempo invertido en estas actividades.

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

Considero que a nivel general es un beneficio, pero haría énfasis en las personas que presentan solicitudes por sí mismas y que al ser parte de la masa laboral no cuentan con el suficiente tiempo para presentarse a una oficina del Estado, por lo que tener comunicación oficial de la administración por medios electrónicos vuelve más dinámicos los trámites.

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

La comunicación entre administrado y Estado sería más fluida.

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

Que los documentos que contienen una firma electrónica, solo pueden ser validados con el archivo PDF y no hay forma de verificarlos si están impresos, por carecer de un Código QR u otro tipo de validación.

Asimismo, que por el desconocimiento de la normativa que se aplica, otras instituciones Estatales

como la Secretaría de Finanzas, exigen que los documentos impresos lleven firma y sello desnaturalizando su condición.

11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

A que no se limite a la comunicación que el SAR tiene para con los OT, sino que los OT a su vez puedan comunicarse por medios electrónicos válidos y seguros.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

Muy efectiva por la reducción de la mora administrativa y la dinamización de los procesos.

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Que los documentos que contengan una firma electrónica cuenten con medios de validación adicionales al certificado de la firma, por ejemplo un Código QR, de tal forma que un documento impreso también pueda ser verificado.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha 25 / 11 / 2022

Empresa donde labora: HOSPITAL MILITAR

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas El SAR mediante notificación electrónica vía correo electrónico realiza la tarea de actualizar a los apoderados y usuarios sobre trámites y expedientes, su seguimiento y términos en atención al principio de oficiosidad de la administración pública.
2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?
La notificación personal, la telefónica, la vía correo electrónico, las realizadas mediante plataformas, notificación en estrados. Prefiero la electrónica
3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio de los sistemas electrónicos?
Aquellos que tengan una caducidad de término y sobre todo las que se efectúen en tiempo y permitan subsanar o evitar un perjuicio o vencimientos en los expedientes.
4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?
Medianamente eficientes, ya que no han obtenido la certificación de correo electrónico y la firma electrónica de acuerdo a dicha normativa, por lo que muchas veces caen en carpeta Spam.
5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

Evitaría asistir personalmente a la institución cuando no sea necesario ya que las actuaciones deberían estar ya notificadas

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?
Eficiencia y rapidez en los trámites, adaptarse a la tecnología como medio para agilizar el trabajo
7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?
Positivo, ha mejorado con la inclusión de servicios que antes solamente eran presenciales, la plataforma es amigable
8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?
Empresas que tienen múltiples trámites, que requieren de respuestas y conocer los autos de cada uno para su debido cumplimiento o conocimiento inmediato de las resoluciones de los expedientes
9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?
Coordinación entre instituciones, concordancia entre información de ambos en beneficio del usuario.
10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?
Si bien utilizan la notificación electrónica, esta es alimentada por personas de forma manual, lo que no se constituye como una herramienta automatizada por completo, muchas veces se notifican cuestiones vencidas de las que pudo tener más provecho la tecnología al hacer aviso o notificación preventiva como las que realiza la plataforma PAMEH de SEFIN.
11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?
Certificación de las notificaciones mediante firma electrónica, evitando que correos caigan en Spam
12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?
Evidentemente sus resultados son buenos, habría que informar a los usuarios sobre la importancia de mantener al día su correo y cooperar con el SAR para su perfeccionamiento

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

- Certificación de correos con firma electrónica
- Notificación preventiva
- Coordinar su integración con otras instituciones Como SEFIN

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha 25 / 11 / 2022

Empresa donde labora: SAR

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

El código tributario faculta al SAR para utilizar notificaciones electrónicas en comunicación formal con los Obligados Tributarios (OT), el cual tiene la misma validez que una notificación de forma física o presencial.

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

Notificación física o presencial y la notificación electrónica. La notificación electrónica es más eficiente en términos de costo y responsabilidad.

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

Todos los trámites se deberían de realizar por este medio, claro utilizando para ello tecnologías que permitan garantizar la seguridad, integridad y no repudio de los documentos presentados ante el SAR.

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?

Si son eficientes, ya que la notificación por medios electrónicos garantiza que el OT ha sido notificado de acuerdo a ley sobre sus obligaciones, evitando así buscarlo físicamente y obtener resultados negativos, ya que muchos OT no actualizan su domicilio físico lo dificultando así realizar dicha tarea, mientras que con la notificación electrónica legalmente la dirección de correo electrónico provista al SAR por el OT constituye como su domicilio electrónico.

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

Llevando un registro sistemático (captura de información, criticidad de la respuesta en base a ley, cargas de trabajo, etc.) de solicitudes de los OT de forma electrónica. Con evitar el traslado del OT a las oficinas del SAR, pagar parqueo y pérdida de tiempo en atención en ventanilla, simplificaría de gran manera la atención a los OT.

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?

La tecnología solo es un medio para la atención de asuntos tributarios, el tema legal y la reingeniería de procesos dentro de la administración tributaria tendrá un mayor peso que el tema tecnológico. La tecnología sin un marco legal de aplicación o una normativa no tiene aplicabilidad y por ende ninguna influencia.

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Muy alto, ya que al ser notificado electrónicamente OT tiende a recurrir a realizar el pago de sus obligaciones, creando una cultura de pago voluntario de tributos para evitar multas o sanciones.

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

Las grandes y medianas empresas suelen llevar su contabilidad y presentación de declaraciones de pagos de impuesto de una forma ordenada, en el entendido que el no cumplimiento con lleva a multas o sanciones considerables. Dicho lo anterior consideró que las pequeñas empresas serían las más beneficiadas, ya que evitarían sanciones por desconocimiento o falta de comunicación en el pago de tributos.

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

El buzón electrónico único evitaría los engorrosos procesos para el pago de tributos, exoneraciones, etc., en los cuales intervienen las tres instituciones, ya que estarían compartiendo

la información y automatizando su función y responsabilidad en cada uno de los trámites solicitados por los OT.

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

El principal problema ha sido la implementación de firma electrónica avanzada en Honduras, para ello el SAR se convirtió en 2017 como Prestador de Servicios de Certificación (PSC), esto permite al SAR a emitir certificados para utilizarlo en firma electrónica avanzada y poder enviar y recibir documentos electrónicamente.

Entre los problemas encontrados podemos mencionar: la pandemia de COVID 19, la falta de presupuesto para impulsar el proyecto de firma y notificación electrónica y la falta de aprobación de políticas y procesos para utilizar la notificación electrónica.

11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

- En la creación de un buzón electrónico único en la cual DARA, SEFIN y SAR puedan atender de forma eficiente las solicitudes de los OT.
- Eliminación del papel en los tramites dentro del SAR
- Automatización y simplificación de procesos con las tecnologías actuales

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

La notificación electrónica se implementó en febrero del año 2022 y a noviembre de 2022 se aumentó la recaudación en un 120% de la programación de 2021, esto se puede atribuir a diversas actividades realizadas por la administración tributaria. Pero al ser un año precedido por la pandemia y cambio de gobierno, se debería de evaluar la efectividad de las diferentes actividades, entre ellas la notificación electrónica, realizadas por el SAR.

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Se debe de contar con:

- Marco jurídico para implementar la notificación electrónica
- Procesos internos aprobados y socializados para el uso de notificación electrónica
- Estudios de sostenibilidad del uso de la tecnología a utilizar en la notificación electrónica

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha: 25/Noviembre/2022

Empresa donde labora: Servicio de Administración de Rentas SAR

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Es una notificación realizada mediante medios electrónicos especialmente por correo electrónico también puede ser realizado por buzón electrónico a través de la oficina virtual, en la cual facilita el uso de la firma electrónica y esta proporciona autenticidad y seguridad adicional a la notificación por medio telemático.

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

Estas están establecidas en el artículo 90 del decreto 170-2016 reformado por el decreto 180-2020 y por temas de facilidad y rapidez prefiero la notificación electrónica.

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

En general todos los trámites recomendarían que se notificara por este medio ya que es la forma más expedita y segura.

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?

Si son eficientes en virtud de la facilidad de realizarla sin comprometer la seguridad de la misma.

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?

En el sentido que la notificación electrónica proporcionan rapidez y al tener el documento notificado en digital minimiza el riesgo de pérdida.

6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?

De manera positiva ya que permite una mayor producción y rapidez en las notificaciones

7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Ha tenido un impacto positivo ya que permite notificar al OT con mayor rapidez y seguridad.

8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?

En general todo pero de mayor escalas aquellas con trámites frecuentes en el SAR.

9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?

Sinceramente visto desde un punto de vista general no veo beneficios, ya que al ser electrónico no se complicaría ni beneficiaría que fueran separados ya que debe existir facilidad al ingresar, ahora visto desde el punto de vista del estado, sería un ahorro por la no inversión de sistemas informáticos por cada uno.

10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?

La principal sería el desconocimiento por parte del OT y esto le ocasiona en cierta medida un poco de desconfianza, esta poco a poco se ha disminuyendo.

11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?

A Implementar la mayor parte si no es que todos los servicios a que sean de manera electrónica.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

Considero muy efectiva ya que se ha tenido buena aceptación por parte del OT y se ve reflejado por la falta de quejas por este medio.

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Seguir implicando cada vez más, más servicios que sean mediante la modalidad electrónica hasta llegar a ser un gobierno 100% digital.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha: 25_/11_/22_

Empresa donde labora: SAR

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Es aquella que se realiza por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos e, inclusive, un buzón electrónico; es la forma de notificación del presente y futuro en un mundo tan globalizado.

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

Notificación personal; notificación electrónica; notificación por tabla de avisos; notificación por correo público o privado.

Los abogados siempre vamos a preferir la notificación personal; sin embargo, tenemos que globalizarnos.

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

Todas las providencias internas de un expediente administrativo, salvo la Resolución.

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?
Si son eficaces, ya que cumplen con su objetivo de ser actos de comunicación a los obligados tributario. Sin embargo, debemos tener los medios tecnológicos necesarios.
5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?
Con el simple hecho de no presentarse personalmente a cada lugar para notificarse en un expediente administrativo es una forma simplificada de resolver los trámites en una institución del Estado.
6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?
Grandemente. La notificación electrónica o factura electrónica son temas de presente y futuro para la Administración Tributaria.
7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?
Ha tenido un impacto positivo, pero es necesario una mayor divulgación para la utilización correcta de este tipo de notificación.
8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?
Grandes y medianos contribuyentes en un 100%; en el caso de los pequeños contribuyentes, se debe segmentar los beneficios en la población.
9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?
Se centralizaría el acopio de notificaciones en las instituciones del circuito tributario, lo cual, mediante la implementación de los sistemas tecnológicos pertinentes, permitiría la eficiencia administrativa.
10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?
Una población sin acceso total y eficaz al internet; poca capacitación al obligado tributario en temas fiscales.
11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?
A la implementación eficaz de la notificación electrónica, sin lugar a duda. Velando por el respeto a los derechos a la defensa y debido proceso en todos los sentidos.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

Quisiera ver los resultados para emitir una valoración.

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Siempre velar por los derechos a la defensa y el debido proceso en cada notificación electrónica que se realice; capacitar a los obligados tributarios para la utilización de esta; y, aspirar a ser una Administración Tributaria que implemente las TIC de forma efectiva.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha 28 / 11 / 2022

Empresa donde labora: BUFETE CUELLAR & GALVEZ

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?
El aspecto legal, y me gusta porque no pierdo tiempo
2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?
De Manera Personal Y Electrónica
3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?
Todos
4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?
Menos Pérdida de Tiempo

5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?
Repito se pierde menos tiempo
6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?
De Manera Positiva
7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?
10 DE 10
8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?
Todas
9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?
Sería perfecto, por lo de las exoneraciones, ahorro de tiempo
10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?
Muchas veces indican que nos notifican y la verdad el correo no llega, le paso a una amiga, deberían buscar una manera en la cual se aseguren que si llego el correo al destino
11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?
Al futuro ya que ahora todo es electrónico
12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?
Muy Efectiva
13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?
Que se aseguren que el abogado u obligado tributario hay recibido la notificación, exigir un recibido, y hasta que se envíe tenerlos por notificados.

¡Gracias por su colaboración!



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

Fecha 28 / 11 / 22

Empresa donde labora: SAR

Propósito: Somos estudiantes de la facultad de postgrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), nos encontramos realizando esta entrevista como requisito para obtener el título de Máster en Derecho Tributario, por medio de la investigación denominada “Impacto de la notificación por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Honduras”, cuya finalidad será analizar el impacto que ha causado su implementación.

En esta ocasión agradecemos el tiempo dedicado a formar parte de esta entrevista, la cual busca comprender criterios y opiniones de los entrevistados; es necesario mencionar que la información suministrada será confidencial, por lo que al momento de tabular dichos datos, sus nombres no serán mostrados, únicamente serán utilizados para fines estadísticos y académicos.

Indicaciones: La presente entrevista se encuentra conformada con preguntas abiertas, en base a los criterios que señala una entrevista no estructurada, en donde se le otorga la libertad de expresión a cada uno de los expertos en dicha materia, por lo que solicitamos de la manera más cordial, puedan brindarnos sus puntos de vista, sin limitaciones.

1. ¿Qué aspectos conoce sobre la notificación electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR)?

Se trata de un sistema efectivo de notificación que está a todo con las formas de notificación usadas universalmente, genera un considerable ahorro para la AATT en los recursos humanos, materiales y de tiempo.

2. ¿Qué formas de notificación conoce y cuál prefiere?

Por medios electrónicos que es la que preferimos, también está la presencial, por correo certificado y por tabla de avisos.

3. ¿Qué trámites recomendaría se notificarán por medio del sistema electrónico?

La mayoría, resolución, providencias de varios tipos. Quizá un poco más de cautela en notificación de OIAF cuya primer notificación nos parece puede al menos por algún tiempo ser presencial, pero

que no se descarta después de algún tiempo hacerla en forma electrónica.

4. Considera que son eficientes las notificaciones electrónicas, ¿por qué?
Sí, porque permiten ahorro de tiempo para la AATT y para el OT, Ahorro de materiales y de mayor inversión en Recursos Humanos, además de generar mayor inmediatez.
5. ¿De qué manera podrían simplificar las peticiones de los obligados tributarios, el uso de la notificación electrónica?
Obtener una respuesta más inmediata, y directa a quien peticiones cómo Representante Legal o como representante procesal.
6. ¿De qué manera cree que puede influir el uso de la tecnología en asuntos tributarios?
Es de mucha ayuda, pone a la Administración y al Administrado una ventaja para facilitar la comunicación entre ambos y viabilizar el cumplimiento voluntario.
7. ¿Cómo evaluaría el impacto que ha tenido la implementación de notificaciones por sistemas electrónicos en el Servicio de Administración de Rentas (SAR)?
Es muy positivo, ha permitido ejecutar con mayor rapidez las notificaciones, para mantenerse al día en esa materia.
8. ¿Qué empresa considerada se ven beneficiadas con esta nueva implementación?
Todas las empresas, es casi imposible que en esto tiempos no haya un medio con uso electrónico en manos de todo OT.
9. ¿Qué beneficios identifica usted si se utilizara un buzón electrónico compartido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)?
Está en ley su implementación, creo que generaría buena confianza su uso y una interacción fluida entre los involucrados.
10. ¿Cuáles son las principales limitaciones que ha tenido que enfrentar el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en relación con la notificación electrónica y cuáles persisten en la actualidad?
En una pequeña parte, la capacidad de envío en cuanto al peso de los documentos, algún correo electrónico del OT desactualizado, o que el OT, llegara a bloquear el recibo de correos de la AATT, lo cual es poco probable.
11. ¿Hacia dónde debe orientarse el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en el mediano y largo plazo en relación con las notificaciones electrónicas?
Al uso del buzón electrónico una vez que esté desarrollado por la institución que manda la Ley, y

con ello la generación del expediente electrónico.

12. ¿Qué tan efectiva considera la notificación electrónica tomando en cuenta los resultados en el presente año?

Altamente efectiva desde lo que conocemos en GRACO TEG.

13. ¿Qué recomendaciones brindaría en base a la aplicación que actualmente está realizando la Administración Tributaria, con relación a las notificaciones electrónicas?

Continuar en el camino de uso de las tecnologías en las notificaciones y demás procesos en dónde genera mucha utilidad su uso.

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 5. OFICIO SAR-OIP-003-2023



Tegucigalpa, M.D.C. 13 de enero de 2023

Oficio SAR-OIP-003-2023

Señora

Fanny Griselda Flores Barahona

Peticionaria

Distinguida Señora Flores:

En referencia a la Solicitud de Acceso a la Información Pública No. SOL-SAR-495-2023, dirigida al Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante la cual solicita:

“Buen día, solicito Información con fines académicos ya que estoy realizando una investigación como Trabajo Final de Graduación de la Maestría en Derecho Tributario de UNITEC, es sobre el total de notificaciones correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022 por las diferentes formas de notificación (Personal, Correo Electrónico y Tabla de Avisos Física y Electrónica) efectuadas en el Servicio de Administración de Rentas (SAR).”

“Porcentaje de reducción de mora sobre las notificaciones en relación entre los años anteriores al 2022 que se comenzó a implementar la notificación electrónica en el Servicio de Administración de Rentas (SAR).”

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y como respuesta a su petición, se le informa que su solicitud de información pública ha sido **DECLARADA CON LUGAR**, en virtud, de lo cual se remite respuesta de Secretaría General, con respuesta a la solicitud:

La Cantidad de notificaciones son las siguientes:

- 2017: 2,102 Notificaciones
- 2018: 2,100 Notificaciones
- 2019: 5,994 Notificaciones
- 2020: 1,573 Notificaciones
- 2021: 600 Notificaciones
- 2022: 13,257 Notificaciones



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.